



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 20 de febrero de 2003

Núm. 12

A las doce y diecisiete minutos de la tarde (12:17 p.m.) de este día, jueves, 20 de febrero de 2003, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Rafael Rodríguez Vargas, Presidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Rafael A. Rodríguez Vargas, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

La senadora Yasmín Mejías Lugo, procede con la Invocación.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Jesús, en esta hora nos presentamos delante de tu presencia, presentamos cada uno de los hogares representados, los Senadores y en cada uno de los empleados de este Senado, mi Señor. Tú conoces las necesidades de nuestros hogares, tú conoces cuáles son nuestras preocupaciones, mi Dios, presentamos esos hogares a Ti, porque eres Tú quien tiene control de las cosas, porque Tú eres Dios en los cielos, en la tierra y debajo de la tierra. Porque tu diestra es una diestra de poder. Porque dependemos de tu gracia y de tu sabiduría, mi Dios. En esta hora, mi Señor, yo clamo a Ti, porque son tiempos difíciles, no sólo para esta tierra, sino para el mundo entero. Y eso está escrito, mi Dios. Dice tu palabra que vendrán días difíciles para el hombre y ése es el momento en que tenemos que volvernos a Ti reconociendo, mi Dios, que dependemos de tu sabiduría, porque Tú eres el que sabe todas las cosas, mi Dios. En esta hora yo clamo sabiduría tuya, mi Dios, para la Gobernadora de este país, para los presidentes de estos Cuerpos Legislativos, para cada uno de los miembros de estos Cuerpos Legislativos. Padre Santo, que seas Tú dándonos las soluciones y las acciones que debemos tomar conforme a tu sabiduría, mi Dios. Padre, tómanos a cada uno de nosotros como el alfarero, ponlos en la mesa del alfarero, mi Dios, rompe estos vasos y hazlos de nuevo, mi

Señor, conforme a tu voluntad y tu gracia para que hagamos y digamos, Padre, lo que Tú esperas y necesitas de nosotros para que obremos conforme a la necesidad de este pueblo que ha confiado en nosotros, Padre. Porque dependemos de Ti única y exclusivamente. Lo reconozcamos o no, Tú eres Dios y eres Tú el dueño de la sabiduría, mi Dios. Clamamos a Ti y te doy gracias en esta hora sabiendo, Padre, que por tu misericordia y tu gracia has escuchado nuestra oración en el nombre poderoso de Jesús. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al martes, 12 de noviembre de 2002.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta correspondiente al martes, 18 de febrero de 2003.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 27 de enero de 2003.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas del Senado 1860; 1861 y de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2613; 2619 y 2653, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2633 y 2676, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe final, en torno a la investigación requerida por la Resolución del Senado 776.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los Proyectos del Senado 196; 273; 652 y del Proyecto de la Cámara 1204.

De la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3148, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, un informe final, en torno a la investigación requerida por la Resolución del Senado 339.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1650, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobados.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2027

Por el señor Agosto Alicea:

“Para derogar el Artículo 5A de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para conformar sus disposiciones jurídicas a la realidad existente.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1933

Por el señor Ramos Olivera:

“Para enmendar el título de la Resolución Conjunta Núm. 747 de 17 de agosto de 2002.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1934

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar a los Municipios de Orocovis, Cayey, Naranjito, Aibonito, Comerío, Barranquitas, Guayama y Villalba la cantidad de diez y ocho mil novecientos treinta y seis (18,936) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1935

Por el señor Ortiz-Dalio:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; originalmente asignados a las Asociaciones Unidas de Puerto Nuevo, Inc. para el desarrollo de actividades sociales

y culturales en sus comunidades, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1936

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar a los Municipios de Adjuntas, Jayuya, Lajas, Lares, Guayanilla, Guánica, Ponce y Utuado, la cantidad de sesenta mil quinientos cincuenta (60,550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 58

Por el señor Fas Alzamora:

“Para conferir la “Medalla Luis Muñoz Marín” de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Sor Isolina Ferré Aguayo, como reconocimiento póstumo por su legado de amor, justicia social y su profunda contribución filantrópica contra la pobreza, la marginación y el desamparo en la sociedad puertorriqueña.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. Conc. del S. 59

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adoptar los colores representativos de la cinta que sujetará el galardón “Medalla Luis Muñoz Marín” de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y establecer la inscripción y cita seleccionada por la Asamblea Legislativa, de conformidad con la Ley Núm. 6 de 6 de abril de 2001.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2665

Por el señor Martín García:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social que realice una investigación sobre los problemas que confrontan los residentes de la comunidad de Puerto Nuevo, en el municipio[sic] de San Juan, en relación a la obstrucción de aceras por parte de comerciantes y automovilistas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2666

Por el señor Ortiz-Dalio:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.”

R. del S. 2667

Por el señor Ortiz-Dalio:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Alto Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.”

R. del S. 2668

Por las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Rvdo. Isaac A. Candelaria Arce, en los Actos de Instalación a la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Sierra Bayamón.”

R. del S. 2669

Por el señor Parga Figueroa:

“Para extender el más cálido y merecido reconocimiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la juez Edmeé Rodríguez Fontánez con motivo de su excelente desempeño durante su prolongada y fructífera carrera como servidora pública y funcionaria quien se acoge al retiro luego de servir al pueblo de Puerto Rico por treinta (30) años.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se me permita ser autor de la Resolución del Senado 2669.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, informando que ha impartido veto expreso al Proyecto de la Cámara 2322, aprobado por la Asamblea Legislativa, titulado:

"Para adicionar los Artículos 15, 16 y 17 a la Ley Núm. 225 de 1ro. de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico", a fin de sustituir la partida de quince millones (15,000,000) de dólares anuales en créditos contributivos por inversión que autoriza dicha ley por una asignación anual de quince millones (15,000,000) de dólares a la Administración de Servicio y Desarrollo Agropecuario (A.S.D.A), adscrita al Departamento de Agricultura, para que ésta ofrezca incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, limitando el monto de los incentivos a concederse a la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares por cada agricultor bonafide, inversionista o participante por cada año fiscal."

El Departamento de Hacienda nos ha indicado que resulta imperativo que la evaluación, otorgación y manejo de los incentivos de pareo se efectúen a través del Fideicomiso Integral de Desarrollo Agrícola (FIDA), mecanismo que no se incluyó en la aprobación final de la medida. Esta razón nos impide aprobar la presente legislación.

De la Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, informando que ha impartido veto expreso al Proyecto de la Cámara 2661, aprobado por la Asamblea Legislativa, titulado:

"Para adicionar un subinciso (9) al inciso (A) del Artículo 5 de la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Vigilantes de Recursos Naturales del Departamento de Recursos Naturales", a los fines de que el Secretario reglamente la forma efectiva en que se mantendrá informado al ciudadano, interesado en el proceso investigativo y adjudicativo que se esté llevando en el Departamento, con relación a información suministrada por éste a un vigilante en cuanto posibles violaciones de ley, reglamentos u órdenes administrativas."

No he firmado la medida de referencia porque el inciso (A) del Artículo 5 de la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977 ya cuenta con un subinciso (9).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir a la Gobernadora la devolución del Proyecto del Senado 1520, que le fue enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el Proyecto del Senado 1539, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 15: tachar "Proclama Anual" y sustituir por "proclama anual"

Página 2, línea 16: después de "para" insertar "promover"; tachar "y/o publicación."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el Proyecto del Senado 1675.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la licenciada Melba Acosta, Directora Ejecutiva, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el Presupuesto Recomendado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Año Fiscal 2003-2004.

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría números: DB-03-20 sobre el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guayama; M-03-28 sobre Municipio de Aguadilla; M-03-29 sobre Municipio de Arecibo y M-03-30 sobre Municipio de Orocovis.

Del agente fiscal Margarita Pérez, Centro Sor Isolina Ferré, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Gastos del Donativo Legislativo correspondiente al semestre de julio a diciembre de 2002.

Del doctor Luis Izquierdo Mora y familia, Centro de Medicina de Familia y Geriátrica de Río Piedras, INC., una comunicación, remitiendo su agradecimiento a todos los miembros del Senado por la resolución aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Solicito se nos envíe tres copias de la comunicación que envía la Oficina de Gerencia y Presupuesto que aparece en el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas el resto de las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

De la senadora Velda González de Modestti, una comunicación, solicitando se le excuse para todos los efectos legales de las Sesiones del Senado los días 20 y 24 de febrero próximo, ya que estará asistiendo a la reunión de los Comités Ejecutivos de la Confederación Parlamentaria de las Américas a celebrarse en Venezuela.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el Proyecto del Senado 1882, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Rafael L. Irizarry Cruz:

"El Senador Rafael L. Irizarry Cruz, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Caridad Colón Jiménez, al Sr. Heriberto Angleró Medina, al Sr. Humberto Angleró Medina, al Sr. José Toro Colón y al Sr. Rodrigo Toro Colón por el fallecimiento de quien fue en vida Hamilton Angleró Pagán.

Hamilton supo sembrar un pedazo de su corazón en cada uno de sus seres queridos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección: WORA, TV Apartado 43, Mayagüez, PR 00681"

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la Sra. Nilsa Lugo Boglio, viuda y a sus hijas Ingrid, Dinese, Lourdes, con motivo del fallecimiento de su esposo el Sr. Luis A. (Toñin) Arce.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos, en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un esposo.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entendemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Urb. Marbella calle A #14 Aguadilla, Puerto Rico 00603."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar la moción de la compañera Velda González de Modesti, solicitando se excuse de las sesiones del Senado de los días 20 al 24 de

febrero próximo, ya que estará asistiendo a la reunión de Comités Ejecutivos de la Confederación Parlamentaria de las Américas y de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas, de la cual la compañera Vicepresidenta del Senado es también Vicepresidenta de esas mismas organizaciones, lo cual nos hace sentir de orgullo. Que se apruebe la moción y se excuse.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se apruebe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos del Día de hoy, Relación de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame y de recordación:

R. del S. 2660

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los ciudadanos dominicanos en la [~~isla~~] Isla, en ocasión de la celebración, entre los días 18 y 27 de febrero, de la Semana Dominicana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de los años, Puerto Rico se ha convertido en hospitalario lugar de residencia de miles de ciudadanos provenientes de diversas partes de [~~l mundo~~] del mundo. Cada uno de esos grupos sociales ha contribuido significativamente a un mayor enriquecimiento de nuestra cultura patria, a la vez que [~~a~~] ha aportado notablemente a nuestro desarrollo económico y mejor calidad de vida.

La vecina [~~Republica~~] República Dominicana es una de esas orgullosas cunas de nuestra [~~America~~] América Hispana que cuenta con una numerosa representación ciudadana en nuestro [~~país~~] país. Esta realidad se forja en una singular e histórica hermandad entre los pueblos dominicano y puertorriqueño, que abarca desde la Colonización Española hasta nuestros [~~días~~] días.

Partiendo de esas sólidas [~~raíces~~] raíces, Quisqueya y Borinquen se funden en la visión común de progreso para sus respectivos pueblos, en un esfuerzo conjunto, solidario y compartido, dirigido fundamentalmente al logro de todas aquellas genuinas aspiraciones de sus ciudadanos.

El pueblo dominicano es un digno representante de los [~~mas~~] más nobles valores que caracterizan y distinguen a los hombres y mujeres identificados con las grandes causas de la humanidad.

Honor a quien Honor merece. Es por eso que el [~~senado~~] Senado del Estado Libre [~~asociado~~] Asociado de Puerto [~~rico~~] Rico se [~~engorgullese~~] enorgullese en reconocer y felicitar a los

ciudadanos dominicanos residentes en la ~~[isla]~~ Isla con motivo de la Semana Dominicana, a celebrarse entre los ~~[días]~~ días 18 al 27 de febrero de 2003.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y ~~[felicitacion]~~ felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los ciudadanos dominicanos residentes en la ~~[isla, con motivo de la Semana Dominicana.]~~ Isla, en ocasión de la celebración, entre los días 18 y 27 de febrero, de la Semana Dominicana.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, ~~[expedido por la Secretaría del Senado]~~ será ~~[entregado]~~ entregada a distinguidos representantes de la comunidad dominicana residiendo en Puerto Rico.

Sección 3.- Esta ~~[resolucion]~~ Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2662

Por el señor Irizarry Cruz:

"Para reconocer en su semana, y extenderles la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los “Valores del Año 2002”, en actividad de la Policía de Puerto Rico en el Area Policial de Mayagüez ~~[en la actividad]~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico lleva a cabo la importante tarea de velar por la vida y propiedad de todos los puertorriqueños. El trabajo que llevan estos distinguidos servidores públicos es uno de vital importancia para el país y esta Asamblea Legislativa ha sido testigo del fiel cumplimiento de estos agentes del orden público en momentos de crisis y emergencia nacional. A diario, estos servidores públicos exponen sus vida en el cumplimiento de sus obligaciones.

Además, la policía puertorriqueña ha logrado integrarse a la comunidad y ha demostrado poseer habilidades humanitarias, necesarias para una sana convivencia social. Los oficiales del ~~[cuerpo]~~ Cuerpo de la policía, con sus acciones en favor de la comunidad, son vigilantes de nuestra seguridad, superando los límites del bien común. Los actos diarios ejecutados por estos agentes son realizados mediante una labor de excelencia, la cual ha contribuido a ser seleccionados como “Valores del Año”.

Esta selección, además de servir como estímulo y motivación profesional, ha marcado un nuevo rumbo en la superación diaria de cada oficial, sargento, agente, civil, motociclista y ciudadano distinguido.

Cabe destacar, que por el trabajo de los hombres y mujeres que componen este Cuerpo, es que se logra la armonía y el balance necesario para la buena convivencia y el desarrollo social para el crecimiento de un pueblo. Es imperativo reconocer que para lograr tan importante labor, estos distinguidos servidores públicos a diario exponen sus vidas para lograr el cometido que le exige nuestra ciudadanía. Este Alto Cuerpo se siente honrado en reconocer el esfuerzo de todos estos

servidores públicos por Divisiones y Unidades de la Comandancia del Area de Mayagüez. Los “Valores del Año 2002”, de esta comandancia son los siguientes:

VALORES DEL AÑO 2002 A NIVEL DE AREA

Agente Masculino del Año[s]
 Agte. Edgardo Vera Hernández #20117
 Distrito de Cabo Rojo
 Agente Femenina del Año
 Agte. Margarita Colón Rivera #22061
 Distrito de Mayagüez
 Sargento del Año
 Sgto. Alexis I. Marrero Otero 8-13336
 Distrito de Mayagüez
 Oficial del Año
 Tnte. 1 Ramón Irizarry [~~Días~~] Díaz 6-10597
 Director División Operaciones Tácticas
 Agente Investigador del Año Femenina
 Agte. Mairam D. Padilla Torres #25576
 Masculino
 Agte. Nathanael Alvarez Pesante #24373
 Civil del Año
 Sr. Angel R. Figueroa Morales
 Distrito de Cabo Rojo
 Unidad del Año
 División Operaciones Especiales
 Ciudadano del Año
 Srta. Karina M. Figueroa Maldonado
 Distrito de Mayagüez (Recomendada)

VALORES DEL AÑO 2002 DE MIEMBROS DE LA FUERZA, CIVILES Y
 CIUDADANOS SELECCIONADOS POR LAS UNIDADES DE TRABAJO
 LISTADO DE VALORES DEL AÑO POR UNIDADES DE TRABAJO
 AGENTE MASCULINO DEL AÑO

Unidad de Trabajo	Nombre del Agente
Distrito de Mayagüez	Agte. Enrique Pérez de la Torre 22215
Distrito de Añasco	Agte. Carlos Vega Feliciano 24276
Distrito de Las Marías	Agte. Andy [Montañés] <u>Montañez</u> Vargas 22847
Distrito de Cabo Rojo	Agte. Edgardo Vera Hernández 20117
Distrito de Lajas	Agte. Jorge L. Báez Luciano 10786
Distrito de Hormigueros	Agte. Roberto Gómez Quiles 5565
Distrito de San Germán	Agte. Edgar Rivera Ramos 13148
Distrito de Sabana Grande	Agte. Amilcar Irizarry Torres 9843
Distrito de Maricao	Agte. Máximo Valentín Curz 22374
División Operaciones Especiales	Agte. Manuel Ruiz Alcón 25214
División Operaciones Tácticas	Agte. Elvin Nazario Detrés 22630
División de Transportación	Agte. Roberto Santoni Moreno 13577

División Montada	Agte. Ramón [soto] <u>Soto</u> Rodríguez 21367
División Patrullas Tránsito	Agte. Anthony J. Irizarry Pérez 18647
Liga Atlético Policiaca	Agte. Melquíades Bellido Santiago 24018
Unidad Violencia Doméstica	Agte. Harold A. Ortiz [Cruz] <u>Cruz</u> 25977
Unidad de Ciclismo	Agte. Ramón Alvarez Rodríguez 19633
Comandancia de Area	Agte. José Valentín Morales 16894

LISTADO DE VALORES DEL AÑO POR UNIDADES DE TRABAJO
AGENTE FEMENINA DEL AÑO

Unidad de Trabajo	Nombre de la Agente
Distrito de Mayagüez	Agte. Margarita [colón] <u>Colón</u> Rivera 22061
Distrito de Añasco	Agte. Elsa Vélez Pérez 6814
Distrito de Cabo Rojo	Agte. Iliá Martínez [Hugo] <u>Lugo</u> 17749
Distrito de Lajas	Agte. Lissy Meléndez [Berrios] <u>Berrios</u> 24012
Distrito de Hormigueros	Agte. Ana J. Martínez Vázquez 25956
Distrito de San Germán	Agte. Damarys Medina Mercado 21456
Distrito de Sabana Grande	Agte. Marisely Vega Ortiz 22080
Distrito de Maricao	Agte. Lourdes Ortiz Barrera 13546
División Operaciones Especiales	Agte. Melissa Silva Ortiz 30725
División Operaciones Tácticas	Agte. Yolanda Meléndez Vargas 17332
División Patrullas Tránsito	Agte. Leslie A. Rosado Muñoz 21136
Oficina de Prensa	Agte. Cindy Ramírez Torres 20195
Oficina Rel. con la Comunidad	Agte. Ileana Segarra Santos 27894
Polígono de Tiro	Agte. Mariselly [Almodovar] <u>Almodóvar</u> Acosta 17130
Comandancia de Area	Agte. Mirta M. Millán Muñiz 25184

LISTADO DE VALORES DEL AÑO POR UNIDADES DE TRABAJO
[~~SERTENTO~~] SARGENTO DEL AÑO

Unidad de Trabajo	Nombre del Sargento
Distrito de Las Marías	Sgto. Francisco Rosa Arocho 8-12301
Distrito de Cabo Rojo	Sgto. Wilson Negrón Vázquez 8-16102
Distrito de Lajas	Sgto. Miguel A. Cruz Morales 8-0434
Distrito de Hormigueros	Sgto. Félix Casiano Gracia 8-6275
Distrito San Germán	Sgto. Mario Rosario Vargas 8-15347
Distrito Sabana Grande	Sgto. Santiago Montalvo Acevedo 8-8994
Distrito de Maricao	Sgto. Edwin Ortiz Acevedo 8-14862
División Operaciones Especiales	Sgto. Edwin Velázquez Velázquez 8-11712
División Operaciones Tácticas	Sgto. Ramón Rodríguez Cruz 8-12428
División Patrullas Tránsito	Sgto. Allen Andújar Aponte 8-17351
Comandancia de Area	Sgto. Carlos Santiago Antompietri 8-12603

LISTADO DE VALORES DEL AÑO POR UNIDADES DE TRABAJO
OFICIAL DEL AÑO

Unidad de Trabajo	Nombre del Oficial
Distrito de Lajas	Tnte. II Luis A. Figueroa Vega 7-9726
Distrito de Sábana Grande	Tnte. II José Rentas Vega 7-1843
Distrito de San Germán	Tnte. II Félix Santiago Rosado 7-8303
Unidades Especializadas	Tnte. I Ramón Irizarry [Díaz] <u>Díaz</u> 6-10597
Zona Cabo Rojo	Tnte. II José L. Morales Irizarry 7-9094
Zona Mayagüez	Capt. Edison Vélez Cancel 5-10246
Zona San Germán	Tnte. I Moisés Cruz Jusino 6-4157

LISTADO DE VALORES DEL AÑO POR UNIDAD DE TRABAJO
CIVIL DEL AÑO

Unidad de Trabajo	Nombre del Civil
Distrito de Mayagüez	Sra. Isabel López Miranda
Distrito de Cabo Rojo	Sr. Angel R. Figueroa Morales
Distrito de Lajas	Sra. Gloria E. Corrales Alameda
Distrito de San Germán	Sra. Aida M. Ortiz Ortega
Distrito de Sábana Grande	Sra. Margarita Silva Albino
Distrito Maricao	Sr. Rafael Rodríguez Ruiz
División Armas Ilegales (FURA)	Sra. [Martiza] <u>Maritza</u> López Rosario

LISTADO DE [~~VALORA~~] VALORES DEL AÑO POR UNIDADES DE TRABAJO
CIUDADANO DEL AÑO

Unidad de Trabajo	Nombre del Ciudadano
Distrito de Mayagüez	Sra. Karina M. Figueroa Maldonado

LISTADO DE VALORES DEL AÑO POR UNIDADES DE TRABAJO
ACTOS DE [~~VAOR~~] VALOR DEL AÑO

Unidad de Trabajo	Nombre del Agente
División Tránsito	Agte. Gualberto [Cruz] <u>Cruz</u> Avilés 16101

LISTADO DE VALORES DEL AÑO DE OTRAS SUPERINTENDENCIAS AUXILIARES
VALORES DEL AÑO

Unidad de Trabajo	Nombre
<u>Sargento del Año</u>	
CIC	
División Integridad Pública	Sgto. Eduel Martín Irizarry 8-13151

Agentes Masculinos

División Armas Ilegales

Agte. Luis R. Rodríguez Medina 17695

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reconocer en su semana y extenderles la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los “Valores del Año 2002”, en actividad de la Policía de Puerto Rico en el Area Policial de Mayagüez [~~en la actividad~~].

Sección 2.- Copia de esta [~~resolución~~] Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada unidad de trabajo:

Comandancias del Distrito de: Mayagüez Añasco Las Marías, Cabo Rojo, Lajas, Hormigueros, San Germán, Sábana Grande, Maricao, División de Operaciones Especiales, División de Operaciones Tácticas, División de Transportación, División de Montada, División Patrullas Tránsito, Liga Atlético Policiaca, Unidad de Violencia Doméstica, Unidad de Ciclismo, Comandancia de Area, Oficina de Prensa, Polígono de Tiro al Blanco, División de Armas Ilegales (FURA), C.I.C. – División Integridad Pública y División de Drogas de Cabo Rojo.

Sección 3.- Copia de esta [~~resolución~~] Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2666

Por el señor Ortiz Dalot:

"Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde sus comienzos, la escuela elemental doctora Antonia Sáez de Country Club^[5] ha basado sus estándares académicos y de funcionamiento general en el ejemplo de la educadora humacaña Antonia Sáez, cuya brillante trayectoria en el magisterio dejó profundas huellas en el sistema de enseñanza de Puerto Rico.

Antonia Sáez obtuvo su grado de maestra en la Escuela Normal de la Universidad de Puerto Rico en 1908 y desde ese momento se dedicó por entero a la docencia. Ejerció el magisterio en Humacao, fue profesora de español comercial en la Escuela Superior Central de Santurce mientras continuaba estudios conducentes a un bachillerato en pedagogía, los cuales completó en 1928. Obtuvo una maestría en Artes en 1930 tras presentar su tesis “El teatro en Puerto Rico” e inmediatamente fue becada por el gobierno español para cursar estudios de doctorado en Madrid, España, donde le fue otorgado dicho grado en Filosofía y Letras.

Desde su regreso a Puerto Rico hasta su jubilación, ocupó la cátedra de metodología del español en la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico. También colaboró con varias revistas culturales con ensayos de crítica literaria, publicó una serie de libros especializados en su área académica y escribió un libro de memorias: Caminos del recuerdo. En 1964 emprendió un viaje

alrededor del mundo que no llegó a completar, ya que falleció inesperadamente en Japón durante ese año.

En el año 2002 la escuela elemental Doctora Antonia Sáez dio comienzo a la celebración de una actividad anual en la que se promulgan los nombres de los estudiantes que conforman el cuadro de honor matriculados en dicha institución educativa.

Los estudiantes incluidos en la lista a continuación, también han contribuido a enaltecer el nombre de la Dra. Sáez, y a rendir constante homenaje a esta gran educadora puertorriqueña con sus ejecutorias académicas.

El Cuadro de Honor de la escuela elemental Doctora Antonia Sáez para el año 2003 está compuesto por: Sheila Escobar González, Hiraigeliz Gómez Reyes, Sharleen González Nieves, Abigail Lucuara Serrano, Marimar ~~[Pavón]~~ Pabón Rosario, Christian A. Rosario González, Kady Abuelloff Amin, Eliannette Pérez Ortiz, Angelina Pérez Mercedes, Avimael López Pérez, Liana Ruiz García, Taína Orozco Domínguez, Ammar Amjad Shalabai, Glorimar Rodríguez Otero, Shaileen Crespo ~~[Velásquez]~~ Velázquez, Luce Ríos ~~[Nevarez]~~ Nevárez, Jarius Torres Burgos, Aric D. Alejandro Torres, Yan Paul Burgos Díaz, Carlos Morales Isaac, Wilma Robles Meléndez, Rodolfo Rodríguez Ayala, Nicole Pagán González, Gladilyz Román Ortiz, Edwin Cruz Dondis, Daniris Díaz Casanova, Tanisha López Amparo, Adrián López Ponce, Desiree Nieves Lebrón y Milton Acosta González.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto Rico reconoce que es menester extender su felicitación, así como certificados de mérito a los estudiantes que componen el Cuadro de Honor de la escuela elemental Doctora Antonia Sáez de Country Club por éstos enarbolar las cualidades de estudiantes ejemplares y por servir de ejemplo a sus contemporáneos y ~~[al]~~ a la juventud puertorriqueña.

~~[RESUÉLVASE]~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Se expresa]~~ Expresar la más sincera felicitación y el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico.

Sección 2.- El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hará entrega de un certificado de mérito a cada estudiante en el Cuadro de Honor de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al director de la Escuela Elemental Dra. Antonia Sáez, el señor Pablo Pantojas.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2667

Por el señor Ortiz Daliot:

"Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Alto Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este

grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde sus comienzos, la escuela elemental doctora Antonia Sáez de Country Club^[5] ha basado sus estándares académicos y de funcionamiento general en el ejemplo de la educadora humacaeña Antonia Sáez, cuya brillante trayectoria en el magisterio dejó profundas huellas en el sistema de enseñanza de Puerto Rico.

Antonia Sáez obtuvo su grado de maestra en la Escuela Normal de la Universidad de Puerto Rico en 1908 y desde ese momento se dedicó por entero a la docencia. Ejerció el magisterio en Humacao, fue profesora de español comercial en la Escuela Superior Central de Santurce mientras continuaba estudios conducentes a un bachillerato en pedagogía, los cuales completó en 1928. Obtuvo una maestría en Artes en 1930 tras presentar su tesis “El teatro en Puerto Rico” e inmediatamente fue becada por el gobierno español para cursar estudios de doctorado en Madrid, España, donde le fue otorgado dicho grado en Filosofía y Letras.

Desde su regreso a Puerto Rico hasta su jubilación, ocupó la cátedra de metodología del español en la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico. También colaboró con varias revistas culturales con ensayos de crítica literaria, publicó una serie de libros especializados en su área académica y escribió un libro de memorias: Caminos del recuerdo. En 1964 emprendió un viaje alrededor del mundo que no llegó a completar, ya que falleció inesperadamente en Japón durante ese año.

En el año 2002 la escuela elemental Doctora Antonia Sáez dio comienzo a la celebración de una actividad anual en la que se promulgan los nombres de los estudiantes que conforman el cuadro de alto honor, matriculados en dicha institución educativa.

Los estudiantes incluidos en la lista a continuación, también han contribuido a enaltecer el nombre de la doctora Sáez, y a rendir constante homenaje a esta gran educadora puertorriqueña con sus ejecutorias académicas.

El Cuadro de Alto Honor de la escuela elemental doctora Antonia Sáez para el año 2003 está compuesto por: Nathalie Conrad Algarín, Jeysua O. Delgado García, Kelyvette Llanos Monteserín, Tania Lee [~~Velásquez~~] Velázquez Pérez, Andrés Vélez Acevedo, Laura S. Conrad [~~Algarín~~] Algarín, Génesis A. Delgado García, David Lucuara Serrano, Leylanie Marrero Word, Karina Ramírez Guadalupe, Miguel Sánchez Mangual, Yaritza González Ramos, Ashley Guerrido Cotto, Jaser Abuellof Amin, Valerie Alejandro Sanabria, Noel Carrasco Matos, Karina Cruz Mercado, Elijah Febus Santiago, Francisco Morales Isaac, Mario Ochoa Astor, Dabianis [~~Rolón~~] Rolón O’farril, Eliezer Acosta González, Thaimy Castro Benítez, Diana Cedeño Casado, Juan C. Lehardy Concepción, Robert Martínez Darías, Keisy Núñez Benítez, Ana Reynoso García, Brian Acosta Mallen, Juan Salazar Delgado, Brian Toro López, Melanie Vázquez Tirado, Natalia Alejandro Corcino, Yamelisse Hernández González, Jelissa Reynoso García, Irisbel [~~Velásquez~~] Velázquez Rivera, Adrián Acevedo Fernández, Keyla Díaz Rosario, Lumayrie Maysonet Méndez, Yoel Martínez Darías, Robert Ortiz Meléndez, [~~Victor~~] Víctor Tricoche Bazrouk, Viviana Camareno Vázquez, Angel Salazar Delgado, Katiria [~~Colón~~] Colón Santiago, Wilfredo Díaz Caballero, Lyannis Muñoz Cardona^[5] y Hecmarie Ramos Cruz.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto Rico reconoce que es menester extender su felicitación, así como certificados de mérito a los estudiantes que componen el Cuadro de Alto Honor de la escuela elemental Doctora Antonia Sáez de Country Club por éstos enarbolar

las cualidades de estudiantes ejemplares y por servir de ejemplo a sus contemporáneos y a la juventud puertorriqueña.

[RESUÉLVASE] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~] Expresar la más sincera felicitación y el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Alto Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico.

Sección 2.- El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hará entrega de un certificado de mérito a cada estudiante en el Cuadro de Alto Honor de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al director de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez, Pablo Pantojas.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2668

Por las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Rvdo. Isaac A. Candelaria Arce, en los Actos de Instalación a la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Sierra Bayamón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació el 12 de mayo de 1958, en la cuna humilde del hogar del Rvdo. Angel Candelaria y Josefa Arce, en la ciudad del "Amor Fraternal", Filadelfia. Es el noveno de diez hijos. Contrajo nupcias el 15 de julio de 1978 con la joven Betsy Herrera, con quien ha procreado tres maravillosos hijos; Eloy, Isaac y Alexis, y próximamente se unirá a esta familia la joven Mariela González, novia de Eloy.

Isaac ha realizado estudios en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Educación Elemental (1988), una Maestría en Divinidad del Seminario Evangélico de Puerto Rico (1992), y actualmente está en proceso de entregar su tesis doctoral para obtener el grado de Doctorado en Ministerio del Seminario Teológico de McCornick en Chicago.

Fue [~~Fundador~~] fundador y pastor de la Primera Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en el Barrio Garrochales de Arecibo (1980). Además pastoreó las Iglesias Discípulos de Cristo en el Barrio Sonadora (1988) y en la Ciudad de Guaynabo (1991-2002).

La ejecutoria pastoral de Isaac durante estos 22 años, ha probado ser de grandes quilates. Prueba de ellos son el fruto de su pastoral y los galardones y méritos conferidos: El Premio "Ernestina Merced" de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo (1994), y el de mención al "Ciudadano Distinguido", otorgado por el Departamento de Estado en ocasión de celebrarse la "Ciudadanía Americana" (2002). Sirvió como Capellán de la Policía Municipal de Guaynabo con el rango de Capitán. En adición, ha sido miembro de varias juntas de gobierno en programas de Head Start y de Ordenamiento Territorial, y colaborador de proyectos sociales para la comunidad.

Dios ha dotado a Isaac de muchos talentos; canta, toca varios instrumentos musicales, es artesano, pintor, elocuente y profundo predicador. También le ha abierto el Señor puertas para predicar y brindar conferencias en Colombia, Cuba, República Dominicana y Puerto Rico.

Después de 11 años de ardua y exitosa labor pastoral en el pueblo de Guaynabo, donde es estimado y respetado por todos los sectores religiosos, recibe el llamado pastoral de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Sierra Bayamón. Con esta nueva experiencia auguramos una etapa más de crecimiento y éxito ministerial.

Que Dios le conceda la dicha de continuar cosechando buenos frutos.

~~[RESUÉLVASE]~~ RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Rvdo. Isaac A. Candelaria Arce, en los Actos de Instalación a la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Sierra Bayamón.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Rvdo. Isaac A. Candelaria Arce, a través de su senadora del Distrito de Bayamón, en actividad a celebrarse este viernes, 21 de febrero de 2003, en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) Sierra Bayamón.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2669

Por el señor Parga Figueroa:

“Para extender el más cálido y merecido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la juez Edmeé Rodríguez Fontánez con motivo de su excelente desempeño durante su prolongada y fructífera carrera como servidora pública y funcionaria quien se acoge al retiro luego de servir al pueblo de Puerto Rico por treinta (30) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La funcionaria Edmeé Rodríguez Fontánez nace en ~~[el pueblo]~~ la ciudad de Humacao, proveniente de una familia de servidores públicos ejemplares. Fueron sus padres el señor Augusto Rodríguez y la señora Mencita Fontánez. De sus padres aprendió a valorar la amistad, amar, perdonar y el significado de lo que es la honradez y la responsabilidad. La Juez Rodríguez tiene tres hijos: Ricardo, Sharon, César y un hijo de crianza, José Manuel Lebrón.

Desde muy joven se destacó por su inteligencia y su pasión a la lectura. Cursó sus estudios primarios y secundarios en su pueblo natal e ingresa en el 1963 a la Universidad de Puerto Rico, en ~~[Río]~~ Río Piedras, obteniendo un Bachillerato con concentración en Inglés. En búsqueda de mejoramiento y desarrollo profesional decide estudiar leyes.

Durante su carrera como licenciada se desempeñó como Asesora Legal del Hon. Rafael Cordero, Alcalde de Ponce, Oficial Examinador en la Comisión Industrial de Puerto Rico, Procuradora Especial de Relaciones de Familia, Juez de Distrito, Juez Administradora del Tribunal de Yabucoa y Juez Superior. Es importante destacar que debido a sus datos de mujer profesional y comprometida con su profesión, el gobernador Pedro Roselló le extiende el nombramiento como Juez Superior y luego en el año 2000, la gobernadora Sila María Calderón le extiende el nombramiento judicial, y en mayo de 2000 fue confirmada por el Senado de Puerto Rico.

La Juez Rodríguez ha señalado que lo más que le ha impactado durante su desempeño de sus funciones es la crisis de valores en la familia y ejerciendo su profesión tuvo la oportunidad de ayudar a forjar las futuras generaciones enseñándoles que la verdadera felicidad está en la familia.

En la actualidad la Juez Rodríguez refleja paz interior y mucha tranquilidad por que en su [~~interior~~] espíritu y consciencia sabe que fue justa en el cumplimiento de su deber.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico reconoce los méritos y destacada labor en beneficio de la justicia y el servicio público.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se extiende~~] Extender la más cálida y merecida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la juez Edmeé Rodríguez Fontánez con motivo de su excelente desempeño durante su prolongada y fructífera carrera como servidora pública y funcionaria, quien se acoge al retiro luego de servir al pueblo de Puerto Rico por treinta (30) años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la juez Edmeé Rodríguez Fontánez como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que las Resoluciones del Senado 2666 y 2667 pasen al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unirme como coautor a la Resolución del Senado 2660.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría y haciendo constar que anterior había solicitado unirme también a la Resolución del Senado 2669.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy: Resolución Concurrente de la Cámara 89, Resolución del Senado 2663, Resolución del Senado 2670, Resolución Conjunta del Senado 1937, Resolución Conjunta del Senado 1938 y Resolución Conjunta del Senado 1939.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Si no hay objeción al descargue, queda aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar la moción de que se concurra con las enmiendas de la Cámara al Proyecto del Senado 1539.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

Por el senador Bruno A. Ramos Olivera:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que el P. del S. 1859 sea referido en primera instancia a la Comisión Especial de la Montaña y en segunda instancia a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Bruno Ramos solicitando de este Alto Cuerpo que el Proyecto del Senado 1859 sea referido en primera instancia a la Comisión Especial de la Montaña y en segunda instancia a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se comience con el Calendario de Lectura, quiero reconocer a los miembros de la Academia Adventista de Mayagüez, Sector Cuba, que nos acompañan en el día de hoy. Están aquí visitando el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Quisiera como efectos de información notificarles que en estos momentos estamos leyendo las comunicaciones y los trámites que se realizan en el Senado para que sean grabados en el récord de Secretaría. Por eso los compañeros Senadores todavía no han subido de sus oficinas a ocupar las butacas hasta tanto no se termine de leer el Calendario que vamos a comenzar ahora y cuando vaya a hacer la discusión de medidas, podrán observar cómo los compañeros Senadores ocupan sus lugares y comienza el debate de las mismas. Esperamos que su visita en la Casa de las Leyes sea fructífera, vean que aquí se trabaja con mucha camaradería y que en el 95% 98% de los proyectos que hacemos para el beneficio de Puerto Rico contamos con el apoyo de todos los Senadores de Mayoría y Minoría. Siempre salen a relucir las discrepancias en los medios de comunicación, pero la realidad es que se trabaja en la inmensa mayoría de los casos con mucha responsabilidad para cumplir los compromisos que hemos hecho con el Pueblo de Puerto Rico. Esperamos que la pasen bien en el día de hoy y como siempre, siguen siendo bienvenidos a ésta, la Casa de las Leyes del Pueblo de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): La Presidencia del Senado se une a la bienvenida que hace el Portavoz de la Mayoría a los jóvenes de la Academia de Mayagüez. A nombre del Senado de Puerto Rico y muy especialmente a nombre de los dos senadores del Distrito Mayagüez-Aguadilla, Rafael Irizarry y Jorge Alberto Ramos Vélez, le damos la más cordial bienvenida al Capitolio de Puerto Rico.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para igualmente unirme a las expresiones del Portavoz de la Mayoría y de Su Señoría en el recibimiento a los estudiantes compueblanos míos de Mayagüez, a los que les deseo que disfruten su experiencia en el Capitolio.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que comience la lectura del Calendario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Si no hay oposición, que se comience la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1863, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; de Salud y Asuntos Ambientales; y de Hacienda, con enmiendas.

“LEY

Para crear el Proyecto de Promoción de la Salud Ambiental en las Comunidades Especiales de Puerto Rico para fomentar que los residentes en las comunidades especiales participen en la solución de los problemas de salud ambiental en sus comunidades mediante la creación de huertos comunales; designar dicho proyecto con el nombre de “Pro-Ambiental”; establecer su propósito; ordenar a la Oficina de Comunidades Especiales a crear un reglamento para implantar el proyecto Pro-Ambiental de acuerdo al propósito y asignar fondos a la Oficina de Comunidades Especiales para que coordine e implante el proyecto Pro-Ambiental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Estado Libre Asociado relativa al desarrollo integral de las Comunidades Especiales del país se estableció en la Ley # 1 del 1 de marzo de 2001, conocida como la Ley para el desarrollo integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico. Esta ley creó la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión. Entre los objetivos específicos de esta Oficina se encuentran la rehabilitación física y ambiental de las comunidades y el fortalecimiento organizativo de las comunidades.

De acuerdo a la exposición de motivos de la Ley Núm. 1 de marzo de 2001, en Puerto Rico más del 50% de la población vive bajo niveles de pobreza. Según el censo de 1990, 2,057,377 (58%) permanecen bajo niveles de pobreza, entre los cuales hay 761,789 (66%) niños, niñas y jóvenes. De acuerdo a las estadísticas oficiales, en Puerto Rico la pobreza recae mayormente sobre la mujer. Casi el 30% de los hogares en Puerto Rico están encabezados por una mujer. Siete de cada diez de estos hogares tiene una mediana de ingresos que es 40% de la mediana de las familias encabezadas por padre y madre. (Ley Número 1, 2001) Un porcentaje hasta ahora indeterminado de las Comunidades Especiales, además de enfrentar todos los retos sociales asociados a la pobreza en Puerto Rico, tienen serios problemas de contaminación ambiental.

La exposición de motivos de la Ley Núm. 1 de marzo de 2001 señala que “cientos de miles de puertorriqueños viven en condiciones de pobreza, infraestructura básica, condiciones ambientales inaceptables, estado de vivienda deficientes, alto índice: de conducta delictiva, violencia doméstica, maltrato y abuso de menores, embarazo en adolescentes y el uso y abuso de sustancias controladas

entre otros. (...) Estas condiciones objetivas de marginalidad prevalecientes en las comunidades especiales, agravadas por la desigualdad que ocasiona el género, la edad, la condición social y la racial, tienen a su vez efectos sociales, psicológicos y de salud negativos y producen entre sus residentes sentimientos de impotencia y frustración que minan continuamente la fe de estos en ellos mismos, en el Gobierno y en las instituciones.” Para atender las necesidades de los residentes de las comunidades especiales la ley establece seis objetivos fundamentales entre los que se encuentra la rehabilitación física y ambiental de las comunidades”. (Ley Número 1, 2001)

El proyecto PRO-AMBIENTAL que se crea con esta Ley, plantea la necesidad de renovar el quehacer en salud pública de manera que no solo fundamente su acción en la justicia social, sino que ofrezca mecanismos concretos para alcanzar un mayor bienestar común en la sociedad puertorriqueña, por medio de estrategias de apoderamiento y autogestión específicamente dirigidos a la rehabilitación ambiental de las Comunidades Especiales.

Este proyecto de ley propone que los promotores de comunidad de la Oficina de Comunidades Especiales actúen como facilitadores de un programa de Ecología Comunitaria cuyo propósito es la creación de huertos comunales, creados, sembrados y cosechados por miembros de la comunidad con un enfoque de desarrollo sostenible y orgánico.

Se asignan fondos también para que el Departamento de Agricultura y la Corporación de Desarrollo Rural fomenten la creación de micro-empresas agrícolas en las Comunidades Especiales que elaboren un plan de negocios para la distribución de los productos agrícolas producidos en los huertos comunitarios.

PRO-AMBIENTAL propone rehabilitar la salud ambiental de las Comunidades Especiales fomentando la participación comunitaria en proyectos ambientales, que mejoran el entorno físico y social de las comunidades, a la vez que generan fuentes de empleo para los residentes de las mismas comunidades. De esta manera este proyecto genera capital social en las comunidades en las que se implante y mejora la salud de los residentes que participen en la creación, mantenimiento y cosecha de los huertos comunitarios.

El impacto de PRO-AMBIENTAL incide sobre la salud pública, el desarrollo sostenible y la generación de fuentes de empleo en la Comunidades Especiales. Así, esta Ley cumplirá con los objetivos de la Ley # 1 del 1 de marzo de 2001. La incorporación de los residentes en proyectos de la comunidad aumenta el capital social de la misma y mejora la salud pública de la comunidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea el Proyecto de Promoción de la Salud Ambiental en Comunidades Especiales de Puerto Rico designado como “PRO-AMBIENTAL” adscrito a la Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico.

Artículo 2.- Propósito.

El propósito del proyecto Pro-Ambiental es fomentar que los residentes en las comunidades especiales participen en la solución de los problemas de salud ambiental en sus comunidades mediante la creación de huertos comunales. Con este proyecto se propone rehabilitar la salud ambiental de las Comunidades Especiales fomentando la participación comunitaria en proyectos ambientales, que mejoran el entorno físico y social de las comunidades, a la vez que generan fuentes de empleo para los residentes de las mismas comunidades. De esta manera este proyecto generará capital social en las comunidades en las que se implante y mejorará la salud de los residentes que participen en la creación, mantenimiento y cosecha de los huertos comunitarios.

Artículo 3.- Se ordena a la Oficina de Comunidades Especiales a crear un reglamento para implantar el proyecto Pro-Ambiental de acuerdo al propósito establecido en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 4.- Se asignan a la Oficina de Comunidades Especiales la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) de los fondos no comprometidos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que se implante el programa Pro-Ambiental de acuerdo al propósito establecido en esta Ley.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales, de Salud y Asuntos Ambientales y de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico previo estudio y consideración del P. del S. 1863, recomiendan su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 2 Después de “Comunidades Especiales” sustituir “del país” por “de la Isla”; y después de “la Ley” sustituir “#” por “Núm.”.

Página 1, Párrafo 1, Línea 3 Después de “Ley para el” sustituir “desarrollo integral” por “Desarrollo Integral”.

Página 1, Párrafo 1, Línea 6 Después de “organizativo de las” sustituir “comunidades” por “mismas”.

Página 1, Párrafo 2, Línea 1 Después de “Ley Núm.” insertar “1 del”.

Página 1, Párrafo 2, Línea 2 Después de “del 50” sustituir “%” por “porciento”.

Página 1, Párrafo 2, Línea 3 Después de “2,057,377” sustituir “(58 %)” por “, o sea el 58 porciento de la población,”; y después de “(66” sustituir “%” por “porciento”.

Página 1, Párrafo 2, Línea 5 Después de “30” sustituir “%” por “porciento”.

Página 1, Párrafo 2, Línea 6 Después de “ingresos que es” insertar “equivalente al”; y después de “40” sustituir “%” por “porciento”.

Página 2, Línea 1 Después de “madre.” eliminar “(Ley Número 1, 2001)”.

Página 2, Párrafo 1, Línea 1 Después de “Núm. 1” insertar “del 1”.

Página 2, Párrafo 1, Línea 3 Después de “vivienda” sustituir “deficientes” por “deficiente”; y después de “índice” eliminar el punto “(:).”.

Página 2, Párrafo 1, Línea 7 Después de “social y” eliminar “la”.

Página 2, Párrafo 1, Línea 9 Después de “instituciones.” eliminar comillas “(”)”

Página 2, Párrafo 1, Línea 12 Después de “comunidades”.” eliminar “(Ley Número 1, 2001)”.

Página 2, Párrafo 2, Línea 1 Después de “proyecto” sustituir “PRO-AMBIENTAL” por ““Comunidades Verdes, Hacia el Desarrollo Sostenible””.

Página 2, Párrafo 3, Línea 1 Después de “proyecto” eliminar “de ley”; y después de “Oficina” sustituir “de” por “para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión de las”.

Página 2, Párrafo 4, Líneas 1 a la 4 Eliminar todo su contenido.

Página 2, Párrafo 5, Línea 1 Sustituir “PRO-AMBIENTAL” por ““Comunidades Verdes, Hacia el Desarrollo Sostenible””.

Página 3, Línea 1 Después de “entorno” sustituir “físico” por “físico”.

Página 3, Párrafo 1, Línea 1 Después de “impacto de” sustituir “PRO-AMBIENTAL” por ““Comunidades Verdes, Hacia el Desarrollo Sostenible””; y después de “sobre” eliminar “la salud pública.”.

Página 3, Párrafo 1, Línea 2 Después de “empleo en” sustituir “la” por “las”.

Página 3, Párrafo 1, Línea 3 Después de “Ley” sustituir “#” por “Núm.”.

Página 3, Párrafo 1, Línea 4 Después de “mejora” sustituir “la” por “su”; y después de “pública” eliminar “de la”.

Página 3, Párrafo 1, Línea 5 eliminar “comunidad”.

En el Texto Decretativo:

Página 3, Línea 1 Después de “Proyecto de” sustituir “Promoción de la Salud Ambiental” por “creación, mantenimiento y cosecha de huertos comunales”.

Página 3, Línea 2 Después de “designado como” sustituir “PRO-AMBIENTAL” por ““Comunidades Verdes, Hacia el Desarrollo Sostenible””.

Página 3, Línea 5 Después de “proyecto” sustituir “Pro-Ambiental” por ““Comunidades Verdes, Hacia el Desarrollo Sostenible””.

Página 3, Línea 6 Después de “participen en la” sustituir “solución de los problemas de salud ambiental” por “creación, mantenimiento y cosecha de huertos comunales”.

Página 3, Línea 7 Después de “comunidades” eliminar “mediante la creación de huertos comunales”.

Página 3, Línea 8 Sustituir “rehabilitar la salud ambiental” por “estimular en los residentes”; y después de “Especiales” insertar “el desarrollo de estrategias para el apoderamiento y autogestión de su comunidad”.

Página 3, Línea 9 Después de “entorno” sustituir “físico” por “físico”; y después de “social” eliminar “de las”.

Página 3, Línea 10 Eliminar “comunidades”; y después de “empleo” sustituir “para los residentes de” por “en”.

Página 3, Línea 11 Eliminar “comunidades”; después de “.” sustituir “De esta manera este” por “Este”; después de “capital” insertar “tanto”; y después de “social” insertar “como económico”.

Página 3, Línea 12 Después de “mejorará” sustituir “la salud” por “las condiciones ambientales de estas comunidades y la calidad de vida”.

Página 4, antes de la Línea 1 Insertar tres nuevos artículos que leerán como sigue:

“Artículo 3.- Las estrategias para la creación, mantenimiento y cosecha de los huertos comunales deberán ser establecidas por el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en colaboración con la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales. Las personas y Comunidades que participen de este programa serán adiestradas por el Servicio de

Extensión Agrícola y al terminar se adiestramiento recibirán una certificación.

Artículo 4.- La Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales creará el puesto de Director Ejecutivo del Programa de “Comunidades Verdes, Hacia el Desarrollo Sostenible”.

El Director Ejecutivo deberá ser un funcionario con experiencia en horticultura o agronomía y deberá dirigir, inspeccionar, orientar y supervisar las labores y el desarrollo de los huertos comunales.

Artículo 5.- La Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales, en coordinación con el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, identificará cuales comunidades podrían implantar en sus áreas geográficas el presente proyecto de huertos comunales.”.

Página 4, Línea 1 Después de “Artículo” sustituir “3” por “6”; y después de “Oficina” sustituir “de” por “para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las”.

Página 4, Línea 2 Después de “proyecto” sustituir “Pro-Ambiental” por ““Comunidades Verdes, hacia el desarrollo sostenible””.

Página 4, Línea 4 Después “Artículo” sustituir “4” por “7”; y después de “.-” sustituir “Se asignan a la Oficina de Comunidades Especiales la cantidad de doscientos” por “Los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de”.

Página 4, Líneas 5 a 7 Sustituir todo su contenido por “esta Ley serán peticionados, identificados y consignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se le asigne a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales para el año fiscal 2003-2004 y años subsiguientes.”

Página 4, Línea 8 Después de “5” por “8”; y después de “regir” sustituir “inmediatamente después de su aprobación” por “a partir del 1 de julio de 2003”.

En el Título:

Línea 4 Después de “con el nombre de” sustituir ““Pro-” por ““Comunidades Verdes, Hacia el Desarrollo Sostenible””.

Línea 5 Eliminar “Ambiental”; y después de “Oficina” sustituir “de” por “para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión de las”.

Línea 6 Después de “proyecto” sustituir “Pro-Ambiental de acuerdo al propósito y” por “Comunidades Verdes, Hacia el Desarrollo Sostenible”.

Líneas 7 y 8 Eliminar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1863 tiene como propósito crear el Proyecto de Promoción de la Salud Ambiental en las Comunidades Especiales de Puerto Rico para fomentar que los residentes en las comunidades especiales participen en la solución de los problemas de salud ambiental en sus comunidades mediante la creación de huertos comunales; designar dicho proyecto con el nombre de “Pro-Ambiental”; establecer su propósito; ordenar a la Oficina de Comunidades Especiales a crear un reglamento para implantar el proyecto Pro-Ambiental de acuerdo al propósito y asignar fondos a la Oficina de Comunidades Especiales para que coordine e implante el proyecto Pro-Ambiental. De acuerdo a lo recomendado por la Junta de Calidad Ambiental hemos enmendado este nombre y lo hemos llamado “Comunidades Verdes, hacia el desarrollo sostenible”.

En su exposición de motivos se expresa que la política pública del Estado Libre Asociado relativa al desarrollo integral de las Comunidades Especiales del país se estableció en la Ley Número 1 del 1 de marzo de 2001, conocida como la Ley para el desarrollo integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico. Entre los objetivos específicos de esta Oficina se encuentran la rehabilitación física y ambiental de las comunidades y el fortalecimiento organizativo de las comunidades.

En dicha exposición de motivos se manifiesta además que el proyecto que se crea con esta Ley, plantea la necesidad de renovar el que hacer en salud pública de manera que no solo fundamente su acción en la justicia social, sino que ofrezca mecanismos concretos para alcanzar un mayor bienestar común en la sociedad puertorriqueña, por medio de estrategias de apoderamiento y autogestión específicamente dirigidos a la rehabilitación ambiental de las Comunidades Especiales.

Este proyecto de ley propone que los promotores de comunidad de la Oficina de Comunidades Especiales actúen como facilitadores de un programa de Ecología Comunitaria cuyo propósito es la creación de huertos comunales, creados, sembrados y cosechados por miembros de la comunidad con un enfoque de desarrollo sostenible y orgánico.

El Proyecto propuesto propone rehabilitar la salud ambiental de las Comunidades Especiales fomentando la participación comunitaria en proyectos ambientales, que mejoran el entorno físico y social de las comunidades, a la vez que generan fuentes de empleo para los residentes de las mismas comunidades. De esta manera este proyecto genera capital social en las comunidades en las que se implante y mejora la salud de los residentes que participen en la creación, mantenimiento y cosecha de los huertos comunitarios.

El impacto del presente proyecto incide sobre la salud pública, el desarrollo sostenible y la generación de fuentes de empleo en la Comunidades Especiales. Así, esta Ley cumplirá con los objetivos de la Ley número 1 del 1 de marzo de 2001. La incorporación de los residentes en proyectos de la comunidad aumenta el capital social de la misma y mejora la salud pública de la comunidad.

Posición de los Deponentes

Reconociendo la importancia de la presente medida legislativa vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales, de Salud y Asuntos Ambientales y de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos de las siguientes instituciones o agencias gubernamentales:

1. Honorable John V. Rullán, Secretario del Departamento de Salud;
2. Honorable Juan Flores Galarza, Secretario del Departamento de Hacienda;
3. Honorable Ileana Echevoyen Santalla, Secretaria del Departamento de la Vivienda.
4. Dra. Linda Colón Reyes, Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales.
5. Ing. Angel David Rodríguez Quiñones, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental.
6. Lcda. Melba Acosta Febo, Directora Ejecutiva de la Oficina de Gerencia y Presupuesto;
7. Lcdo. Luis E. Rodríguez Rivera, Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.
8. Dra. Norma Rodríguez Roldán, Directora De la Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico.

Todas las agencias, entidades e instrumentalidades demostraron haber estudiado y analizado a fondo la medida. Algunos deponentes recomendaron enmiendas o adiciones a algunos articulados de la misma. Estas comisiones estudiaron y consideraron cuidadosamente las enmiendas recomendadas por los deponentes y entendemos que todas las preocupaciones fueron atendidas hasta el grado posible sin desvirtuar los propósitos deseados con esta Ley.

La Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales exponen que el referido Proyecto de Ley con el cual se procura mejorar la salud ambiental en las Comunidades Especiales e involucrar a los vecinos en el mejoramiento del ambiente en sus respectivos vecindarios, es absolutamente cónsono con los propósitos que inspiraron la Ley Número 1 del 1 de marzo del 2001, que creó el proyecto de las Comunidades Especiales. Manifiestan además que el mejorar la salud ambiental a través de la limpieza de las Comunidades, la reconstrucción de viviendas en estado de deterioro, el recogido de chatarras y desperdicios sólidos, la eliminación de focos de contaminación del aire y el agua, entre otros problemas ambientales que amenaza la salud, constituyen importantes iniciativas de la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión al amparo de las facultades y deberes impuestas a la misma por virtud de la referida ley.

Por otro lado la Coordinadora General expresa en su memorial explicativo lo siguiente, y citamos:

“El mejoramiento del ambiente que se persigue con la creación del Proyecto Pro-Ambiental en las Comunidades Especiales goza de nuestra simpatía y apoyo, no solo por ser la protección del ambiente parte de nuestras obligaciones legales, como se señaló anteriormente, sino por el mejoramiento de la calidad de vida del vecindario a través del embellecimiento de los entornos físicos de la comunidad. Más aún, el estímulo o incentivo a la gestión de crear huertos comunales, al

tiempo que embellecen y mejoran la apariencia física del sector, representan alternativas para la generación de empleo o fuentes de trabajo, tan necesarios en nuestras Comunidades Especiales. Como se expresa en la Exposición de Motivos, el desempleo constituye uno de los más graves problemas en estas Comunidades.

Precisamente, la creación de empleo constituye la principal prioridad de la presente administración y representa a la vez el principal objetivo con la creación de las Comunidades Especiales. Es importante tener presente que la falta de fuentes de trabajo en estas comunidades constituye la causa principal de otros graves problemas sociales presentes en las mismas, tales como, condiciones de pobreza extrema, la falta de bienes y servicios básicos, las deplorables condiciones de las viviendas, la criminalidad, la drogadicción y el alcoholismo, entre otras. El fuerte vínculo de dichos problemas sociales con la escasez de empleo que se manifiesta en estas comunidades pobres y marginadas está ampliamente avalado por estudios e investigaciones sociales. De ahí que proyectos que ayuden a la promoción y creación de empleos, bien a través de empresas comunales o particulares, deben recibir atención prioritaria, tanto por el poder legislativo como por el ejecutivo. Proyectos como el que nos ocupa se encuentran entre los distintos modelos de microempresa que estudia nuestra Oficina, particularmente en comunidades rurales de la Isla.”

El Departamento de la Vivienda endosa el P. del S. 1863, ya que el mismo está a tono con la política pública establecida en el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21, en el cual las comunidades especiales van a ocupar un lugar de importancia en esta gestión dirigida al beneficio de estas comunidades. En su memorial nos recomiendan además que esta iniciativa sea extensiva o se considere en esta Proyecto de Ley a las familias que obtengan títulos de propiedad otorgados por la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas.

El Departamento de Salud endosa este proyecto y recomienda que en el reglamento que ordena crear e implantar el mismo, se incluyan otros aspectos ambientales básicos, en áreas tales como: disposición adecuada de desperdicios sólidos, conservación del agua potable, protección de cuerpos de agua, importancia de la protección de árboles, disposición adecuada de aguas usadas, etc. Entiende el Departamento de Salud que todos estos temas inciden directa o indirectamente sobre la salud pública y el ambiental. Consideran recomendable dar participación al Servicio de Extensión Agrícola, en el desarrollo de huertos comunales, ya que esa entidad tiene el peritaje en esa área.

El Departamento de Hacienda manifiesta en su memorial explicativo que la medida de referencia no tiene impacto en los recaudos al Fondo General.

La Junta de Calidad Ambiental expone que el Proyecto de Ley propuesto es cónsono con la Ley sobre la Política Pública Ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya que estimula una deseable y conveniente armonía entre el hombre y su medio ambiente. Además, fomenta y enriquece la comprensión de los sistemas ecológicos y recursos naturales que son sumamente vitales para Puerto Rico.

Expresan por otro lado que el concepto de los huertos comunitarios para las comunidades especiales abonará a la conciencia ambiental de los residentes, redundando en un beneficio directo al entorno natural de la propia comunidad. Reconocen que no sólo ayudará económicamente a la comunidad, sino que aquellos predios o solares baldíos que son utilizados para la acumulación de desperdicios sólidos (vertederos clandestinos podrán utilizarse para la siembra y cultivo de viandas, especias y vegetales; recuperando de esta manera los terrenos aledaños a la comunidad. Además entienden que el proyecto fomenta el valor por la tierra y su bondad en ofrecernos frutos para el consumo humano y para que los residentes valoricen su comunidad. Sugieren un nombre más acorde con el concepto para el Proyecto, a saber: “Comunidades Verdes, hacia el desarrollo sostenible”.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto manifiesta que su oficina favorece toda iniciativa dirigida a maximizar el desarrollo económico y social de las Comunidades Especiales. No obstante, entienden que los propósitos que persigue la medida están siendo atendidos por iniciativas ya realizadas por la Oficina de Comunidades Especiales. Estas Comisiones quieren dejar expresado aquí, de manera meridianamente clara que lo anterior ciertamente existe, claro está, como parte de una iniciativa puramente administrativa, sin que medie una disposición jurídica y una asignación presupuestaria permanente que garantice la continuidad y crecimiento del proyecto.

Exponen además que el Departamento de Agricultura en colaboración con la Oficina de Comunidades Especiales ha creado el programa de Huertos Hidropónicos Familiares. Este programa consiste en la siembra de huertos caseros en medios acuosos. Comenzó el mismo en las Comunidades de Hill Brothers Sur en el Municipio de San Juan y en la Barriada Obrera en el Municipio de Fajardo. La meta del proyecto es establecer estos huertos en todas las Comunidades Especiales para generar fuentes de empleo y así estimular su economía. Además, tiene el propósito de crear independencia económica en los componentes de las comunidades logrando que los participantes administren sus propios negocios. Las personas que participan de este programa son adiestradas por Extensión Agrícola y al terminar su adiestramiento reciben una certificación.

En atención a lo establecido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto debemos dejar claro lo siguiente: vuestras comisiones senatoriales recibieron el insumo de la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión de las Comunidades Especiales quien está totalmente de acuerdo con la presente pieza legislativa. La Oficina de Comunidades Especiales, por este medio, podrá hacer del proyecto antes mencionado una realidad en comunidades adicionales a las antes mencionadas, además podrá entrar a trabajar con otras dependencias gubernamentales para que pueda trabajarse también otros tipos de huertos caseros en aquellas comunidades donde sea posible el desarrollo de los mismos.

La Junta de Calidad Ambiental recomienda además incluir en el Proyecto de Ley un esquema o plan para la ubicación y manejo de los huertos comunitarios propuestos para las comunidades especiales. Recomiendan también crear un puesto para un funcionario con experiencia en horticultura o agronomía para que dirija, inspeccione, oriente y supervise las labores y el desarrollo de los huertos. Este funcionario deberá estar adscrito a la Oficina de Comunidades Especiales. Esto es importante ya que los terrenos recomendados para la ubicación de los huertos es una labor fundamental en el desarrollo saludable de los cultivos.

La Autoridad de Desperdicios Sólidos, (ADS por sus siglas), entiende que el proyecto propuesto tiene un fin loable y cónsono con la política pública de la ADS, por lo que recomendamos favorablemente la aprobación del mismo. Además exponen que el mismo es de gran importancia para el desarrollo económico del país y en específico para los residentes de las comunidades especiales. A pesar de que la ADS no tiene injerencia directa en la creación de proyectos dirigidos al desarrollo agrícola el proyecto de ley propuesto resulta compatible con su política pública de reciclaje. En ésta la ADS establece que el desarrollo de proyectos de composta resultan indispensables para el manejo del material vegetativo que se produce, ya que resultan ser procesos de bajo impacto ambiental y cónsonos con las actividades agrícolas que se plantean. El desvío de estos materiales de los vertederos ayudaría grandemente a alcanzar el 35 por ciento de reciclaje que la ley indica debe lograrse para el 2006.

Manifiesta la ADS que la composta “se define como el resultado de un proceso de biodegradación del material orgánico llevado a cabo por organismos y microorganismos del suelo bajo condiciones controladas. Este proceso transforma el material vegetal en material de mejoramiento de suelos o “abono”, componente vital para el desarrollo de huertos comunales y

caseros. En este sentido nuestra oficina está interesada en participar en el desarrollo de proyectos dirigidos al manejo y transformación de nuestros residuos vegetales para que los mismos no vayan al vertedero.”

Por otro lado, la ADS entiende que el P. del S. 1863 no es aplicable a todas las comunidades especiales por razones obvias lo que obligará a la Oficina de Comunidades Especiales a realizar un trabajo de investigación previo o diseñar un proyecto piloto que pueda determinar las áreas geográficas donde se podría implantar.

El concepto de huertos comunitarios para las comunidades especiales abonará a la conciencia ambiental de los residentes de las mismas, redundando en un beneficio directo al entorno natural de la propia comunidad. Sabemos que no sólo ayudará económicamente a la comunidad, sino que aquellos predios o solares baldíos que son utilizados para la acumulación de desperdicios sólidos (vertederos clandestinos) podrán utilizarse para la siembra y cultivo de viandas, especias, vegetales; recuperando de esta manera los terrenos aledaños a la comunidad.

En virtud de lo establecido anteriormente, las comisiones senatoriales que suscriben el presente informe conjunto entienden que la presente pieza legislativa es cónsona con la Ley sobre Política Pública Ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya que estimula una deseable y conveniente armonía entre el hombre y su medio ambiente. Además, fomenta y enriquece la comprensión de los sistemas ecológicos y recursos naturales que son sumamente vitales para Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales, de Salud y Asuntos Ambientales y de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 1863 con las enmiendas sugeridas en el presente informe conjunto.

(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y
Comunidades Especiales

(Fdo.)
Julio Rodríguez Gómez
Presidente
Comisión de Salud y Asuntos
Ambientales

(Fdo.)
Modesto Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1643, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta (2,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7de julio de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta (2,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Compra de Materiales para Canalización de Aguas Negras en el Barrio Quebradas de Camuy del Distrito Senatorial de Arecibo

Sr. Luis Rivera Rivera, seguro social 582-49-5520

HC 02 Box 7725 Camuy, Puerto Rico 00627

Sección 2. – Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, a la Secretaría del Senado y al legislador suscribiente, un informe de liquidación al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1643, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1, tachar “reassigna” y sustituir por “asigna” y en la misma línea, después de “Generales” insertar “,”.

Página 1, línea 3, después de “2001,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 3,”.

En el Título:

Página 1, línea 1, tachar “reassignar” y sustituir por “asignar” y en la misma línea, después de “Generales” insertar “,”.

Página 1, línea 3, después de “2001,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 3,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1643, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta (2,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean

utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están contemplados en la R.C Núm. 98 de 7 de julio de 2001, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1811, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

1. Compañía Nacional de las Artes de la Representación (36,307 SF)

S.S. 66-0598764

Fontana Towers 1008

Carolina, Puerto Rico 00982

Tel. (787) 793-4592 / (787) 721-3988

C/o Lcdo. Jorge A. Morales Cordero

Para la compra de boletos para cuatrocientos (400) jóvenes de los residenciales y comunidades especiales del Distrito Senatorial de San Juan, con el fin de que estos puedan asistir a una función de la producción “El Baúl de los Tesoros”, de la escritora puertorriqueña Ramona Rivera Febres en el Centro de Bellas Artes. La Compañía Nacional de las Artes de la Representación (CONAR), es una organización sin fines de lucro interesados en promover el arte en el país y en

contribuir al desarrollo de las artes de la representación.

\$2,500

2. Luis A. Becerril Casanova

S.S. 583-86-4474

RR # 7 Buzón 6753

San Juan Station, PR 00926

Tel. (787)-760-4415

Para viaje deportivo a Florida, EU. Este será el invitado especial en un homenaje que el “Florida Hall of Fame of Martial Arts” le dará por su denominación como el Maestro del Año de esta organización. Esta actividad se llevará a cabo durante los días 6 y 7 de diciembre en el estado

de Florida.

\$500

Total Asignado

\$3,000

Sección 2. – El Departamento de Recreación y Deportes, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1811, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3, después de “2000;” insertar “ originalmente asignado a la Liga de Baloncesto Bucaplaa para compra de uniformes, equipo deportivo y gastos de funcionamiento.”

Página 1, línea 10, tachar “C/o” y sustituir por “c/o”.

Página 2, línea 15, tachar “llevará” y sustituir por “llevó”.

Página 2, línea 17, tachar “Asignado”.

Página 2, línea 19, tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

Página 2, línea 21, tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

En el Título:

Página 1, línea 2, después de “2000;” insertar “ originalmente asignado a la Liga de

Baloncesto Bucaplaa para compra de uniformes, equipo deportivo y gastos de funcionamiento.”.

Página 1, línea 4, tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1811, tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; originalmente asignado a la Liga de Baloncesto Bucaplaa, para compra de uniformes equipo deportivo y gastos de funcionamiento, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C Núm. 400 de 6 de agosto de 2000, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1858, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de San Lorenzo la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 para ser utilizados según se detalla a continuación:

Municipio de San Lorenzo

1. Oficina de Recreación y Deportes
 Municipio de San Lorenzo
 Sr. Orlando De Jesús – Director
 Apartado 1289
 San Lorenzo, Puerto Rico 00754
 Teléfono: 787-736-2262

Gastos de Actividades de Recreación y Deportes	\$ 2,000
TOTAL	<u>\$ 2,000</u>

Sección 2. – Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3. – El Municipio San Lorenzo le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1858, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1, después de “Lorenzo” insertar “,”.

Página 1, línea 2, tachar “(2,000.00)” y sustituir por “(2,000)” y en la misma línea, después de “dólares” insertar “,”.

Página 1, línea 3, después de “2002” insertar “,”.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1, después de “Lorenzo” insertar “,”.

Página 1, línea 2, después de “2002” insertar “,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1858, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1864, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil noventa y cinco (\$3,095) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de este Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil noventa y cinco (3,095) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

Sra. Sujeil Pérez Santiago

Res. Márquez Arbona

Edif. 7 Apt. 74

Arecibo, P.R. 00612

Tel. (787) 817-0297

Seg. Soc. 583-85-2936

(Para compra de cama y gavetero)

\$ 500

Sra. Sylvia Santiago Alvarez

Res. Antonio Márquez Arbona

Edif. 15 Apt. 146

Arecibo, P.R. 00612

Tel. (787) 816-6437

Seg. Soc. 584-39-1530

(Para compra de lavadora y gavetero) Sr. Carlos A. Cuevas Ruiz HC – 02 Box 58130 Hatillo, P.R. 00659 Tel. (787) 820-2274	\$ 500
(Para compra de equipo de música (Batería) para clase de música) Sr. Julio Arroyo Robles, Apoderado Equipo Baseball Luchetti Urb. Luchetti, Calle Sierra Berdecía #87 Manatí, P.R. 00674 Tel. (787) 884-4781	1,095
(Para compra de uniformes) Sr. Elias Linares Irizarry, Presidente Club Softball de Quebradillas Inc. Urb. Kennedy, José Pérez #88 Quebradillas, P.R. 00678 Tel. (787) 438-2217 Seg. Soc. 060-28-2340	500
(Para gastos operacionales)	500
Total asignado	<u>\$ 3,095</u>

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1864, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 6, por “Suhail”.	tachar “Sujeil” y sustituir
Página 2, línea 8,	tachar “\$”.
Página 2, línea 20, insertar “deportivos”.	después de “uniformes”

Página 3, línea 4, antes de “500” insertar “\$”.

Página 3, línea 6, tachar “ \$3,095 ” insertar “ \$3,095 ”.

En el Título:

Página 1, línea 2, tachar “(\$3,095) y sustituir por “(3,095)” y en la misma línea, después de “dólares” insertar “,”.

Página 1, línea 4, tachar “este” y sustituir por “esta” y en la misma línea, después de “Conjunta” insertar “;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1864, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil noventa y cinco (3,095) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3; a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.”

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1865, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de San Lorenzo la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 para ser utilizados según se detalla a continuación:

Municipio de San Lorenzo

1. Gobierno Municipal de San Lorenzo
 Hon. José Román Abreu-Alcalde
 P O Box 1289
 San Lorenzo, Puerto Rico 00754
 787-736-2541

Para gastos de construcción de una verja en hormigón y pavimentación de áreas internas de la cancha bajo techo de la escuela María Cruz Buitrago en el Bo. Espino.	\$10,000
TOTAL	<u>\$10,000</u>

Sección 2. – Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3. – El Municipio de San Lorenzo le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1865, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3, después de “2002”
 insertar “, del Distrito Senatorial Núm. 7,”.

En el Título:

Página 1, línea 2, después de “2002”
 insertar “, del Distrito Senatorial Núm. 7,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1865, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1865 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1869, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de treinta y cinco mil doscientos (35,200) dólares, de los fondos originalmente asignados al Departamento de Familia, mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000 para ser utilizados en la reconstrucción de camino de 363 mts., compra e instalación de tubería de 4”, en la Carr. 113 Km.14 de las Parcelas Pequeñas del Bo. San Antonio de Quebradillas en el Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de treinta y cinco mil doscientos (35,200) dólares, de los fondos originalmente asignados al Departamento de Familia, mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000 para ser utilizados en la reconstrucción de camino de 363 mts., compra e instalación de tubería de 4”, en la Carr. 113 Km.14 de las Parcelas Pequeñas del Bo. San Antonio de Quebradillas en el Distrito Senatorial de Arecibo.

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación de Desarrollo Rural, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Corporación de Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1869, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3, después de “Familia,” insertar “para aportaciones para la compra de materiales de construcción para las viviendas de personas de escasos recursos económicos en área de desventaja socioeconómica en el Municipio de Arecibo,”.

En el Título:

Página 1, línea 2, después de “Familia,” insertar “ para aportaciones para la compra de materiales de construcción para las viviendas de personas de escasos recursos económicos en área de desventaja socioeconómica en el Municipio de Arecibo,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1869, tiene el propósito de reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de treinta y cinco mil doscientos (35,200) dólares, de los fondos originalmente asignados al Departamento de Familia, para aportaciones para la compra de materiales de construcción para las viviendas de personas de escasos recursos económicos en área de desventaja socioeconómica en el Municipio de Arecibo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000 para ser utilizados en la reconstrucción de camino de 363 mts., compra e instalación de tubería de 4”, en la Carr. 113 Km.14 de las Parcelas Pequeñas del Bo. San Antonio de Quebradillas en el Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2117, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura a realizar una investigación sobre la viabilidad de contruir la Ruta Panorámica del Norte, desde Arecibo hasta Dorado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Región Norte de Puerto Rico es una de las áreas que más ha sufrido la pérdida de empleos por razón del cierre de fábricas que se acogían a la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal. La economía de esta región se ha visto muy afectado no solo debido a este hecho si o también a los recientes ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, que han traído como consecuencia una merma en la economía global. Los alcaldes de Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta y Dorado, pueblos que componen la región, han expresado su interés porque se desarrolle una nueva ruta que conecte sus respectivos pueblos e impulse el desarrollo del turismo, genere empleos y mejore la calidad de vida de sus compueblanos. La propuesta Ruta Panarómica de Norte, desde Arecibo hasta Dorado, bordearía el Océano Atlántico y cruzaría sobre el Río La Plata, el río Cibuco y el Río Grande de Manatí. Ya los alcaldes de los referidos pueblos han identificado las áreas de interés para el turista en sus municipios. Incluso estos han buscado alternativas para conectar rutas existentes con unos tramos que tendrían que construirse para poder lograr el establecimiento de la ruta.

Actualmente la construcción de esta ruta se encuentra bajo la consideración de la Autoridad de Carreteras, organismo que se encarga de estudiar la viabilidad de construir nuevas vías de acceso en nuestra Isla.

El Senado de Puerto Rico en su constante búsqueda por alternativas que promuevan el desarrollo económico y la creación de empleos en toda la Isla entiende meritorio realizar una investigación sobre la viabilidad de construir la Ruta Panamericana del Norte como se ha propuesto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura a realizar una investigación sobre la viabilidad de construir la Ruta Panorámica del Norte, desde Arecibo hasta Dorado.

Sección 2.- La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico un informe final antes de culminar la presente Sesión Legislativa con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 2117, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 1: tachar "a realizar" y sustituir por ", Desarrollo Tecnológico y Comercio"

Línea 2: tachar "contruir" y sustituir por "construir"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2: tachar "la" y sustituir por "las disposiciones de "

Página 1, párrafo 1, línea 3: tachar "si o" y sustituir por "sí que"

Página 1, párrafo 1, línea 4: después de "también" insertar "debido"; en esa misma línea tachar "recientes" y tachar "traído como" y sustituir por "repercutido negativamente"

Página 1, párrafo 1, línea 5: tachar "consecuencia una merma"

Página 1, párrafo 1, línea 6: después de "componen" insertar "parte de"; en esa misma línea después de "región" tachar "(,)" e insertar "norte del país,"

Página 1, párrafo 1, línea 7: tachar "porque" y sustituir por "de que"; en esa misma línea tachar "sus respectivos pueblos" y sustituir por "esos municipios"

Página 1, párrafo 1, línea 8: antes de "La" insertar "Desde hace un tiempo se ha planteado la deseabilidad de desarrollar una carretera amplia, segura y con vistas a las costas, ríos, valles y campiñas de esa zona."

Página 1, párrafo 1, línea 9: después de "Norte," insertar "discurriría" ; en esa misma línea tachar "bordearía" y sustituir por " bordeando"

Página 1, párrafo 1, línea 10: tachar "cruzaría" y sustituir por "cruzando"

Página 1, párrafo 1, línea 12: tachar "estos" y sustituir por "éstos"

Página 2, párrafo 2, línea 3: tachar "Panamericana" y sustituir por "Panorámica"

Página 2, párrafo 2, línea 4: al final de la línea tachar "(,)" y adicionar "y las fuentes para su financiamiento."

En el Texto:

Página 2, línea 1: tachar "a" antes de "realizar" y sustituir por ", Desarrollo Tecnológico y Comercio"

Página 2, línea 2: al final de la línea tachar “(.)” y adicionar “y las fuentes para su financiamiento.”

Página 2, línea 4: tachar "presente" y sustituir por "Quinta" ; después de "Sesión" insertar "Ordinaria de la presente Asamblea" ; después de "Legislativa" insertar "(.)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2117 tiene el propósito de ordenar un estudio sobre la viabilidad de construir una carretera panorámica por la parte norte del país, desde Dorado hasta Arecibo. Este concepto se viene proponiendo desde hace algún tiempo, para resaltar los atractivos naturales del litoral costero de esa zona y el paisaje de su campiña, así como para llevar más visitantes a los sitios de interés turístico e histórico de esa región.

La propuesta Ruta Panorámica del Norte bordearía el océano atlántico, brindando al transeúnte la oportunidad de visitar y disfrutar de las hermosas playas del norte. Su curso la llevaría sobre los Ríos La Plata, Cibuco, y Río Grande, pudiéndose contemplar y deleitarse con la naturaleza circundante, a la vez que visitar los pueblos y comunidades entre éstos.

El desarrollo vial de Puerto Rico tiene que contemplar también la construcción de rutas especialmente diseñadas que además de agilizar el tránsito y acortar distancias entre unos municipios o regiones con otras, ayuden al desarrollo del turismo de naturaleza y campestre. Teniendo ese objetivo presente, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 2117, con las enmiendas incluidas en este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Velda González de Modestti

Presidenta”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2199, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Juventud y de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre el discrimen por condición de juventud en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo humano sostenible, que comprende las dimensiones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales del devenir humano, es sin duda una de las prioridades máximas de cualquier sociedad que aspire al progreso. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como una de sus principales encomiendas asegurar el disfrute pleno de los derechos

humanos de cada individuo que conforma nuestra sociedad. En su Carta de Derechos queda claramente expresado que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos los hombres son iguales ante la Ley. Establece asimismo que no podrá existir discriminación alguno por motivo de edad, raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideología política o religiosa.

Sin embargo, a través de foros sostenidos por organizaciones juveniles y los medios de comunicación social la juventud en Puerto Rico ha establecido la carencia de oportunidades y espacios, así como la proliferación de manifestaciones y agravios por parte de diferentes sectores de la sociedad puertorriqueña en relación a su condición de joven.

Las oportunidades de competir en igualdad de derecho para un empleo y otros quehaceres sociales es confrontada por estos actores sociales de forma distinta. Las manifestaciones y reseñas de sus aportaciones al quehacer social es cada vez menor y la documentación sobre su gesta se transcribe en reseñas negativas puntualizando esta conducta como esperada por parte de la juventud.

A tenor con esta realidad palpable pero carente de documentación oficial, es deber de este Honorable Cuerpo el realizar una investigación para garantizar a todos los jóvenes los derechos adquiridos y establecidos en nuestra constitución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Juventud y de Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre el discrimin por razón de juventud en Puerto Rico.

Sección 2. – Las Comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 2199, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 1: tachar "de" después de "y" y sustituir por "De"
 Línea 2: tachar "a que realicen"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7: después de "Establece" insertar "(,)" ; en esa misma línea después de "asimismo" insertar "(,)"
 Página 1, párrafo 2, línea 2: después de "social" insertar "(,)" ; en esa misma línea tachar "ha establecido la" y sustituir por "alega una"
 Página 2, párrafo 1, líneas 1, 2, 3 ,4 y 5: tachar todo su contenido

Página 2, párrafo 2, línea 1: tachar desde "A" hasta "oficial es" y sustituir por "Es"

Página 2, párrafo 2, línea 2: tachar "garantizar a todos" y sustituir por "determinar si efectivamente existe una práctica de discrimen contra"; en esa misma línea tachar "los" y sustituir por "a los fines de proveer lo que sea menester para proteger sus"

En el Texto:

Página 2, línea 1: tachar "de" antes de "Jurídico" y sustituir por "De lo"

Página 2, línea 2: después de "el" insertar "alegado"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2199 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos de la Juventud y De lo Jurídico que realicen una investigación sobre el tema de discrimen por condición de juventud en Puerto Rico.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe toda clase de discrimen por razón de edad y el joven puertorriqueño una vez cumple la edad que establecen nuestras leyes para poder ser empleado en forma remunerada. Tiene derecho a competir y ser considerado para cualquier trabajo que cualifique en igualdad de condiciones a los residentes del país de mayor edad.

Sin embargo, muchos jóvenes alegan que por razón de edad, no se les ofrecen mayores oportunidades de desempeñar trabajos para los que están preparados. Miles de jóvenes completan los estudios de un oficio, carrera técnica o bachillerato antes de los 25 años y están preparados y prestos para incorporarse a la fuerza trabajadora del país.

Es importante examinar el tema de discrimen por garantizar la igual protección de nuestros jóvenes bajo las leyes laborales. Por las razones expresadas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 2199 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Velda González de Modestti

Presidenta"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2221, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la co-ubicación de antenas de telecomunicaciones como mecanismo para evitar y/o controlar la proliferación de este tipo de

antenas en Puerto Rico, con énfasis en la implantación de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, conocida como Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico y las estrategias que ha tomado el gobierno para promover la co-ubicación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, conocida como Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico, nació de la preocupación del gobierno y de las comunidades en cuanto a la proliferación de torres de transmisión de telefonía móvil. Dicho estatuto en su Artículo 7, ordenó a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar un reglamento para establecer "...normas que promuevan la co-ubicación de antenas de más de una compañía de telecomunicaciones en una sola torre, de manera que tal que se minimice la proliferación de torres en la isla." El estatuto ordenó, además, en su Artículo 9, a la Junta de Planificación a adoptar todas las reglas y reglamentos necesarios para lograr el cumplimiento del mismo.

Durante el año 2001, la Junta de Planificación circuló un borrador. Sin embargo, dos años después de la aprobación de la Ley 89 de 6 de junio de 2000, el reglamento aun no ha sido aprobado. Esto representa un obstáculo en la política pública establecida mediante dicha ley para promover la co-ubicación y así controlar la construcción y proliferación de antenas de telecomunicaciones. Aun cuando una adecuada infraestructura de telecomunicaciones es necesaria para fomentar el desarrollo económico, debemos asegurar la eficaz utilización de las instalaciones existentes y evitar su innecesaria proliferación.

La preocupación que dio margen a la mencionada ley aparentemente persiste entre sectores de nuestra ciudadanía. Por esta razón esta Asamblea Legislativa, entiende necesario realizar una investigación sobre la co-ubicación de antenas de telecomunicaciones como mecanismo para evitar y/o controlar la proliferación de este tipo de antenas en Puerto Rico, con énfasis en la implantación de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, conocida como Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico y las estrategias que ha tomado el gobierno para promover la co-ubicación.

RESUEIVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio realizar una investigación sobre la co-ubicación de antenas de telecomunicaciones como mecanismo para evitar y/o controlar la proliferación de este tipo de antenas en Puerto Rico, con énfasis en la implantación de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, conocida como Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico y las estrategias que ha tomado el gobierno para promover la co-ubicación de estas instalaciones.

Sección 2.- La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio rendirá un informe sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 2221, recomienda su aprobación con enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7: tachar "que"
Página 2, párrafo 2, línea 2: tachar "aun" y
sustituir por "aún"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2221 ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la co-ubicación de antenas de telecomunicaciones como mecanismo para evitar y/o controlar la proliferación de este tipo de antenas en Puerto Rico. Igualmente, insta a evaluar la implantación de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000.

La Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, conocida como la "Ley sobre la Construcción, Instalación, y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico" ordena a la Junta de Planificación adoptar un reglamento para lograr el cumplimiento de la Ley. Información publicada recientemente en la prensa del país indica que dicho reglamento no ha sido aprobado aún.

La naturaleza y la capacidad de la comunicación es factor fundamental en la estructura económica y social de los países, ya que al posibilitar el contacto entre los hombres, potencian junto a las demás relaciones sociales, las que tienen por objeto el comercio. Por eso, la historia del comercio ha sido ligada estrechamente al desarrollo de las comunicaciones como intercambio económico.

La efectividad de todo esfuerzo en el campo de la comunicación depende de varios factores, entre ellos, los tecnológicos. Los progresos realizados en los medios de comunicación han permitido conducir las transmisiones por vías inalámbricas, ampliando su alcance a dimensiones gigantescas a través de satélites, los que se han convertido ya en una rutina y una necesidad en el mundo de hoy.

La proliferación de torres que albergan antenas de transmisión en la Isla, a raíz de la desreglamentación federal y el advenimiento de nuevas compañías de telecomunicaciones al mercado local, requieren atención inmediata. La estética, seguridad y salud de nuestras comunidades son elementos de gran envergadura y de absoluta necesidad de protección para la Asamblea Legislativa. Es por tanto, que en vías de llevar un desarrollo ordenado en una Isla de limitada extensión territorial y reconociendo la necesidad de contar con los avances tecnológicos que proveen las telecomunicaciones, es necesario armonizar estos intereses.

Por las razones expresadas, la Comisión de Asuntos Internos, recomienda la aprobación de la R. del S. 2221, con enmiendas..

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1986, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer que la notificación final de una determinación administrativa de un funcionario municipal autorizado, el cual activa el plazo de caducidad para acudir al foro judicial, deberá hacerse por escrito y por correo certificado; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que el deber de notificación de una decisión final es un requisito del debido proceso de ley que tendrá que ser cumplido de modo tal que el ciudadano afectado pueda enterarse de la decisión final que se ha tomado en su contra. La importancia del mismo radica en el efecto de dicha notificación sobre procesos ulteriores, debido a que no hacer una debida notificación pudiera lacerar el derecho de la parte afectada a cuestionar dicho dictamen. Esta posición ha sido reiteradamente sostenida por nuestro Tribunal Supremo en infinidad de ocasiones. *Falcón Padilla v. Maldonado Quirós*, 138 D.P.R. 983 (1995); *Nogama Const. Corp. v. Municipio de Aibonito*, 136 D.P.R. 146 (1994); *Arroyo Moret v. F.S.E.*, 113 D.P.R. 379 (1982) y *Berrios v. Comisión de Minería*, 102 D.P.R. 228 (1974), entre otros.

En una reciente decisión, la ilustre curia resolvió el caso de *Río Construction v. Municipio de Caguas*, 2001 TSPR 143; Op. de 25 de octubre de 2001; 155 D.P.R. En el mismo, ante la consideración de la Alta Superioridad se encontraba el cuestionamiento de si la decisión final que emite un funcionario municipal en un caso particular, que activa el término de caducidad para acudir al foro judicial, requiere ser notificada por escrito. Nos expresa el Alto Foro Judicial que ya en el caso antes citado de *Nogama*, supra, el Tribunal Supremo había dictaminado que cuando se trata de una acción judicial dirigida a impugnar la decisión adjudicativa de un funcionario municipal, el término de caducidad de veinte (20) días para acudir al foro judicial, comenzaría a decursar a partir de la notificación final de la decisión, y no meramente desde que la decisión fue notificada. Sin embargo, acepta el Tribunal que en dicho caso no se especificó, ante la ausencia de dicho asunto en la Ley, la forma y manera en que dicha notificación debía ser realizada para que se activase el término de caducidad antes mencionado. Ante esta situación, el máximo foro nos indica que la notificación final de una determinación de un funcionario municipal, el cual activa el plazo de caducidad de los veinte días, deberá hacerse por escrito y por correo certificado. Aduce además la ilustrada curia en el caso de *marras* que cuando se le otorga a las partes el derecho a revisar una determinación ante un foro judicial, es “crucial que se notifique adecuadamente a todas las partes cobijadas por tal derecho”. *IM Winner, Inc. v. Municipio de Guayanilla*, 2000 JTS 86, Op. de 17 de marzo de 2000, 151 D.P.R.

Por lo antes expuesto, el Poder Legislativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es de suma importancia clarificar este extremo en nuestra Ley de Municipios Autónomos, para cobijar en el articulado correspondiente las disposiciones que, por omisión involuntaria de esta Asamblea Legislativa, se obvió al momento de aprobarse el estatuto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, para que lea como sigue:

“Artículo 15.002 - Tribunal de Primera Instancia y Tribunal de Circuito de Apelaciones.

(1) El Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico entenderá y resolverá, con exclusividad, a instancias de la parte perjudicada, sobre los siguientes asuntos:

(a) Revisar cualquier acto legislativo o administrativo de cualquier funcionario u organismo municipal que lesione derechos constitucionales de los querellantes o que sea contrario a las leyes de Puerto Rico

(b) Suspender la ejecución de cualquier ordenanza, resolución, acuerdo u orden de la Asamblea, del Alcalde o de cualquier funcionario del municipio que lesione derechos garantizados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por las leyes estatales.

(c) ...

.....

En los casos contemplados bajo los incisos (a) y (b) de esta sección, la acción judicial sólo podrá instarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que el acto legislativo o administrativo se haya realizado o que la ordenanza, resolución, acuerdo u orden se haya notificado por el Alcalde o funcionario municipal autorizado a la parte querellante por escrito y por correo certificado con acuse de recibo, a menos que se disponga otra cosa por ley. Disponiéndose que el término de veinte (20) días establecido en esta sección comenzará a decursar a partir del depósito en el correo de dicha notificación; y que la misma deberá incluir, pero sin ser limitativo, el derecho de la parte afectada a recurrir al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior competente, dentro de los términos y condiciones dispuestos en esta sección.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del P. de la C. 1986, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En el Título

Página 1, párrafo único, línea 5 Después de “escrito y” añadir “mediante copia”

Página 1, párrafo único, línea 6 Antes de “certificado “ añadir “regular y” después de “y para” tachar “otros fines” y sustituir por “establecer los apercibimientos que incluirá la notificación”

En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 1, línea 1 Después de “La” añadir “Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enmarca en su Artículo II, Sección 7, que ninguna persona puede ser privada de su libertad o propiedad, sin el debido proceso de ley. Conforme a este Artículo, existe la protección del debido proceso de ley en su modalidad sustancial y procesal. En su modo procesal, este derecho encierra las garantías mínimas que el Estado debe proveerle al ciudadano al afectarle su libertad o propiedad. De manera, que al amparo de este postulado constitucional la”.

Página 1, párrafo 1, línea 2 Después de “decisión final” añadir “de un funcionario” Después de “requisito” tachar “del” y sustituir por “indispensable que cobija el” y Después de “ley” añadir “coma (,)”

Página 1, párrafo 1, líneas 3 a la 4 Después de “final” tachar “que se ha tomado” y sustituir por “tomada” Después de “radica en“ tachar “ el efecto de dicha notificación” y sustituir por “que este ciudadano advenga en conocimiento”

Página 1, párrafo 1, línea 5 Después de “ulteriores” añadir “a la decisión” Después de “que” añadir “de” Después de “no” tachar “hacer” y sustituir por “cumplirse con” y Después de “notificación” añadir “coma (,)”.

Página 1, párrafo 2, línea1 Antes de “En” añadir “No obstante, lo anteriormente expuesto, la Ley de Municipios Autónomos, carece de una disposición legal que provea la forma de notificación de una decisión final por parte del municipio. Así pues, nuestro supremo foro judicial, ha tenido la encomienda de resolver varios casos, ante esta omisión en el estatuto.”

En el Decrétase

Página 2, línea 11	Después de “Puerto Rico”
añadir “punto (.)”	
Página 3, línea 7	Eliminar su contenido y
sustituir por “(d) ...”	
Página 3, línea 13	Después de “escrito y”
añadir “mediante copia”	
Página 3, línea 14	Antes de “certificado”
añadir “regular y” Después de “certificado” tachar “con	
acuse de recibo”	
Página 3, líneas 20 y 21	Después de
“competente” tachar “coma (,) dentro de los términos y	
condiciones dispuestos en esta sección.”” y sustituir por	
“punto y coma (;) término para apelar la decisión; fecha	
del archivo en auto de la copia de la notificación y a	
partir de que fecha comenzará a transcurrir el término.	

(2) Tribunal de Circuito de Apelaciones revisará, con exclusividad, el acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas, el cual se notificará por escrito y mediante copia por correo regular y certificado a la(s) parte(s) afectada(s). La solicitud de revisión se instará dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días contados desde el depósito en el correo de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación. La notificación deberá incluir el derecho de la(s) parte(s) afectada(s) de acudir ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones para la revisión judicial; término para apelar la decisión; fecha del archivo en auto de la copia de la notificación y a partir de que fecha comenzará a transcurrir el término. La competencia territorial será del Circuito Regional correspondiente a la Región Judicial a la que pertenece el municipio.””

I. Alcance de la Medida

El objetivo primordial de esta medida es enmendar el Artículo 15.002 (1) y (2) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, con el fin de establecer que la notificación final de una determinación administrativa de un funcionario municipal autorizado, deberá hacerse por escrito y mediante copia por correo regular y certificado.

II. Hallazgos y Conclusiones

Con el propósito de evaluar esta medida, se celebró vista pública a la cual comparecieron: la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Al amparo de las posiciones vertidas por los organismos antes mencionados y de las ponencias escritas sometidas por el Departamento de Justicia; la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, decidimos avalar este proyecto de ley. Veamos por qué.

FEDERACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Federación, inició su exposición indicando que el legislador que propone este proyecto de ley justifica la enmienda a la Ley de Municipios Autónomos conforme a varios casos del Tribunal Supremo de Puerto Rico, los cuales reconocen las garantías del debido proceso de ley, a pesar de que la ley guarda silencio en cuanto a este aspecto. Señala la Federación, que la medida propuesta sólo propone enmiendas al inciso 1(a) y (b) de este Artículo, sin embargo, no señala nada en cuanto a lo dispuesto en el inciso (2) de este Artículo, el cual establece los procesos que atiende el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico. Señaló la Federación que el Tribunal Supremo ha atendido esta situación en el caso Café Rico Vs. Municipio de Mayagüez 2001 TSPR 148, indicando que la notificación también se hará a todas las partes afectadas, por escrito y correo certificado. Dada esta situación, la Federación sugiere que se haga una enmienda al Artículo 15.002 (d) (2) para que los casos contemplados por este inciso se les haga extensiva la garantía de la notificación por escrito y correo certificado. Además, se debe indicar que al momento de notificar a las partes envueltas en el caso se debe acreditar el archivo en autos de la misma para establecer el término de caducidad de veinte días para recurrir al Tribunal correspondiente. De otra parte, expuso la Federación que la notificación a las partes en una adjudicación de subastas debe contener los siguientes apercebimientos: (1) de su derecho a procurar revisión judicial (2) el foro ante el cual puede acudir para apelar la decisión (3) término para apelar la decisión (4) a partir de que fecha comienza a transcurrir el término y (5) la fecha del archivo en auto de la copia de la determinación, pues de no cumplirse con estos requisitos la notificación es defectuosa y nula la adjudicación. (IM Winner Vs. Municipio de Guayanilla, 2001 TSPR 74). Además, conforme al caso Punta de Arena Concrete Vs. Junta de Subastas, 2001 TSPR 41, se requiere en la notificación que se incluya los fundamentos en los que se basó la decisión de la Junta de Subastas del Municipio. En conclusión, la Federación entiende que estas sugerencias se deben adoptar en el presente proyecto de ley para que sea de aprobación tanto al proceso ante el Tribunal Superior como al Tribunal Apelativo.

ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Asociación, comenzó su ponencia exponiendo, al igual que la Federación, que la medida que propone el legislador se basa en varias decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Aseveró, que en el descargue de sus funciones se analizó detalladamente la medida propuesta y determinó que su endoso estará sujeto a las siguientes recomendaciones: que se constate que los requisitos que se imponen en este proyecto estén también consignados en las leyes de la administración central de personal, leyes orgánicas de corporaciones públicas y otras entidades adscritas a la Rama Legislativa y Judicial; y que se especifique en el texto del proyecto que la forma en que se habrá de procesar la notificación escrita a la parte afectada, sea determinada por el Alcalde y su Legislatura Municipal, para así respetar la dualidad de poderes conferidos por ley a los municipios y para que la misma se ajuste a la manera en que operan los municipios.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia, en adelante el Departamento, expresó que luego de analizada la medida propuesta y el caso de Río Construction, Corp. Vs Municipio de Caguas, 2001 TSPR 143, surge la necesidad de enmendar un estatuto para que establezca que la notificación de una determinación municipal final sea por escrito y por correo certificado y advirtiendo que el término para recurrir sobre esa determinación comenzará a partir de la fecha del depósito en el correo de ésta. De otra parte, el Departamento expresó la importancia sobre el principio del debido proceso de ley que a todo ciudadano le cobija para hacer valer su derecho de cuestionar el dictamen emitido por un organismo gubernamental. En conclusión, el Departamento no tiene objeción de carácter legal

para oponerse a la aprobación de la misma, no obstante, recomienda que se consulte con la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

La Oficina del Procurador del Ciudadano, en adelante la Oficina, arguyó que esta medida legislativa que pretende enmendarse se dirige a otorgar mayor autonomía a los gobiernos municipales con respecto a los roles que el gobierno central les permite actuar por medio de su deferencia. Explicó la Oficina que dicha responsabilidad autonómica incluye el de obedecer el mandato constitucional con respecto a las mismas. Entre éstas se encuentra el velar por el debido proceso de ley de los ciudadanos. Indicó que conforme a esto, se incluye el derecho de que las determinaciones de las instituciones gubernamentales sean revisadas por autoridad judicial competente. La Oficina acoge este proyecto de ley, con el cual se convalidará legislativamente la acción judicial de aclarar el debido proceso de ley en la Ley de Municipios Autónomos. No obstante, sugiere la Oficina que se incluya las consecuencias que conllevaría el incumplimiento de no notificar al ciudadano en aras de aclarar, desde ese momento, dicho punto y no esperar por otra acción judicial. Sugiere este organismo que la notificación sea una formal, o sea que cumpla con los requisitos de la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme. De manera, que el Procurador endosa la medida propuesta con la consideración anteriormente expuesta.

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante la Oficina, explicó que el Artículo 15.002 establece el término de caducidad de veinte (20) días dentro del cual la parte afectada por una acción legislativa o administrativa tendrá derecho a que el Tribunal de Primera Instancia revise tales determinaciones. Sin embargo, argumentó la Oficina que no estableció con claridad el momento en que empieza a decursar dicho término, teniendo como efecto lacerar los derechos de los afectados y el estado económico del Municipio respecto al costo que representa un litigio. Presentó la Oficina que debido a la ausencia en ley sobre este asunto, entendió el Tribunal Supremo que la notificación adecuada de las determinaciones municipales debe ser hecha por escrito y mediante correo certificado. Sin embargo, el proyecto de ley propone que la notificación sea por escrito y correo certificado con acuse de recibo, señalando además, que el término comenzará a partir de la fecha del depósito en el correo. Entendió la Oficina que no es necesario el acuse de recibo si la fecha que se va a tomar como inicio es el depósito en el correo y no la fecha en que fue recibida, siendo suficiente el correo certificado. De otra parte, esto resultaría en un ahorro para el Municipio al no tener que incurrir en el gasto adicional que representa el acuse de recibo. Por último, recomendó la Oficina que se clarifique si el segundo inciso del Artículo 15.002, será eliminado o si quedará inalterado.

De esta forma, observamos cómo la medida ante nuestro análisis y consideración fue avalada por todos los deponentes, aunque con ciertas recomendaciones. Ciertamente, el debido proceso de ley es una de las disposiciones constitucionales más utilizadas en nuestro ordenamiento jurídico. Esta consta de dos vertientes: la primera la sustancial y la segunda la procesal. En relación a la disposición procesal se permite que se le prive a una persona de su derecho a la libertad o propiedad mediante unas garantías procesales mínimas. Entre estas garantías el Tribunal Supremo ha reconocido el derecho a ser notificado de la decisión tomada y el término y foro ante el cual puede recurrir para cuestionar la decisión.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, es preciso indicar, que la Ley de Municipios Autónomos tiene una laguna en cuanto al proceso de notificar una decisión final del municipio. En aras de garantizar el derecho al debido proceso de ley, entendemos como Comisión

que es necesario enmendar la Ley de Municipios Autónomos para evitar lacerar los derechos de las personas afectadas por la decisión tomada.

Luego del correspondiente estudio, concurrimos con algunas de las sugerencias de las entidades que comparecieron para presentar sus comentarios en cuanto a este proyecto de ley. En específico, acogimos los planteamientos sobre la inclusión de los apercibimientos que debe contener la notificación, como lo es su derecho a procurar revisión judicial; el foro ante el cual puede acudir para cuestionar la decisión; término para apelar; a partir de qué fecha comienza a transcurrir el término y la fecha del archivo en auto de la copia de la determinación. De otra parte, avalamos la sugerencia de añadir el inciso (d) y el (2) del Artículo 15.002, los cuales fueron omitidos en el proyecto. Se acogió también, el planteamiento de eliminar el requisito de acuse de recibo al notificar, porque esto es contradictorio con la disposición del proyecto que indica que el término para la revisión judicial, comenzará a partir del depósito en el correo, siendo así, innecesario el acuse de recibo. Además, el acuse de recibo conllevaría a un gasto económico mayor para los municipios. Por último, debido a las posibles dilaciones mediante el correo certificado, se acordó añadir que la copia sea por correo regular, el cual conlleva un costo mínimo a los municipios.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. de la C. 1986, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal

Corporaciones Públicas y

Asuntos Urbanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2641, y se da cuenta de un informe de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 24 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, con el fin de establecer que la determinación de no causa hecha por un tribunal en una Vista Preliminar en alzada dejará sin efecto cualquier determinación de causa probable tomada en la Vista Preliminar original.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Regla 24 de Procedimiento Criminal permite al Ministerio Público varias opciones procesales cuando la determinación de Vista Preliminar le es adversa, ya sea porque el tribunal determinó que no existía causa probable para el delito imputado o porque el tribunal determinó que existía causa probable solamente para un delito menor o distinto al imputado. Dichas opciones son: no continuar con la presentación de cargos, presentar una acusación por el delito menor o distinto por el cual se determinó causa, o solicitar una Vista Preliminar en alzada. Una vez el Ministerio

Público solicita la Vista Preliminar en alzada, la determinación de existencia de causa se lleva a cabo a base de la evidencia presentada ante el tribunal en alzada.

En el caso Pueblo v. Ríos Alonso, 99 TSPR 177, el Tribunal Supremo de Puerto Rico determinó que, cuando el Ministerio Público haya logrado obtener una determinación de causa probable en la primera vista preliminar, el magistrado que preside la vista preliminar en alzada no tiene facultad para dejar sin efecto dicha determinación a no ser mediante una nueva determinación de causa probable por el delito imputado en la denuncia, por un delito mayor a aquel por el cual se determinó causa probable originalmente, o por un grado mayor de dicho delito. La vista preliminar en alzada es un procedimiento independiente, separado y distinto de la vista original, en el cual el Ministerio Público puede presentar evidencia adicional a la presentada en la Vista Preliminar original, y el cual se presenta ante un magistrado de categoría superior dentro del Tribunal de Primera Instancia. Sin embargo, dicho magistrado no tiene la potestad para determinar que no existe causa para acusar por un delito menor si el tribunal en la vista original determinó que existía causa para acusar por dicho delito menor.

La determinación del Tribunal Supremo en Ríos Alonso, supra, crea imprecisión sobre el alcance de la Regla 24 de Procedimiento Criminal. La misma podría permitir al Ministerio Público descartar en su totalidad la determinación que toma el magistrado en alzada si la misma no le resulta favorable, por lo que la determinación del magistrado en alzada puede convertirse en una opinión puramente consultiva. Ello sería claramente contrario a lo establecido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por tal razón, y para que no quede duda alguna del efecto de la determinación de un tribunal en una Vista Preliminar en alzada, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Regla 24 de Procedimiento Criminal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (c) de la Regla 24 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como las “Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Regla 24- Procedimientos posteriores

(a) ...

(b) ...

(c) Efectos de la determinación de no haber causa probable. Si luego de la vista preliminar, en los casos en que corresponda celebrar la misma, el magistrado hiciere una determinación de que no existe causa probable, el fiscal no podrá presentar acusación alguna. En tal caso o cuando la determinación fuere la de que existe causa por un delito inferior al imputado, el fiscal podrá someter el asunto de nuevo con la misma o con otra prueba a un magistrado de categoría superior del Tribunal de Primera Instancia. La determinación de no causa hecha por un tribunal en una Vista Preliminar en alzada dejará sin efecto cualquier determinación de causa probable tomada en la Vista Preliminar original.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 2641, con las enmiendas contenidas en este informe:

En el Título

Línea 1 Luego de "enmendar" añadir "el inciso (c) de"

Línea 3 Luego de "establecer que " insertar "el magistrado que preside la vista preliminar en alzada tendrá facultad para confirmar la determinación de causa hecha en la vista preliminar original o hacer una nueva determinación de causa por el delito imputado en la denuncia, o por un delito mayor o menor, y que"

Línea 3 Sustituir "la" por "una" y luego de "hecha" eliminar "por un tribunal"

Líneas 3 y 4 Sustituir " una Vista Preliminar " por "la vista preliminar"

Línea 4 Luego de "probable" sustituir "tomada" por "hecha"

Línea 5 Sustituir "Vista Preliminar" por "vista preliminar"

En la Exposición de Motivos

Primer párrafo, línea 2 Sustituir "Vista Preliminar" por "vista preliminar"

Primer párrafo, línea 6 Sustituir "Vista Preliminar" por "vista preliminar"

Primer párrafo, línea 7 Sustituir "Vista Preliminar" por "vista preliminar"

Primer párrafo, línea 8 Después de "presentada" insertar "en alzada" y luego de "tribunal" insertar un punto y eliminar "en alzada."

Segundo párrafo, línea 1 Sustituir "Rios" por "Ríos"

Segundo párrafo, línea 9 Sustituir "Vista Preliminar" por "vista preliminar"

Tercer párrafo, línea 2 Eliminar "La misma podría permitir al Ministerio Público descartar en su totalidad la determinación que toma el magistrado en alzada si la misma no le resulta favorable, por lo que la determinación del magistrado en alzada puede convertirse en una opinión puramente consultiva. Ello sería claramente contrario a lo establecido en la

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Tercer párrafo, línea 7 Luego de "un"
sustituir "tribunal" por "magistrado"

Tercer párrafo, líneas 7 y 8 Sustituir "Vista Preliminar" por "vista preliminar"

En el Texto

Página 2, línea 15 Después de "Instancia." insertar "El magistrado que preside la vista preliminar en alzada tendrá facultad para confirmar la determinación de causa hecha en la vista preliminar original o hacer una nueva determinación de causa por el delito imputado en la denuncia o por un delito mayor o menor, disponiéndose que"

Página 2, línea 15 Sustituir "La" por "una"

Página 3, línea 1 Sustituir "una Vista Preliminar" por "la vista preliminar"

Página 3, línea 2 Sustituir "tomada" por "hecha" y "Vista Preliminar" por "vista preliminar"

Página 3, línea 3 Después del punto eliminar comillas

Página 3, entre líneas 3 y 4 Adicionar "..."

Página 3, línea 4 Añadir un espacio después del guión

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la presente pieza legislativa es enmendar el inciso (c) de la Regla 24 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, con el fin de establecer las facultades que tendrá el magistrado al determinar causa en una vista preliminar en alzada y para establecer que la determinación de no causa hecha en una vista preliminar en alzada dejará sin efecto cualquier determinación de causa probable hecha en la vista preliminar original.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio de esta medida se celebró vista pública en la que comparecieron a presentar sus ponencias el Departamento de Justicia, la Administración de Tribunales y la Sociedad para Asistencia Legal.

El inciso (c) de la Regla 24 instituyó la vista preliminar en alzada. La misma procede en aquellos casos en que la determinación en vista preliminar, bajo la Regla 23 de Procedimiento Criminal, es adversa para el Ministerio Público, es decir, cuando se determina causa probable por un delito menor al imputado por el Ministerio Público, por uno distinto al que éste quiere proseguir o en el caso en que se determine no causa para acusar por delito alguno. No obstante, la Regla 24 no estableció cuáles serían las facultades que tendría el magistrado ante quien se presenta nuevamente

la denuncia. Como resultado de este silencio, y con el fin de llenar dicho vacío, el Tribunal Supremo se ha expresado en varias ocasiones acerca de la naturaleza de la vista preliminar en alzada y el ámbito de acción del magistrado que preside la misma. Así, se ha establecido que la vista preliminar en alzada no es una apelación de la vista preliminar, sino una nueva vista, separada, distinta e independiente de ésta. Pueblo v. Martínez Rivera, 97 J.T.S. 150; Pueblo v. Rivera Rivera, 96 J.T.S. 92; Pueblo v. Méndez Pérez, 120 D.P.R. 137 (1987); Pueblo v. Quiñones Román, 133 D.P.R. 332 (1993). Por esta razón, durante la vista preliminar en alzada, el fiscal puede presentar la misma u otra prueba desfilada en vista preliminar ante el magistrado de categoría superior para que evalúe si existe causa probable para acusar por el delito que el Ministerio Público estima procedente. Pueblo v. García Saldaña, 2000 J.T.S. 121; Pueblo v. Ríos Alonso, 99 J.T.S. 177.

Según la profesora Resumil¹, desde el origen de la vista preliminar en alzada en nuestro ordenamiento procesal, se entendió que el magistrado que presidía dicha vista podía tomar una decisión independiente de la tomada por el juez en la vista original. No obstante, esta concepción, basada precisamente en la naturaleza independiente no apelativa de la vista en alzada, fue derrotada en la opinión emitida en Pueblo v. Ríos Alonso, supra. En el mismo, nuestro Tribunal Supremo elaboró una doctrina relativa a la naturaleza de la vista en alzada y a los efectos que tiene la decisión emitida por el magistrado sobre la obtenida en la vista original. La norma establecida por el Tribunal Supremo en el mencionado caso es a los efectos de que el magistrado que preside la nueva vista preliminar en alzada no tiene facultad para dejar sin efecto la determinación previa de causa probable a no ser mediante una nueva determinación de causa probable por el delito imputado en la denuncia, por un delito mayor a aquel por el cual se determinó causa probable originalmente o por un grado mayor de dicho delito. Esto es así, concluyó el Tribunal, ya que dicha vista existe en virtud de una disposición legislada para el beneficio del Ministerio Público, por lo que no puede producir un resultado que coloque al fiscal en una peor posición que aquella en la que se encontraba cuando acudió al proceso en alzada. El Tribunal, además, hizo énfasis sobre el hecho de que este es el único recurso con que cuenta el Estado para impugnar una determinación adversa o una que no le satisfaga en vista preliminar.

En términos prácticos esta norma jurisprudencial limita el ámbito de decisión del magistrado que preside la vista preliminar en alzada, ya que el mismo si al escuchar la prueba se percata de que debe existir causa por el delito imputado o por uno mayor al que se determinó en la vista preliminar original puede mejorar la posición del Estado. Ahora bien, si ese mismo magistrado entiende que no existe causa por ningún delito pero el caso vino ante sí con una determinación previa de causa probable por algún delito, hecha por el juez de vista preliminar original, no puede hacer nada al respecto. Esto es, su determinación es buena sólo si mejora al fiscal, pero no lo es si determina que no hay causa para acusar. De ser ese el caso la determinación de alzada no exoneraría al imputado, sino que lo más que podría hacer el magistrado es sostener la determinación de la vista original.

Dicha norma, según señala la Sociedad para Asistencia Legal, en adelante “la Sociedad”, ha contribuido a un aumento sustancial en el número de solicitudes de vista preliminar en alzada. Esto obedece a que como el Ministerio Público no tiene nada que perder, al obtener una determinación negativa en la vista preliminar, solicitan la vista preliminar en alzada de forma automática, sin detenerse a determinar si el caso realmente amerita tal solicitud. Muchas de estas solicitudes de vista preliminar en alzada terminan siendo desistidas, mas en otros casos inmeritorios se tienen que ventilar consumiendo innecesariamente el tiempo de todos los componentes del sistema de justicia.

¹ Resumil, O. E., *Derecho Procesal Penal: Reglamentando la Institución de la Vista Preliminar*, 70 Rev. Jur. U.P.R. 601, a la pág. 628. (2001)

Esto resulta en un costo para el sistema judicial y en una mayor congestión del calendario del tribunal. Por otro lado, el resultado de las vistas preliminares en alzada en un gran número de las ocasiones termina siendo similar a la determinación de causa hecha en la vista preliminar original.

La Sociedad endosó la medida fundamentándose en argumentos de índole práctica, basados en la economía procesal y la eficiencia de los procesos judiciales. Señala además, que, aún cuando el Ministerio Público cuenta con el recurso de la vista preliminar en alzada para mejorar su posición ante la determinación del magistrado en la vista original, no se debe perder de perspectiva que el propósito de la vista preliminar original es evitar que el imputado sea sometido a los rigores de un procedimiento criminal de forma arbitraria e injustificada.

No obstante su endoso a la presente pieza legislativa, la Sociedad sugirió enmiendas para hacerla más clara en términos de las facultades que tendrá el magistrado al determinar causa en una vista preliminar en alzada. A estos efectos y en lo pertinente, sugirió el siguiente texto:

“...[e]l fiscal podrá someter el asunto de nuevo con la misma o con otra prueba a un magistrado de categoría superior del Tribunal de Primera Instancia. El magistrado que preside la vista preliminar en alzada tendrá facultad para ratificar la determinación previa hecha en la vista preliminar original, podrá dejarla sin efecto y determinar no causa o hacer una nueva determinación de causa por el delito imputado en la denuncia o por un delito mayor o menor.”

Hemos acogido favorablemente el texto sugerido por la Sociedad y lo hemos incorporado como parte de las enmiendas a esta medida, aunque se le modificó un poco el lenguaje, sin alterar significativamente su contenido, con el propósito de atemperarlo al texto original de la medida, de modo que el contenido de la misma se mantenga lo más íntegro posible. Entendemos que dicha enmienda contribuye a dejar clara la extensión de las facultades del magistrado al presidir una vista preliminar en alzada.

La Administración de Tribunales y el Departamento de Justicia, por su parte, objetan la aprobación de la medida por entender que la misma se aleja de la doctrina esbozada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Ríos Alonso, *supra*. Señalan que el propósito detrás del inciso (c) de la Regla 24 es darle una segunda oportunidad al Ministerio Público, por medio de la vista preliminar en alzada, para mejorar su posición en aquellos casos en que en la vista preliminar se le hiciera una determinación adversa. Por esta razón, concluyen, siguiendo las expresiones del Tribunal Supremo, que el Ministerio Público no puede, al ejercitar un derecho que está legislado para beneficiarlo, terminar peor de lo que estaba antes de ir a dicha vista preliminar en alzada. El Departamento de Justicia manifestó, además, que la medida propuesta tendría el efecto de desalentar el uso de la vista preliminar en alzada por parte del Ministerio Público.

Sobre los argumentos esbozados por el Departamento de Justicia y la Administración de Tribunales, coincidimos con lo que expone el Honorable Juez Asociado Rebollo en su opinión disidente en el caso de Ríos Alonso, *supra*, acerca de que un examen desapasionado de las disposiciones de las Reglas 23 y 24 de Procedimiento Criminal es todo lo que se necesita para poder concluir que la oportunidad que se le concede al fiscal, de poder solicitar la celebración de una vista preliminar en alzada, solo es producto del deseo del legislador de establecer un "...balance racional entre los intereses del individuo y el Estado, que procura que no se relegue a un solo funcionario la decisión única, final e irreversible de archivar una denuncia por falta de causa probable." (Énfasis nuestro). Véase Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 732, convertido en Ley Núm. 80 de 9 de julio de 1986. Es decir, el legislador entendió que la determinación de acusar o no a una persona no debería depender exclusivamente del criterio de un solo juez, ya que como ser humano, es vulnerable a equivocaciones. Por esto, en la propia Regla se dispuso que la vista en alzada se

celebraría ante un juez de categoría superior, el cual se supone debería contar con mayor experiencia y conocimiento jurídico que el juez que preside la vista preliminar original.

De este modo estamos de acuerdo en que el propósito de la Regla 24, es darle una segunda oportunidad al representante del Ministerio Público para que intente lograr su propósito de acusar por el delito que él entiende es apropiado. No obstante, no podemos perder de vista que la vista preliminar en alzada existe en función de la vista preliminar cuyo propósito primordial, según expusiéramos anteriormente, es no someter a un ciudadano a los rigores de un proceso penal de una manera arbitraria e injustificada. A nuestro juicio, en aquellas ocasiones en que el fiscal solicita la vista en alzada de manera ligera y sin tomar en cuenta los méritos del caso se podría estar violentando dicha protección al imputado, ya que se le estará sometiendo a un procedimiento judicial adicional sin que medien fundamentos de peso que justifiquen la celebración de tal procedimiento.

Finalmente, entendemos que la enmienda propuesta en esta medida no tiene como efecto inexorable el desalentar el uso de la vista preliminar en alzada por parte del Ministerio Público, ya que en aquellos casos en que se haya determinado no causa en la vista preliminar, el fiscal no se verá limitado de acudir en alzada a buscar una determinación favorable. Por otro lado, en aquellos casos en que el Ministerio Público obtenga en vista preliminar una determinación de causa probable por un delito menor o uno distinto al imputado, siempre podrá solicitar la vista en alzada para intentar conseguir una determinación más favorable. No obstante, en este caso tendrá que sopesar si es realmente meritorio solicitar la vista en alzada y continuar haciendo uso de los recursos de todos los componentes del sistema judicial y si es justificado el someter nuevamente al imputado a un proceso penal de esta índole.

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 2641, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1580, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 425 de 14 de octubre de 2001, a los fines de identificar correctamente el barrio de la propiedad que se transfiere al Gobierno Municipal de Ceiba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse la Resolución Conjunta Núm. 425 de 14 de octubre de 2001, se identificó, incorrectamente en el Título y la Sección 1 de dicha medida, que se transfería la titularidad de la Antigua Escuela del Barrio El Saco, cuando la realidad es que la escuela que se pretende su transferencia es la Escuela del Barrio Quebrada Seca al Gobierno Municipal de Ceiba. Por tales razones, se torna mandatoria la aprobación de esta medida para la corrección de los errores señalados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Enmendar el Título de la Resolución Conjunta Núm. 425 de 14 de octubre de 2001, para que lea como sigue:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir la titularidad de la Antigua Escuela del Bo. (El Saco) Quebrada Seca al Gobierno Municipal de Ceiba”.

Sección 2.-Enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 425 de 14 de octubre de 2001, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir la titularidad de la Antigua Escuela del Bo. (El Saco) Quebrada Seca al Gobierno Municipal de Ceiba”.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1580, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con enmiendas.

En el Título:

Página 1, párrafo único, línea 2 Después de “2001, a”, tachar “los fines” y sustituir por “fin”.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2 Después de “identificó” tachar “coma (,)”.

Página 1, párrafo 1, línea 3 Después de “titularidad de la” tachar “Antigua Escuela”, y sustituir por “antigua escuela” Después de “del”, tachar “Barrio” y sustituir por “barrio”.

Página 1, párrafo 1, línea 4 Después de “pretende” tachar “su transferencia” y sustituir por “transferir” Después de “es la” tachar “Escuela” y

sustituir por “escuela” Después de “del” tachar “Barrio” y sustituir por “barrio”.

Página 1, párrafo 1, línea 5 Después de “Por”, tachar “tales razones” y sustituir por “tal razón”.

En el Resuélvase

Página 1, línea 2 Después de “para que” añadir “se”.

Página 1, línea 4 Después de “de la” tachar “Antigua Escuela” y sustituir por “antigua escuela” Después de “del Bo.” tachar “(El Saco)” y sustituir por “[El Saco]” y en esa misma línea poner en *italics* la frase “Quebrada Seca”.

Página 2, línea 2 Después de “para que “ añadir “se”.

Página 2, línea 4 Después de “de la” tachar “Antigua Escuela” y sustituir por “antigua escuela” Después de “del Bo.” tachar “(El Saco)” y sustituir por “[El Saco]” y en esa misma línea poner en *italics* la frase “Quebrada Seca”.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito primordial de esta medida es enmendar la Resolución Conjunta Núm. 425 de 14 de octubre de 2001, con el fin de identificar correctamente en el Título y en la Sección 1 de ésta, el barrio de la propiedad que se transfiere al Gobierno Municipal de Ceiba.

II. Hallazgos y Conclusiones

Con el propósito de evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos evaluó las ponencias presentadas por escrito por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Educación, en la Resolución Conjunta de la Cámara 475, la cual fue posteriormente aprobada mediante Resolución Conjunta Núm. 425 de 14 de octubre de 2001. Al amparo de las posiciones vertidas por las agencias, decidimos avalar esta resolución. Veamos por qué.

Originalmente cuando el autor de la medida radica la R. C. de la C. 475, disponía que la Oficina Para Mejoras Públicas transfiriera la titularidad de la Antigua Escuela del Bo. Quebrada Seca al Gobierno Municipal de Ceiba. Conforme a las ponencias presentadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Educación en las vistas públicas celebradas en la Cámara de Representantes en cuanto a esta Resolución, surge que estas agencias endosaron la transferencia de la Escuela del Barrio Quebrada Seca de Ceiba al Municipio.

Según surge del informe final radicado por la Comisión del Este de la Cámara de Representantes, la transferencia de la Escuela se refería a una que ubica en el Barrio Quebrada Seca en el Municipio de Ceiba. No obstante, al aprobarse el texto final en la Cámara, aparece que el Barrio donde ubica la escuela lo es el Barrio El Saco de Ceiba, lo cual es erróneo. De igual forma,

sucedió que al aprobarse en el Senado esta medida, a pesar de que en el informe positivo radicado por la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, hacía referencia al Barrio Quebrada Seca y no al Barrio El Saco, se aprobó refiriéndose a este último. A su vez, al enviarse a la Gobernadora para su firma, se aprobó la medida mediante la Resolución Conjunta Núm. 425 del 14 de octubre de 2001, con el error antes mencionado.

Una vez se ha analizado y estudiado todo el proceso legislativo de esta medida, entendemos que habiendo tenido el endoso de todas las agencias pertinentes y habiéndose cometido un error por inadvertencia, procede a que se corrija o enmienda el mismo.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1580, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal

Corporaciones Públicas y Asuntos

Urbanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2522, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, y al Municipio de Lares la cantidad de mil (1,000) dólares, que aparecen consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser utilizados en gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan el bienestar social, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicha municipalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Jayuya la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, y al Municipio de Lares la cantidad de mil (1,000) dólares que aparecen consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser utilizados en gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan el bienestar social, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicha municipalidad.

A. MUNICIPIO DE JAYUYA

1. Aportación al Centro Cultural Jayuya para la celebración del Festival Nacional Indígena de Jayuya

\$2,000

	Subtotal
\$2,000	
2.	Aporta
ción al Círculo Canaliano, Inc. Registro Corp. No. 16517 Núm. Seguro Social Patronal 66-0494658 PO Box 63 Jayuya, PR 00664	\$1,000
3.	Aporta
ción Conjunto de Tiples de PR Director: Lcdo. José C. Reyes Delgado Núm. Seguro Social 582-85-5574	600
4.	Aporta
ción a la Sra. Elizabeth Suárez Ruiz Núm. Seguro Social 582-85-5574 para gastos de estudios universitarios PO Box 940 Jayuya, PR 00664-0940	400
5.	Aporta
ción al joven Getsen Burgos Santiago Núm. Seguro Social 597-60-2445 para cubrir gastos médicos Síndrome de Lennox Gastaud y convulsiones Encargado: Sr. Angel Burgos Santos Núm. Seguro Social 584-72-7036	<u>1,000</u>
	Subtotal
\$3,000	
B. MUNICIPIO DE LARES	
1.	Aporta
ción al Sr. José A. "Tony" Cruz Santiago para implante de prótesis en pierna Núm. Seguro Social 582-72-3837 Buzón 16462 Lares, PR 00669	<u>1,000</u>
	Subtotal
\$1,000	
C. SERVICIOS GENERALES	
1.	Aporta
ción a la Sra. Amalia Malaret Malaret Parcelas #8, Comunidad Cayuro Gastos fúnebres, Sr. Herminio Salva HC-03 Box 11839, Barrio Maguana Utuaado, PR 00641	<u>500</u>
	TOTAL
<u>\$6,500</u>	

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con otros fondos del gobierno estatal, municipal y/o federal.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2522, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1, tachar “y”.

Página 1, línea 2, tachar “que aparecen” y sustituir por “y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quinientos (500) dólares,”.

Página 1, línea 9, tachar “\$2,000” y sustituir por “\$2,000”.

Página 1, línea 10, tachar todo su contenido.

Página 2, entre las líneas 4 y 5 insertar; “Para gastos de Operación del Museo Casa Canales, en el centro de investigación histórica, y para proyectos y actividades culturales e históricas.”.

Página 2, entre las líneas 7 y 8 insertar; “Gastos relacionados con presentaciones ilustradas de triples en la comunidad.”.

Página 2, línea 17, tachar “1,000” y sustituir por “1,000”.

Página 2, línea 24, tachar “1,000” y sustituir por “1,000”.

Página 3, línea 2, antes de “SERVICIOS” insertar “ADMINISTRACIÓN DE ”.

En el Título:

Página 1, línea 1, tachar “y”.

Página 1, línea 2, tachar “que aparecen” y sustituir por “y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quinientos (500) dólares,”.

Página 1, línea 5, tachar “en dicha municipalidad.” y sustituir por “; y para autorizar el pareo de los fondos asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2522, tiene el propósito de asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, y al Municipio de Lares la cantidad de mil (1,000) dólares, y a la

Administración de Servicios Generales la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser utilizados en gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan el bienestar social, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2560, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para mejoras a las facilidades al Complejo Efraín Calcaño Alicea, de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para mejoras a las facilidades al Complejo Efraín Calcaño Alicea, de dicha municipalidad.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales, privadas y del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2560, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3, después de “2002,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 9,” y en la misma línea, eliminar “al” y sustituir por “del”.

Página 1, línea 6, eliminar “del” y sustituir por “federales”.

Página 1, línea 7, eliminar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, línea 3, después de “2002,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 9,” y en la misma línea, eliminar “al” y sustituir por “del”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2560, tiene el propósito de asignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 9, para mejoras a las facilidades del Complejo Efraín Calcaño Alicea, de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2560 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2583, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de veinte (20,000) mil dólares, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para que a su vez se transfieran a Acción Social de P.R., Inc. para realizar mejoras y/o construcción de viviendas, instalación de postes y líneas eléctricas, reparación de escuelas y/o adquisición de equipos en el Distrito Representativo Núm. 37; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Río Grande, la cantidad de veinte (20,000) mil dólares, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para que a su vez se transfieran a Acción Social de P.R., Inc. para realizar mejoras y/o construcción de viviendas, instalación de postes y líneas eléctricas, reparación de escuelas y/o adquisición de equipos en el Distrito Representativo Núm. 37.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2583, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1, después de “veinte” insertar “mil” y en la misma línea, después de “(20,000)” eliminar “mil”.

En el Título:

Página 1, línea 1, después de “veinte” insertar “mil” y en la misma línea, después de “(20,000)” eliminar “mil”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2583, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para que a su vez se transfieran a Acción de P.R., Inc. para realizar mejoras y/o construcción de viviendas, instalación de postes y líneas eléctricas, reparación de escuelas y/o adquisición de equipos en el Distrito Representativo Núm. 37; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R.C Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2585, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1, inciso (3) de la Resolución Conjunta Núm. 50 de 4 de enero de 2002, ampliar el alcance de la misma, para que lea de la siguiente forma: Realizar mejoras pluviales y/o aceras en la calle Jericó de la Comunidad La Dolores y realizar otras mejoras en los distintos sectores del Municipio de Río Grande, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1, inciso (3) de la Resolución Conjunta Núm. 50 de 4 de enero de 2002, ampliar el alcance de la misma, para que lea de la siguiente forma: Realizar mejoras pluviales y/o aceras en la calle Jericó de la Comunidad La Dolores y realizar otras mejoras en los distintos sectores del Municipio de Río Grande.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2585, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3, tachar “la calle” y sustituir por “las Calles” y en la misma línea, después de “Jericó” insertar “, Colombia, Argentina, Chile, Francia, Guatemala y Brazil”.

Página 1, línea 4, tachar “realizar otras mejoras en” y sustituir por “para compra de tubos de diferentes diámetros para”.

Página 1, línea 5, eliminar todo su contenido.

Página 1, línea 6, eliminar todo su contenido.

Página 1, línea 7, tachar “3” y sustituir por “2”.

En el Título:

Página 1, línea 3, tachar “la calle” y sustituir por “las Calles” y en la misma línea, después de “Jericó” insertar “, Colombia, Argentina, Chile, Francia, Guatemala y Brazil” y en la misma línea, tachar “realizar” y sustituir por “para compra de tubos de diferentes diámetros para”.

Página 1, línea 4, tachar “otras mejoras en” y en la misma línea, después de “Grande” tachar “, y para autorizar el” y sustituir por “.”.

Página 1, línea 5, tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2585, tiene el propósito de enmendar la Sección 1, inciso (3) de la Resolución Conjunta Núm. 50 de 4 de enero de 2002, ampliar el alcance de la misma, para que lea de la siguiente forma: Realizar mejoras pluviales y/o aceras en las Calles Jericó, Colombia, Argentina, Chile, Francia, Guatemala y Brazil de la Comunidad La Dolores y para compra de tubos de diferentes diámetros para los distintos sectores del Municipio de Río Grande.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2585 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2597, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Familia y Comunidades, la cantidad de siete mil (7,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser transferida al Puesto Borinquen 41 de la Legión Americana para gastos operacionales y el desarrollo y sostenimiento de programas y actividades de beneficio a los veteranos y sus cónyuges sobrevivientes en el Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan, Departamento de Familia y Comunidades, la cantidad de siete mil (7,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser transferida al Puesto Borinquen 41 de la Legión Americana (P.O. Box 10514, Caparra Hts. Station, San Juan PR 00922; Jaime Cruz Colón, Comandante) para gastos operacionales y para el desarrollo y sostenimiento de programas y actividades de beneficio a los veteranos y sus cónyuges sobrevivientes en el Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otros fondos estatales, federales y municipales y aportaciones privadas, para lograr sus propósitos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2597, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, líneas 3, tachar “Boriquen” y
sustituir por “Borinquén”.

En el Título:

Página 1, líneas 3, tachar “Boriquen” y
sustituir por “Borinquén”.

Página 1, línea 6, después de “fondos”
insertar “los”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2597, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Familia y Comunidades, la cantidad de siete mil (7,000) dólares provenientes de la Resolución

Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser transferida al Puerto Borinquén 41 de la Legión Americana para gastos operacionales y el desarrollo y sostenimiento de programas y actividades de beneficio a los veteranos y sus cónyuges sobrevivientes en el Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2666, la cual estaba incluida en el Anejo B del Orden de los Asuntos de hoy.

“RESOLUCION

Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde sus comienzos, la escuela elemental doctora Antonia Sáez de Country Club[5] ha basado sus estándares académicos y de funcionamiento general en el ejemplo de la educadora humacaeña Antonia Sáez, cuya brillante trayectoria en el magisterio dejó profundas huellas en el sistema de enseñanza de Puerto Rico.

Antonia Sáez obtuvo su grado de maestra en la Escuela Normal de la Universidad de Puerto Rico en 1908 y desde ese momento se dedicó por entero a la docencia. Ejerció el magisterio en Humacao, fue profesora de español comercial en la Escuela Superior Central de Santurce mientras continuaba estudios conducentes a un bachillerato en pedagogía, los cuales completó en 1928. Obtuvo una maestría en Artes en 1930 tras presentar su tesis “El teatro en Puerto Rico” e inmediatamente fue becada por el gobierno español para cursar estudios de doctorado en Madrid, España, donde le fue otorgado dicho grado en Filosofía y Letras.

Desde su regreso a Puerto Rico hasta su jubilación, ocupó la cátedra de metodología del español en la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico. También colaboró con varias

revistas culturales con ensayos de crítica literaria, publicó una serie de libros especializados en su área académica y escribió un libro de memorias: Caminos del recuerdo. En 1964 emprendió un viaje alrededor del mundo que no llegó a completar, ya que falleció inesperadamente en Japón durante ese año.

En el año 2002 la escuela elemental Doctora Antonia Sáez dio comienzo a la celebración de una actividad anual en la que se promulgan los nombres de los estudiantes que conforman el cuadro de honor matriculados en dicha institución educativa.

Los estudiantes incluidos en la lista a continuación, también han contribuido a enaltecer el nombre de la Dra. Sáez, y a rendir constante homenaje a esta gran educadora puertorriqueña con sus ejecutorias académicas.

El Cuadro de Honor de la escuela elemental Doctora Antonia Sáez para el año 2003 está compuesto por: Sheila Escobar González, Hiraigeliz Gómez Reyes, Sharleen González Nieves, Abigail Lucuara Serrano, Marimar [Pavón] Pabón Rosario, Christian A. Rosario González, Kady Abuelloff Amin, Eliannette Pérez Ortiz, Angelina Pérez Mercedes, Avimael López Pérez, Liana Ruiz García, Taína Orozco Domínguez, Ammar Amjad Shalabai, Glorimar Rodríguez Otero, Shaileen Crespo [~~Velásquez~~] Velázquez, Luce Ríos [~~Nevarez~~] Nevárez, Jarius Torres Burgos, Aric D. Alejandro Torres, Yan Paul Burgos Díaz, Carlos Morales Isaac, Wilma Robles Meléndez, Rodolfo Rodríguez Ayala, Nicole Pagán González, Gladilyz Román Ortiz, Edwin Cruz Dondis, Daniris Díaz Casanova, Tanisha López Amparo, Adrián López Ponce, Desiree Nieves Lebrón y Milton Acosta González.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto Rico reconoce que es menester extender su felicitación, así como certificados de mérito a los estudiantes que componen el Cuadro de Honor de la escuela elemental Doctora Antonia Sáez de Country Club por éstos enarbolar las cualidades de estudiantes ejemplares y por servir de ejemplo a sus contemporáneos y [~~a~~] a la juventud puertorriqueña.

[RESUÉLVASE] RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~] Expresar la más sincera felicitación y el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico.

Sección 2.- El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hará entrega de un certificado de mérito a cada estudiante en el Cuadro de Honor de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al director de la Escuela Elemental Dra. Antonia Sáez, el señor Pablo Pantojas.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2667, la cual estaba incluida en el Anejo B del Orden de los Asuntos de hoy.

“RESOLUCION

Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Alto Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde sus comienzos, la escuela elemental doctora Antonia Sáez de Country Club^[5] ha basado sus estándares académicos y de funcionamiento general en el ejemplo de la educadora humacaña Antonia Sáez, cuya brillante trayectoria en el magisterio dejó profundas huellas en el sistema de enseñanza de Puerto Rico.

Antonia Sáez obtuvo su grado de maestra en la Escuela Normal de la Universidad de Puerto Rico en 1908 y desde ese momento se dedicó por entero a la docencia. Ejerció el magisterio en Humacao, fue profesora de español comercial en la Escuela Superior Central de Santurce mientras continuaba estudios conducentes a un bachillerato en pedagogía, los cuales completó en 1928. Obtuvo una maestría en Artes en 1930 tras presentar su tesis “El teatro en Puerto Rico” e inmediatamente fue becada por el gobierno español para cursar estudios de doctorado en Madrid, España, donde le fue otorgado dicho grado en Filosofía y Letras.

Desde su regreso a Puerto Rico hasta su jubilación, ocupó la cátedra de metodología del español en la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico. También colaboró con varias revistas culturales con ensayos de crítica literaria, publicó una serie de libros especializados en su área académica y escribió un libro de memorias: Caminos del recuerdo. En 1964 emprendió un viaje alrededor del mundo que no llegó a completar, ya que falleció inesperadamente en Japón durante ese año.

En el año 2002 la escuela elemental Doctora Antonia Sáez dio comienzo a la celebración de una actividad anual en la que se promulgan los nombres de los estudiantes que conforman el cuadro de alto honor, matriculados en dicha institución educativa.

Los estudiantes incluidos en la lista a continuación, también han contribuido a enaltecer el nombre de la doctora Sáez, y a rendir constante homenaje a esta gran educadora puertorriqueña con sus ejecutorias académicas.

El Cuadro de Alto Honor de la escuela elemental doctora Antonia Sáez para el año 2003 está compuesto por: Nathalie Conrad Algarín, Jeysua O. Delgado García, Kelyvette Llanos Montaserín, Tania Lee [~~Velásquez~~] Velázquez Pérez, Andrés Vélez Acevedo, Laura S. Conrad [~~Algarín~~] Algarín, Génesis A. Delgado García, David Lucuara Serrano, Leylanie Marrero Word, Karina Ramírez Guadalupe, Miguel Sánchez Mangual, Yaritza González Ramos, Ashley Guerrero Cotto, Jaser Abuellof Amin, Valerie Alejandro Sanabria, Noel Carrasco Matos, Karina Cruz Mercado, Elijah Febus Santiago, Francisco Morales Isaac, Mario Ochoa Astor, Dabianis [~~Rolón~~] Rolón O’farril, Eliezer Acosta González, Thaimy Castro Benítez, Diana Cedeño Casado, Juan C. Lehardy Concepción, Robert Martínez Darías, Keisy Núñez Benítez, Ana Reynoso García, Brian Acosta Mallen, Juan Salazar Delgado, Brian Toro López, Melanie Vázquez Tirado, Natalia Alejandro Corcino, Yamelisse Hernández González, Jelissa Reynoso García, Irisbel [~~Velásquez~~] Velázquez Rivera, Adrián Acevedo Fernández, Keyla Díaz Rosario, Lumayrie Maysonet Méndez, Yoel Martínez Darías, Robert Ortiz Meléndez, [~~Víctor~~] Víctor Tricoche Bazrouk, Viviana Camareno

Vázquez, Angel Salazar Delgado, Katiria [~~Colón~~] Colón Santiago, Wilfredo Díaz Caballero, Lyannis Muñoz Cardona[5] y Hecmarie Ramos Cruz.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto Rico reconoce que es menester extender su felicitación, así como certificados de mérito a los estudiantes que componen el Cuadro de Alto Honor de la escuela elemental Doctora Antonia Sáez de Country Club por éstos enarbolar las cualidades de estudiantes ejemplares y por servir de ejemplo a sus contemporáneos y a la juventud puertorriqueña.

~~[RESUÉLVASE]~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~] Expresar la más sincera felicitación y el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Alto Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico.

Sección 2.- El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hará entrega de un certificado de mérito a cada estudiante en el Cuadro de Alto Honor de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al director de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez, Pablo Pantojas.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 89, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para expresar un mensaje de apoyo y solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los soldados puertorriqueños que han sido movilizados por la Guardia Nacional de Puerto Rico y para servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América en el conflicto en la región del Golfo Pérsico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El mundo en el que vivimos está sufriendo unos tiempos muy difíciles llenos de ansiedad, angustia y temor debido al estruendo de los tambores de guerra que se escuchan por doquier.

El pueblo de Puerto Rico, que siempre se ha distinguido por ser un pueblo amante de la paz, siente, al igual que otros países que aman la paz, un intenso dolor cuando sus hijos parten para enfrentarse en los campos de batalla en tierras lejanas. Más de 4,500 soldados puertorriqueños pertenecientes a la Guardia Nacional de Puerto Rico y a la Reserva del Ejército están siendo activados

para participar en diferentes misiones en el conflicto bélico entre los Estados Unidos contra Irak, en la región del Golfo Pérsico.

Los soldados puertorriqueños que sirven en las fuerzas militares de los Estados Unidos y en la Guardia Nacional de Puerto Rico, están siendo llamados a servir una vez más fuera de nuestras playas. Estos puertorriqueños valientes, hombres y mujeres, defienden los sagrados ideales en que nosotros fundamentamos nuestra institución de pueblo civilizado, como son la libertad de culto y de expresión, el respeto a nuestros valores democráticos y los valores de nuestra idiosincrasia. El pueblo de Puerto Rico hermanado, respalda y apoya incondicionalmente el sacrificio de estos hijos e hijas de nuestra tierra borincana que parten hacia el Golfo Pérsico nuevamente.

Esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el sacrificio, el peligro y al riesgo a que se exponen valientemente nuestros hermanos soldados puertorriqueños que han respondido al llamado para servir en el conflicto que se avecina en la región del Golfo Pérsico. Indistintamente de la razón o ideología por la cual parten nuestros padres y madres, hijos e hijas, amigos y familiares, estos, como soldados boricuas que se aprestan a luchar, y tal vez a ofrendar sus vidas, para que otros no tengan que hacerlo, merecen todo nuestro apoyo, admiración y respeto.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se expresa el mensaje de apoyo y solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los soldados puertorriqueños que han sido movilizados por la Guardia Nacional de Puerto Rico y para servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América en el conflicto en la región de Golfo Pérsico.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será traducida al idioma inglés y será distribuida a los medios de comunicación del país para su corriente divulgación.

Sección 3.-Copia de la Resolución será colocada en los tabloneros de comunicados en las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia, en el idioma inglés, en las oficinas de gobierno que están ubicadas fuera de Puerto Rico

Sección 4.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2663, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para reclamar al General Francisco Márquez, Ayudante General de la Guardia Nacional interponga sus buenos oficios a los fines de conseguir se exima por ahora dos de los cuatro hermanos pertenecientes a la Guardia Nacional que han sido movilizados para participar activamente en la acción militar anunciada en el Cercano Oriente, por implicar eso una carga honerosa e injusta a una misma familia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muchos puertorriqueños pertenecientes a la Guardia Nacional de Puerto Rico y a la Reserva del Ejercito Norteamericano han sido movilizados para participar activamente en el conflicto que pudiese desatarse en Iraq y todo el litoral del Cercano Oriente.

Se dice que más de un 30% de los miembros de estas unidades han sido movilizadas para salir hacia la zona de posible guerra. Esto, de hecho es la movilización de soldados puertorriqueños más grande de la historia de nuestro país. Ya que nuestros muchachos se ven obligados a esta disponibles para este tipo de acción, es sin duda irrazonable e injusto que movilizen a la vez a cuatro (4) hermanos de una sola familia, recayendo sobre ellos una parte demasiado de fuerte en torno a la responsabilidad que se nos impone la cual debemos compartir.

Fue muy dolorosa la presentación en televisión que se hizo el lunes 17 de febrero de 2003 en la noche, donde los dos padres en su propia casa le dicen adiós a sus cuatro (4) hijos en forma gallarda y responsable, pero obviamente con su corazón angustiado ante los peligros que correrán éstos.

Ante tal situación es justo y razonable recabar del General de la Guardia Nacional haga esfuerzos para conseguir se exima a dos de estos hermanos de salir a ultramar por el momento y así se proyecte más justicia en estos menesteres.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Reclamar al General Francisco Márquez, Ayudante General de la Guardia Nacional haga gestiones para conseguir se exima por ahora, a dos de los cuatro (4) hermanos que han sido movilizados para enviarlos directamente a la zona de guerra en el Cercano Oriente.

Sección 2. - Aunque la carga que se impone sobre los puertorriqueños es muy dura y hay que cumplirla, es ilógico la movilización de cuatro (4) hermanos a la vez, tal vez en menosprecio de elementos básicos de justicia al compartir tan incómoda encomienda.

Sección 3. - Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2670, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento a la Oficina del Procurador del Ciudadano, en ocasión de celebrar el vigésimoquinto (25) aniversario de su creación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Procurador del Ciudadano fue creada mediante la Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977. La misma ha sufrido grandes cambios, tanto en su estructura organizacional como en los servicios que brinda a la ciudadanía.

El licenciado Carlos A. Pesquera fue el primer Procurador del Ciudadano de Puerto Rico. Al mismo se le tomó juramento el 28 de diciembre de 1978, pero no fue hasta el 1ro. de febrero de ese mismo año que la Oficina del Procurador del Ciudadano abrió sus puertas a la ciudadanía. Fue durante la incumbencia del licenciado Pesquera que la Oficina del Procurador del Ciudadano tomó forma. Este tuvo a su cargo la ubicación de las facilidades físicas de la Oficina, la estructuración organizacional del personal y el reto de dar a conocer la oficina entre la ciudadanía. La Oficina del Procurador del Ciudadano comenzó a operar con un presupuesto del \$500,000.00 y durante su primer año se atendieron dos mil sesenta y siete (2,067) casos.

A pesar de que la Oficina había sido creada con unos poderes de fiscalización, los mismos se estaban viendo afectados ya que la Oficina estaba operando bajo el mando de la Rama Ejecutiva, afectando así la independencia y autonomía en el desempeño de las funciones que la propia Ley Orgánica le había otorgado. Debido a las limitaciones a partir del 1985, el licenciado Adolfo de Castro pudo cumplir con su misión de reparar agravios de los ciudadanos con las agencias del gobierno.

El 16 de marzo de 1987, se firmó la Ley Núm. 16, adscribiendo la Oficina del Procurador del Ciudadano a la Rama Legislativa. Con esta Ley la Oficina se desvinculó claramente del Ejecutivo, garantizándole al Ombudsman su poder de presentar acciones reparatoras en beneficio de los ciudadanos frente a las agencias del gobierno, y a su vez investigar actos administrativos, injustos y contrarios a ley. Esto dio paso a una intensa campaña promocional y de educación a la ciudadanía cuyo lema se conoció como "No se queje, si no se queja", en torno a la misión y figura del Ombudsman y su compromiso con la ciudadanía.

Para el 1998, fue nombrado el señor Carlos J. López Nieves, Ombudsman de Puerto Rico, comenzó una notable transformación en la Oficina del Procurador del Ciudadano.

Hoy, el Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico reconoce y felicita a la Oficina del Procurador del Ciudadano en ocasión de celebrar su vigésimoquinto (25) aniversario de su creación.

El logro que ya anteriormente había sido transformado y que se destacaba por sus colores blanco, anaranjado y marrón, fue sustituido para dar pie a uno nuevo. Los colores azul, amarillo, verde y marrón, representan el cielo, el sol y la campaña tropical, así como la frase "Magistrado del Pueblo", la cual describe la función del Ombudsman como juzgador del reclamo del ciudadano ante el gobierno, crearon la nueva visión e imagen de la Oficina.

A nivel internacional este Ombudsman se ha dejado sentir. Formó parte del consejo directivo de la United States Ombudsman Association (USOA) y actualmente posee el cargo de Vicepresidente Primero de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO).

A través de los años han sido muchos los cambios en la Oficina del Procurador del Ciudadano, pero durante veinticinco (25) años ha imperado el valor, el compromiso y la dedicación de unos servidores públicos que han hecho valer la ley.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento a la Oficina del Procurador del Ciudadano, en ocasión de celebrar su vigésimoquinto (25) aniversario de su creación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los licenciados Carlos A. Pesquera, Adolfo de Castro y al señor Carlos J. López Nieves en actividad a

celebrarse el martes, 25 de febrero de 2003, a las 9:00 a.m., en el Tropimar, Convention Center en Isla Verde.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1937, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra de materiales y equipo deportivo en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Jayuya, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra de materiales y equipo deportivo en dicho municipio.

Sección 2. – El Municipio de Jayuya someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el uso y el desembolso de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza al Municipio de Jayuya a parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1938, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, como aportación para la celebración de la Feria Artesanal Agrícola en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Lajas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, como aportación para la celebración de la Feria Artesanal Agrícola en dicho municipio.

Sección 2. – El Municipio de Lajas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el uso y el desembolso de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza al Municipio de Lajas a parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1939, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta (8,350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra de materiales y equipo deportivo en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta (8,350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra de materiales y equipo deportivo en dicho municipio.

Sección 2. – El Municipio de Lares someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el uso y el desembolso de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza al Municipio de Lares a parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para solicitar un receso de cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Angel M. Rodríguez Otero, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1863, titulado:

“Para crear el Proyecto de Promoción de la Salud Ambiental en las Comunidades Especiales de Puerto Rico para fomentar que los residentes en las comunidades especiales participen en la solución de los problemas de salud ambiental en sus comunidades mediante la creación de huertos comunales; designar dicho proyecto con el nombre de “Pro-Ambiental”; establecer su propósito; ordenar a la Oficina de Comunidades Especiales a crear un reglamento para implantar el proyecto Pro-Ambiental de acuerdo al propósito y asignar fondos a la Oficina de Comunidades Especiales para que coordine e implante el proyecto Pro-Ambiental.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe del Proyecto del Senado 1863.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, párrafo 3, línea 4, insertar “.” después de “pública”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1863, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1643, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta (2,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la enmienda adicional, en la página 1, líneas 7 y 8, tachar todo su contenido. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 1643, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1811, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1858, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1864, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil noventa y cinco (\$3,095) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de este Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1865, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 1865.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1869, titulada:

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de treinta y cinco mil doscientos (35,200) dólares, de los fondos originalmente asignados al Departamento de Familia, mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000 para ser utilizados en la reconstrucción de camino de 363 mts., compra e instalación de tubería de 4”, en la Carr. 113 Km.14

de las Parcelas Pequeñas del Bo. San Antonio de Quebradillas en el Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, después de “2000” insertar “transferidos”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada la Resolución Conjunta del Senado 1869.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para la enmienda adicional al título; en la línea 3, después de “2000” insertar “transferidos”. Esa es la enmienda al título adicional, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2117, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura a realizar una investigación sobre la viabilidad de contruir la Ruta Panorámica del Norte, desde Arecibo hasta Dorado.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2199, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Juventud y de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre el discrimen por condición de juventud en Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2221, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la co-ubicación de antenas de telecomunicaciones como mecanismo para evitar y/o controlar la proliferación de este tipo de antenas en Puerto Rico, con énfasis en la implantación de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, conocida como Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico y las estrategias que ha tomado el gobierno para promover la co-ubicación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 58, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1986, titulado:

“Para enmendar el Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer que la notificación final de una determinación administrativa de un funcionario municipal autorizado, el cual activa el plazo de caducidad para acudir al foro judicial, deberá hacerse por escrito y por correo certificado; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2641, titulado:

“Para enmendar la Regla 24 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, con el fin de establecer que la determinación de no causa hecha por un tribunal en una Vista Preliminar en alzada dejará sin efecto cualquier determinación de causa probable tomada en la Vista Preliminar original.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendado el Proyecto de la Cámara 2641.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1580, titulada:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 425 de 14 de octubre de 2001, a los fines de identificar correctamente el barrio de la propiedad que se transfiere al Gobierno Municipal de Ceiba.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada la Resolución Conjunta de la Cámara 1580.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2522, titulada:

“Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, y al Municipio de Lares la cantidad de mil (1,000) dólares, que aparecen consignados en la Resolución

Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser utilizados en gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan el bienestar social, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicha municipalidad.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título incluidas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2560, titulada:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para mejoras a las facilidades al Complejo Efraín Calcaño Alicea, de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 2560, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 2560, según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2583, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de veinte (20,000) mil dólares, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para que a su vez se transfieran a Acción Social de P.R., Inc. para realizar mejoras y/o construcción de viviendas, instalación de postes y líneas eléctricas, reparación de escuelas y/o adquisición de equipos en el Distrito Representativo Núm. 37; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas incluidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada la Resolución Conjunta de la Cámara 2583.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2585, titulada:

“Para enmendar la Sección 1, inciso (3) de la Resolución Conjunta Núm. 50 de 4 de enero de 2002, ampliar el alcance de la misma, para que lea de la siguiente forma: Realizar mejoras pluviales y/o aceras en la calle Jericó de la Comunidad La Dolores y realizar otras mejoras en los distintos sectores del Municipio de Río Grande, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una enmienda a la enmienda ya aprobada y sugerida en el informe. En la página 1, línea 4, tachar “los” después de “para” e insertar “realizar otras mejoras en”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2597, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Familia y Comunidades, la cantidad de siete mil (7,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser transferida al Puesto Borinquen 41 de la Legión Americana para gastos operacionales y el desarrollo y sostenimiento de programas y actividades de beneficio a los veteranos y sus cónyuges sobrevivientes en el Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2666, titulada:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este

grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 2671, al igual que el Proyecto del Senado 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2667, titulada:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Alto Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 89, titulada:

“Para expresar un mensaje de apoyo y solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los soldados puertorriqueños que han sido movilizados por la Guardia Nacional de Puerto Rico y para servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América en el conflicto en la región del Golfo Pérsico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2663, titulada:

“Para reclamar al General Francisco Márquez, Ayudante General de la Guardia Nacional interponga sus buenos oficios a los fines de conseguir se exima por ahora dos de los cuatro

hermanos pertenecientes a la Guardia Nacional que han sido movilizados para participar activamente en la acción militar anunciada en el Cercano Oriente, por implicar eso una carga honerosa e injusta a una misma familia.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para unas breves expresiones de la Resolución 2663.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No puede haber objeción para que usted se exprese, porque se lo garantiza el Reglamento. Así es que el Presidente hace una pregunta que no procede. Adelante con su turno, senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Esta Resolución, la cual pido a los compañeros que voten a favor de la misma, es para reclamarle al General Francisco Márquez, Ayudante General de la Guardia Nacional, que consiga se exima por estos momentos de dos de los cuatro hermanos que son miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico y que han sido movilizados para participar activamente en la acción militar anunciada en el Cercano Oriente, porque eso implica una carga onerosa e injusta a la familia, ya que se estaría llevando prácticamente la familia completa a servir en el Lejano Oriente. Una carga onerosa, una carga injusta a mi juicio y según algunas personas que me han explicado el Reglamento de las Fuerzas Armadas permite que se puedan excluir algunos miembros de la familia a los fines de no privar a unos padres de todos sus hijos, de toda la familia completa en el riesgo que conlleva la intervención militar, número uno; y número dos, el que tengan la incertidumbre de que puedan perder a toda la familia en conflicto bélico. Es por eso, que a pesar de que hay información de que puede estar eso cobijado bajo las leyes militares queremos por medio de esta Resolución que el Senado le reclame al General Francisco Márquez, Ayudante General de la Guardia Nacional, que observe esta situación, si la ley así lo exige que la haga cumplir y si no que haga todas las gestiones y diligencias posibles para que evite que esta familia pueda perder a los cuatro hermanos y mantenerse en la incertidumbre de si regresarán todos o no con vida. Que haga las diligencias para que por lo menos dos de ellos no sean movilizados en estos momentos. Esa es la petición de esta Resolución, señor Presidente, la cual pido a los compañeros que voten a favor de la misma. Son todas mis expresiones, señor Presidente.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Me atrevería a sugerir que esta Resolución se traduzca al inglés y se le envíe una copia, como una expresión del Cuerpo, al Secretario de Defensa de los Estados Unidos.

SR. DALMAU SANTIAGO: No tengo objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, al Secretario se le ordena que también una versión de esta Resolución se traduzca al idioma inglés y se le envíe al Secretario de Defensa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la Resolución.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2670, titulada:

“Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento a la Oficina del Procurador del Ciudadano, en ocasión de celebrar el vigésimoquinto (25) aniversario de su creación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 2, líneas 1 y 2, tachar “,” y sustituir por “.” y tachar el resto de la oración. En la página 2, párrafo 4, línea 5, tachar “,” después de “gobierno” y sustituir “.”, y tachar el resto de la línea. En la página 2, párrafo 5, línea 1, tachar “este” y sustituir por “el”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada la Resolución del Senado 2670.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, no hay objeción a la medida, al contrario, quisiéramos unirnos la delegación de nuestro Partido Nuevo Progresista a esta Resolución de felicitación y reconocimiento a la Oficina del Procurador del Ciudadano y su vigésimoquinto (25) aniversario. Una Oficina que ha hecho historia en Puerto Rico, que atiende las necesidades de los ciudadanos ante los reclamos de gobierno, siendo una criatura de esta Legislatura, ya que la Oficina del Procurador responde a la Asamblea Legislativa. Entendemos que debemos unirnos todos a reconocer el trabajo que ha venido realizando la Oficina del Procurador del Ciudadano y muchas situaciones, precisamente, han sido traídas a esta Asamblea Legislativa, al igual que se han identificado formas y maneras de resolver estas peticiones de los ciudadanos a través de la Oficina. En los años 25 años que lleva la misma, entendemos que ha cumplido a cabalidad con el servicio y la intención legislativa y siendo éste su vigésimoquinto (25) aniversario, creemos propio y adecuado y felicitamos al compañero senador Dalmau por la iniciativa de haber radicado esta Resolución donde se reconocen los 25 años de la Oficina; no de la Oficina, de la institución del Procurador del Ciudadano, que ya ha crecido, tiene oficinas regionales y esperamos que este reconocimiento les estimule a todos ellos a servir con excelencia y que aquellas leyes que obviamente están bajo su jurisdicción, ya que no solamente está la institución del Procurador, sino también los procuradores auxiliares como son el Procurador del Pequeño Comerciante y el Procurador de la Vejez. Son enmiendas que ha sufrido la ley y entendemos que han sido en beneficio del pueblo puertorriqueño debido a la dedicación y el compromiso de los funcionarios que laboran en la misma. Por eso estaremos votando a favor de la misma y solicitamos que se nos permita ser coautores de la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, para que se deje sin efecto el Reglamento y se permita unir a todos los Senadores, tanto de Mayoría como de Minoría, como autores también de esta Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma. Entiéndase que todos los Senadores son autores de esta Resolución y así se debe incluir en el pergamino que habrá de entregarse.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1937, titulada:

“Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra de materiales y equipo deportivo en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda al título. En la página 1, línea 1, tachar “diez mil (10,000) y sustituir por “ocho mil (8,000)”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1938, titulada:

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, como aportación para la celebración de la Feria Artesanal Agrícola en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1939, titulada:

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta (8,350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra de materiales y equipo deportivo en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 58, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para expresar la solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el clamor y la petición de los veteranos puertorriqueños, miembros del Regimiento 65 de Infantería, al Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, para que se les otorgue clemencia ejecutiva a lo noventa y un (91) soldados puertorriqueños que durante el conflicto bélico de Corea fueron castigados injustamente por razones de discriminación étnica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el conflicto bélico de Corea, específicamente en noviembre de 1952, noventa y un (91) soldados puertorriqueños fueron juzgados en una corte marcial del Ejército de Estados Unidos de América por negarse a seguir peleando durante la batalla de la Colina Jacksons Heights. La falta de conocimiento del idioma inglés, las bajas temperaturas, y el prejuicio que sufrieron por parte de sus superiores, además de la marginación por causas étnicas y cambios en las directrices, influyeron para que éstos se negaran a acatar órdenes que los llevarían a una muerte segura.

Luego de una exhaustiva investigación de los hechos por el Centro de Historia Militar de Washington, D. C. se determinó que estos soldados puertorriqueños, miembros del glorioso Regimiento 65 de Infantería, fueron víctimas de actos y prácticas discriminatorias que afectaron su salud mental. Y resultaron en la negación de continuar peleando por considerar que dichas órdenes eran suicidas. De hecho su valor demostrado en las fuerzas armadas de los Estados Unidos les habían hecho acreedores al “US Presidential Unit Citation” y sus miembros recibieron ocho “Silver Crosses”, 134 “Silver Stars”, 562 “Bronze Stars” y 1,014 Corazones púrpura por su desempeño en las campañas previas. El resultado de esta investigación no fue publicado.

A la petición y clamor para que se les otorgue clemencia ejecutiva se han unido la Hon. Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el Hon. Aníbal Acevedo Vilá, Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington y otras figuras de nuestra isla.

Sería un acto de justicia hacia estos valerosos puertorriqueños que al celebrarse el Cincuenta Aniversario de la Guerra de Corea se les haga justicia, y se logre la concesión de la clemencia ejecutiva.

La unión de voluntades en la súplica al Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, George W. Bush, para que les otorgue clemencia ejecutiva a estos veteranos puertorriqueños les brindará paz y sosiego en los últimos años de tan accidentada vida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar la solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el clamor y la petición de los veteranos puertorriqueños, miembros del Regimiento 65 de Infantería, al Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, para que se les otorgue clemencia ejecutiva a los noventa y un (91) soldados que durante el conflicto bélico de Corea fueron castigados injustamente por razones de discriminación étnica.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente, en forma de pergamino y traducida al inglés, le será enviada al Presidente de los Estados Unidos, Hon. George W. Bush, y a los medios noticiosos para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2671, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de producción, dirección, animación y el cuerpo de técnicos del programa televisivo de entretenimiento “Dame Un Break” en la celebración de su décimo aniversario de transmisión televisiva en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los miércoles miles de hermanos puertorriqueños se reúnen en familia para pasar diversos momentos de diversión y entretenimiento. Durante las alternativas para pasar estos momentos gratos, específicamente en horas de la noche, se encuentran diversos programas televisivos.

“Dame Un Break”, programa televisivo de juegos y entretenimiento, se destaca como una alternativa televisiva idónea para la familia puertorriqueña. Esta producción local, la cual va al aire todos los miércoles por Telemundo de Puerto Rico, ha sido un ente aglutinador y motivador de la familia puertorriqueña.

A pesar de ser la diversión y el entretenimiento las características principales de “Dame un Break”, no es menos cierto que este programa televisivo impacta, socialmente hablando, a muchos puertorriqueños que hacen realidad muchos de sus sueños, como por ejemplo ayudas para tratamientos médicos costosos, ayudas para personas necesitadas en vista de su escases de recursos económicos o a consecuencia del paso de una emergencia catastrófica o climatológica, reencuentro de familias perdidas, entre otros asuntos, los cuales se realizan a través del segmento el “Break de la Esperanza”.

Durante el mes de febrero del año en curso, el programa televisivo “Dame Un Break” celebra su aniversario número diez. En vista de la aportación al sano entretenimiento de nuestra comunidad que hace este tipo de programación, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa su felicitación a la producción, dirección, animación y el cuerpo de técnicos del programa televisivo “Dame Un Break” en la celebración de su décimo aniversario y los exhorta a que sigan marcando la diferencia en la televisión puertorriqueña, que día a día necesita programación local como esta, que representa el verdadero sentir de nuestra sociedad. ¡ Muchas Felicidades!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de producción, dirección, animación y el cuerpo de técnicos del programa televisivo de entretenimiento “Dame Un Break” en la celebración de su décimo aniversario de transmisión televisiva en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la Oficina de la Senadora Mejías Lugo, para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de divulgación y publicidad masiva.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2021, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 55 de 4 de enero de 2003, con el fin de reestablecer la Ley Núm. 254 de 31 de agosto de 2000 y aclara las disposiciones de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la constante evasión contributiva que aqueja a nuestro país y como método para aumentar los recaudos del Fondo General de Puerto Rico se han adoptado diversas medidas para disminuir este problema. Entre éstas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 254 de 31 de agosto de 2000, con el propósito enmendar la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley de Personal Público” para añadir como requisito de reclutamiento y selección de los empleados públicos la obligación de rendir la planilla de contribución sobre ingresos, si por ley estaba obligado a ello. Además, esta Ley dispuso, que se podrá separar de su puesto a un empleado cuando se determine que él incumplió con su deber de rendir la planilla de contribución sobre ingresos en el Departamento de Hacienda, en una o más ocasiones.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 55 de 4 de enero de 2003, con el fin de eximir de penalidad, de no poder ser nombrada, aquella persona que quiera ingresar como empleado público y haya cumplido con enviar su planilla de contribuciones sobre ingreso por correo no certificado dentro de la fecha límite y que haya sido recibido por el Departamento de Hacienda dentro de los

próximos dos (2) días siguientes a la fecha límite. En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 55, supra, se argumenta que el propósito de la Ley Núm. 254, supra, es penalizar a los solicitantes de empleo público que no hayan radicado la planilla de contribución sobre ingresos dentro del término establecido por ley, debido a que no se le permitirá ser nombrado al puesto. Conforme, a esta premisa, entendió la Asamblea Legislativa que es necesario legislar para evitar que se le niegue la oportunidad de trabajo a una persona que radica su planilla de contribuciones por correo y que debido al cúmulo enorme de correspondencia, la fecha de radicación en el Departamento de Hacienda es posterior a la establecida por ley.

Ahora bien, comprendemos que el objetivo para aprobar la Ley Núm. 55, supra, es encomiable, pues trata de evitar que las personas que se ven afectadas por la dilación en el procesamiento de correspondencia en el correo, radiquen tardíamente su planilla y como consecuencia no puedan ser considerados para nombrarlos en un puesto público. Sin embargo, debemos aclarar, que la premisa que utiliza la Ley Núm. 55, supra, es errónea.

Luego de estudiar y analizar el contenido de la Ley Núm. 254, supra, lo que persigue y establece ésta, es obligar, a los solicitantes a rendir la planilla de contribución sobre ingresos, si por ley estaba obligado a rendirla, para poder ser nombrado. Como puede observarse, esta disposición legal, no impide a las personas que no hayan rendido la planilla de contribución sobre ingresos a ser nombradas, pero sí le impone el requisito de que tienen que radicar las planillas de contribución sobre ingresos antes de ser nombrados.

Como Asamblea Legislativa, es nuestro deber velar que las normas aprobadas sean aclaradas, de surgir interpretaciones de las mismas, para así garantizar que al momento de ejecutarse impartan una justicia adecuada y justa. Así pues, es nuestro objetivo derogar la Ley Núm. 55, supra, y volver al estado de Derecho anterior, mediante la Ley Núm. 254, supra.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 55 de 4 de enero de 2003.

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir a partir del 4 de enero de 2003.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 2658 y la Resolución Conjunta del Senado 1903, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, descárguense ambas resoluciones y que se lean junto al Calendario de Lectura que habrá de hacerse, no sin antes saludar a la Tropa 468 de Niños Escuchas de Guayama. Están aquí presentes viendo los procesos del Senado. Bienvenidos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas incluidas y descargadas.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2658, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los familiares del Ingeniero Libertario Avilés.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ingeniero Libertario Avilés fue un hombre renacentista que durante el transcurso de su vida pudo dejar su huella en diversos ordenes de la vida.

Uno de los más allegados colaboradores por años del Rector de la Universidad de Puerto Rico, Don Jaime Benítez, y del llamado Vicerector Luis Estefaní, Libertario Avilés fue a su vez ingeniero y funcionario de la rama ejecutiva del gobierno bajo varias administraciones. Como miembro asociado de la Comisión de Servicio Público, designado como tal por el Gobernador Roberto Sánchez Vilella ayudó a fundar el Partido Nuevo Progresista y fue, a su vez, colaborador estrecho y redactor de mensajes para el Gobernador Carlos Romero Barceló, quien lo designó para encabezar la extinta Autoridad de Comunicaciones.

Sus ideas liberales, expuestas frecuentemente en programas de discusión pública como Cara a Cara ante el País, tuvieron cabida y aceptación en todo el espectro político puertorriqueño.

Al honrar su memoria el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa sus más sinceras condolencias a la viuda del Ing. Libertario Avilés, Doña Josefina Escabí, al igual que a sus hijos Héctor, Josefina y Anita.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los familiares del Ingeniero Libertario Avilés.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la Señora Josefina Escabí, viuda del Ingeniero Libertario Avilés y a sus hijos Héctor, Josefina y Anita.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1903, la cual fue descargada de las Comisiones de Hacienda y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo los proyectos de construcción para la revitalización del centro urbano desde la entrada al Centro Urbano, por la Avenida Pedro Albizu Campos y la Calle Carbonell del Municipio de Cabo Rojo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante esta Resolución Conjunta se asignan los fondos para remodelar la entrada de la zona urbana del Municipio de Cabo Rojo desde la Carretera PR-100 por la Avenida Pedro Albizu Campos y la calle Carbonell.

Estas obras se realizarán como parte de la remodelación del Centro Urbano de dicho Municipio que incluirá el soterrado eléctrico y la construcción de aceras y calles con ladrillos y adoquines decorativos, al igual que el alumbrado con postes ornamentales coloniales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de dos millones (2,000,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo los proyectos de construcción para la revitalización del centro urbano desde la entrada al Centro Urbano, por la Avenida Pedro Albizu Campos y la Calle Carbonell del Municipio de Cabo Rojo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.

Sección 2.- Se faculta a la Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 58, titulada:

“Para expresar la solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el clamor y la petición de los veteranos puertorriqueños, miembros del Regimiento 65 de Infantería, al Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, para que se les otorgue clemencia ejecutiva a los noventa y un (91) soldados puertorriqueños que durante el conflicto bélico de Corea fueron castigados injustamente por razones de discriminación étnica.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 4, tachar “. Y” y sustituir por “que”. En la página 2, párrafo 2, línea 5, tachar “dichas” y sustituir por “las”; después de “órdenes” insertar “que se le impartían”; después de “.” tachar “De hecho su” y sustituir por “Su”. En la página 2, línea 1, tachar “esta” y sustituir por “la”. En la página 2, línea 2, después de “investigación” insertar “realizada por el Centro de Historia Militar de Washington, DC”; después de “publicado” tachar “.” y añadir “en esa ocasión.” Son todas las enmiendas a la Exposición de Motivos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 58, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, no tenemos objeción a la aprobación de la Resolución, sino más bien nos gustaría hacer referencia con fecha del 24 de abril de 2002, se había radicado en este Senado la Resolución Concurrente del Senado Núm. 40, que de hecho fue suscrita por el señor Presidente, que es sobre el mismo asunto que entendemos que es meritorio hacerle justicia a aquéllos que sirven bien y que se ha reconocido toda la aportación del Regimiento 65 de Infantería y que lamentablemente hay aproximadamente 90 veteranos que sufrieron el discrimen y muchos de ellos, incluyendo todavía uno que vive en mi pueblo de Aguadilla que a sus 86 años sufre las consecuencias de los hechos que acontecieron en la Colina Jackson Heights. Nuestro deseo era que se aprobara la Resolución Concurrente del Senado Núm. 40, que tiene el mismo propósito de exhortar al Presidente de los Estados Unidos a reconocer lo que ya otros estudios que se han realizado han dicho. Que estos veteranos puertorriqueños fueron, mientras se desempeñaron como soldados, discriminados debido a su condición y el proceso no fue justo, ya que ninguno de ellos ni las personas que lo enviaron a la Colina sabían español y los que enviaron tampoco sabían inglés. Dicen que justicia tardía no es justicia, pero la verdad es que son estos 90 y pico seres humanos que están esperando todavía aquellos que están vivos y los familiares de los que ya están muertos que están esperando esa justicia aunque sea tardía.

Reconociendo esto no vamos a entrar en no votarle a favor a una Resolución Concurrente, porque la nuestra se había radicado primero, sino que nos queremos unir de todo corazón a la petición de la medida de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 58, para que aunque sea de forma tardía se le haga justicia y que esto sirva de empleo cuan militantes, cuan conscientes tenemos que estar todos y todas de estos hombres y mujeres que quizás en aquel entonces el servicio militar era obligatorio, pero no deja de decir que aunque fuera obligatorio los de hoy tengan unos derechos y que estemos pendiente y demos seguimiento a las condiciones a las cuales se van a estar confrontando cerca de 5,000 hombres y mujeres que han sido activados para que , situaciones como las que pasaron los de 65 de Infantería, que todos recuerdan como aquellos de la Colina de Jackson Heights, no sufran las consecuencias y mucho menos la indiferencia de sus propios compatriotas que muchas veces los dejamos solos mientras ellos clamaban por el reconocimiento de sus derechos Por eso, señor Presidente, luego de estas expresiones estaremos votando a favor de la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, la Comisión de Reglas y Calendario, que tiene la responsabilidad de evaluar las concurrentes que se presentan tanto en Cámara y Senado siempre y cuando no sean del tema de la Constitución, según el Reglamento del propio Senado, intervino en ambas medidas y le hizo informe a ambas, no se había presentado el informe, no se había radicado el informe, aunque está aquí preparado el informe de ambas medidas. Lo que sucede es que en el trámite la medida que cruza primero es la medida que se le da preferencia según el trámite legislativo y en este caso, la medida de la Cámara de Representantes pasó el 21 de junio de 2002, y es por eso que se le está dando curso a dicha Resolución Concurrente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia quiere reconocer al compañero José Luis Dalmau en su ejecutoria como Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario por la justicia con que ha presidido esa Comisión. El 24 de abril de 2002, la compañera Lucy Arce radicó una medida con iguales propósitos, del cual el Presidente de este Cuerpo también había firmado la misma. Sin embargo, el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, trabajó sobre las mismas. ¿Qué sucede? Que la regla interna del Senado es que el primero que radique es la primera que se aprueba. Pero esa regla no aplica cuando se trata de medidas que cruzan de un Cuerpo al otro, que entonces lo que aplica es la primera que cruza. En esta ocasión, a pesar de que la medida de la Cámara se radicó apenas dos semanas después, el 9 de mayo de 2002, logró la aprobación de la Cámara antes que la del Senado, el 21 de julio de 2002, y llegó aquí obviamente mucho antes que la del Senado a la Cámara que no puede haber llegado, porque estaba en Reglas y Calendario con el informe para trabajarse. Así es que, en ese sentido, yo reconozco la verticalidad y la equidad con que el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario ha trabajado este asunto. Porque como dije, era una medida que no solamente la de la compañera Lucy Arce que tiene los mismos derechos y prerrogativas de cualquier otro Senador, sino que la firmaba el Presidente que por consideración y deferencia que siempre ha habido una tradición de darle ciertas consideraciones especiales al Presidente de turno, en esta ocasión no hay consideraciones especiales, en esta ocasión la consideración especial es el trámite legislativo y la tradición legislativa. Así es que yo felicito al compañero Dalmau por esta demostración de mantener una tradición legislativa que viene de año en año.

¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara 58? No habiendo objeción, aprobada la misma. No sin antes consignar para récord también mi felicitación a la compañera Lucy Arce por entender que el procedimiento es el que hemos practicado siempre. Adelante con otro asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2671, titulada:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de producción, dirección, animación y el cuerpo de técnicos del programa televisivo de entretenimiento “Dame Un Break” en la celebración de su décimo aniversario de transmisión televisiva en Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita ser coautor de dicha Resolución dejando sin efecto el Reglamento.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2021, titulada:

“Para derogar la Ley Núm. 55 de 4 de enero de 2003, con el fin de reestablecer la Ley Núm. 254 de 31 de agosto de 2000 y aclara las disposiciones de la misma.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2658, titulada:

“Para expresar las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los familiares del Ingeniero Libertario Avilés.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Compañero Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para solicitar que se unan todos los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista a esta Resolución.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la propuesta del compañero senador Orlando Parga.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1903, titulada:

“Para asignar a la Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo los proyectos de construcción para la revitalización del centro urbano desde la entrada al Centro Urbano, por la Avenida Pedro Albizu Campos y la Calle Carbonell del Municipio de Cabo Rojo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 1935, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se lea la medida.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta del Senado 1935, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; originalmente asignados a las Asociaciones Unidas de Puerto Nuevo, Inc. para el desarrollo de actividades sociales y culturales en sus comunidades, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; originalmente asignados a las Asociaciones Unidas de Puerto Nuevo, Inc. para el desarrollo de actividades sociales y culturales en sus comunidades, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

1. Enlace entre Quisqueya y Borinquen, Inc. (38,451 SF)

S.S. 020-54-5960

Ave. Ponce de León #1060

Oficina 204, Parada 16 ½

Santurce, PR 00907

Tel. (787) 724-1236

C/o Raúl Jiménez

Para cubrir parte de los gastos del evento “Enlace entre Quisqueya y Borinquen: Dos Pueblos que Cantan y Bailan” esta actividad se celebrará durante los días 21 al 23 de febrero de 2003. \$4,000

Sección 2. – El Departamento de Recreación y Deportes, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la medida. Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 1935.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1935, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; originalmente asignados a las Asociaciones Unidas de Puerto Nuevo, Inc. para el desarrollo de actividades sociales y culturales en sus comunidades, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 12, entre las líneas 4 y 5, insertar “TOTAL \$4,000”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 1979, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1979, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4.110 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de facultar al Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados Públicos, a embargar de las aportaciones o intereses acumulados de los participantes del Sistema la suma contraída por concepto de préstamos que tras varias gestiones de cobro no cumplen con el itinerario de pagos establecido.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, línea 19, después de “mismas,” insertar “sin el requisito de ser nuevamente participante del Sistema en servicio activo”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1979, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe del Proyecto de la Cámara 1979.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las mismas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llamen las Resoluciones del Senado 2666 y 2667.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Llámese.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2666, titulada:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, línea 2, tachar “certificado de mérito” y sustituir por “en forma de pergamino”. Esa es la enmienda, señor Presidente. Es para corregir la enmienda, en la página 3, línea 2, tachar “certificado de mérito” y sustituir por “pergamino”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que se aprueben el resto de las enmiendas sugeridas por Secretaría a dicha Resolución que aparecía en el Anejo B, del Orden de los Asuntos y que la incluimos en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2667, titulada:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Alto Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que las mismas enmiendas presentadas para la Resolución de Senado 2666, sean incluidas también como enmiendas en la 2667.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas todas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el informe del Comité de Conferencia según el informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 887. Antes de pedir la medida del Comité de Conferencia, para que se apruebe según ha sido enmendada la 2667, con las enmiendas hechas en Sala y las enmiendas sugeridas por Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 887:

“SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al Proyecto del Senado 887, titulado:

Para adicionar el inciso (10) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”; enmendar los incisos (c) y (dd), derogar el inciso (v) y redesignar los incisos (w) al (qq), respectivamente, como incisos (v) al (pp) del Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico,” a fin de facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para reglamentar las agencias de pasajes; transferir los poderes, funciones y facultades que ejerce la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico respecto a éstas y ordenar la transferencia de documentos.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 4: Después de “dichas funciones” añadir “según los requisitos establecidos por la Compañía de Turismo”

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Ángel M. Rodríguez Otero

(Fdo.)
Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)
Jorge A. Ramos Vélez

(Fdo.)
José A. Méndez González

(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)
Harry L. Pérez Rivera

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)
José A. Aponte Hernández

(Fdo.)
Fernando Martín García

(Fdo.)
Víctor García San Inocencio”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Segundo Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 887, y que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1863, Resolución Conjunta del Senado 1643, Resoluciones Conjuntas del Senado 1811, 1858, 1864, 1865, 1869, Resoluciones del Senado 2117, 2199, 2221, Proyectos de la Cámara 1986, 2641, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1580, 2522, 2560, 2583, 2585, 2597, el Anejo B, del Orden de los Asuntos del Día de hoy, las Resoluciones del Senado 2658, 2671, el Proyecto del Senado 2021, la Resolución Concurrente de la Cámara 89, las Resoluciones del Senado 2663 y 2670, Resoluciones Conjuntas del Senado 1937, 1938 y 1939, el Segundo Informe del Comité de Conferencia, el Proyecto del Senado 887, las Resoluciones Conjuntas del Senado 1903, 1935, la Resolución Concurrente de la Cámara 58, el Proyecto de la Cámara 1979, la Concurrencia con el Proyecto del Senado 1539 y las Resoluciones del Senado 2667 y 2666, y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales

correspondientes y se le permita votar en primer lugar al compañero senador Fernando Martín y en segundo lugar al compañero senador Angel Rodríguez Otero.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, fórmese Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1863

“Para crear el Proyecto de Promoción de la Salud Ambiental en las Comunidades Especiales de Puerto Rico para fomentar que los residentes en las comunidades especiales participen en la solución de los problemas de salud ambiental en sus comunidades mediante la creación de huertos comunales; designar dicho proyecto con el nombre de “Comunidades Verdes, Hacia el Desarrollo Sostenible”; establecer su propósito; ordenar a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión de las Comunidades Especiales a crear un reglamento para implantar el proyecto “Comunidades Verdes, Hacia el Desarrollo Sostenible”.”

P. del S. 2021

“Para derogar la Ley Núm. 55 de 4 de enero de 2003, con el fin de restablecer la Ley Núm. 254 de 31 de agosto de 2000 y aclarar las disposiciones de la misma.”

R. C. del S. 1643

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta (2,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1811

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; originalmente asignados a la Liga de Baloncesto Bucaplaa para compra de uniformes, equipo deportivo y gastos de funcionamiento, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1858

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean

utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1864

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil noventa y cinco (3,095) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1865

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1869

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de treinta y cinco mil doscientos (35,200) dólares, de los fondos originalmente asignados al Departamento de la Familia, para aportaciones para la compra de materiales de construcción para las viviendas de personas de escasos recursos económicos en área de desventaja socioeconómica en el Municipio de Arecibo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, transferidas para ser utilizados en la reconstrucción de camino de 363 mts., compra e instalación de tubería de 4”, en la Carr. 113 Km.14 de las Parcelas Pequeñas del Bo. San Antonio de Quebradillas en el Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1903

“Para asignar a la Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo los proyectos de construcción para la revitalización del centro urbano desde la entrada al Centro Urbano, por la Avenida Pedro Albizu Campos y la Calle Carbonell del Municipio de Cabo Rojo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1935

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; originalmente asignados a las Asociaciones Unidas de Puerto Nuevo, Inc. para el desarrollo de actividades sociales

y culturales en sus comunidades, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1937

“Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra de materiales y equipo deportivo en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1938

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, como aportación para la celebración de la Feria Artesanal Agrícola en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1939

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta (8,350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra de materiales y equipo deportivo en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 2117

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio una investigación sobre la viabilidad de construir la Ruta Panorámica del Norte, desde Arecibo hasta Dorado.”

R. del S. 2199

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Juventud y De lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre el discrimen por condición de juventud en Puerto Rico.”

R. del S. 2221

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la co-ubicación de antenas de telecomunicaciones como mecanismo para evitar y/o controlar la proliferación de este tipo de antenas en Puerto Rico, con énfasis en la implantación de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, conocida como Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico y las estrategias que ha tomado el Gobierno para promover la co-ubicación.”

R. del S. 2658

“Para expresar las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los familiares del Ingeniero Libertario Avilés.”

R. del S. 2660

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los ciudadanos dominicanos en la Isla, en ocasión de la celebración, entre los días 18 y 27 de febrero, de la Semana Dominicana.”

R. del S. 2662

“Para reconocer en su semana, y extenderles la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los “Valores del Año 2002”, en actividad de la Policía de Puerto Rico en el Area Policial de Mayagüez.”

R. del S. 2663

“Para reclamar al General Francisco Márquez, Ayudante General de la Guardia Nacional, interponga sus buenos oficios a los fines de conseguir se exima por ahora a dos de los cuatro hermanos pertenecientes a la Guardia Nacional que han sido movilizados para participar activamente en la acción militar anunciada en el Cercano Oriente, por implicar eso una carga honerosa e injusta a una misma familia.”

R. del S. 2666

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.”

R. del S. 2667

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuadro de Estudiantes de Alto Honor para el año 2003 de la escuela elemental Dra. Antonia Sáez de Country Club, por ser el desempeño académico de este grupo de alumnos un ejemplo para el estudiantado de Puerto Rico y para expedir certificados de reconocimiento del Senado de Puerto Rico a dichos estudiantes.”

R. del S. 2668

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Rvdo. Isaac A. Candelaria Arce, en los Actos de Instalación a la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Sierra Bayamón.”

R. del S. 2669

“Para extender el más cálido y merecido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la juez Edmeé Rodríguez Fontánez con motivo de su excelente desempeño durante su prolongada y fructífera carrera como servidora pública y funcionaria, quien se acoge al retiro luego de servir al pueblo de Puerto Rico por treinta (30) años.”

R. del S. 2670

“Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento a la Oficina del Procurador del Ciudadano, en ocasión de celebrar el vigésimoquinto (25) aniversario de su creación.”

R. del S. 2671

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de producción, dirección, animación y el cuerpo de técnicos del programa televisivo de entretenimiento “Dame Un Break” en la celebración de su décimo aniversario de transmisión televisiva en Puerto Rico.”

P. de la C. 1979

“Para enmendar el Artículo 4.110 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de facultar al Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados Públicos, a cobrar de las aportaciones o intereses acumulados de los participantes del Sistema la suma contraída por concepto de préstamos que tras varias gestiones de cobro no cumplen con el itinerario de pagos establecido.”

P. de la C. 1986

“Para enmendar el Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer que la notificación final de una determinación administrativa de un funcionario municipal autorizado, el cual activa el plazo de caducidad para acudir al foro judicial, deberá hacerse por escrito y mediante copia por correo regular y certificado; y para establecer los apercibimientos que incluirá la notificación.”

P. de la C. 2641

“Para enmendar el inciso (c) la Regla 24 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, con el fin de establecer que el magistrado que preside la vista preliminar en alzada tendrá facultad para confirmar la determinación de causa hecha en la vista preliminar original o hacer una nueva determinación de causa por el delito imputado en la denuncia, o por un delito mayor o menor, y que una determinación de no causa hecha en la vista preliminar en alzada dejará sin efecto cualquier determinación de causa probable hecha en la vista preliminar original.”

R. C. de la C. 1580

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 425 de 14 de octubre de 2001, a fin de identificar correctamente el barrio de la propiedad que se transfiere al Gobierno Municipal de Ceiba.”

R. C. de la C. 2522

“Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, al Municipio de Lares la cantidad de mil (1,000) dólares, y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser utilizados en gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan el bienestar social, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2560

“Para asignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 9, para mejoras a las facilidades del Complejo Efraín Calcaño Alicea, de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2583

“Para reasignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para que a su vez se transfieran a Acción Social de P.R., Inc. para realizar mejoras y/o construcción de viviendas, instalación de postes y líneas eléctricas, reparación de escuelas y/o adquisición de equipos en el Distrito Representativo Núm. 37; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2585

“Para enmendar la Sección 1, inciso (3) de la Resolución Conjunta Núm. 50 de 4 de enero de 2002, ampliar el alcance de la misma, para que lea de la siguiente forma: Realizar mejoras pluviales y/o aceras en las calles Jericó, Colombia, Argentina, Chile, Francia, Guatemala y Brazil de la Comunidad La Dolores y para compra de tubos de diferentes diámetros para realizar otras mejoras en distintos sectores del Municipio de Río Grande.”

R. C. de la C. 2597

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Familia y Comunidades, la cantidad de siete mil (7,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser transferida al Puesto Borinquén 41 de la Legión Americana para gastos operacionales y el desarrollo y sostenimiento de programas y actividades de beneficio a los veteranos y sus cónyuges sobrevivientes en el Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. Conc. de la C. 58

“Para expresar la solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el clamor y la petición de los veteranos puertorriqueños, miembros del Regimiento 65 de Infantería, al Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, para que se les otorgue clemencia ejecutiva a los noventa y un (91) soldados puertorriqueños que durante el conflicto bélico de Corea fueron castigados injustamente por razones de discriminación étnica.”

R. Conc. de la C. 89

“Para expresar un mensaje de apoyo y solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los soldados puertorriqueños que han sido movilizados por la Guardia Nacional de Puerto Rico y para servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América en el conflicto en la región del Golfo Pérsico.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al
P. del S. 1539

Informe de Conferencia P. del S. 887**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 1863; 2021; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1858; 1865; 1903; 1937; 1939; las Resoluciones del Senado 2117; 2199; 2221; 2658; 2660; 2662; 2663; 2666; 2667; 2668; 2669; 2670; 2671; los Proyectos de la Cámara 1986; 2641; las Resoluciones Conjuntas de

la Cámara 1580; 2560; 2583; 2585; 2597; la Resolución Concurrente de la Cámara 58; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1539 y el segundo informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 887, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1643; 1811; 1864; 1869; 1935; 1938; el Proyecto de la Cámara 1979; la Resolución Conjunta de la Cámara 2522 y la Resolución Concurrente de la Cámara 89, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 2028

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para añadir la Sección 1012A; añadir los párrafos (46) y (47) al apartado (b) de la Sección 1022; enmendar el párrafo (13) del apartado (a) de la Sección 1411; añadir el párrafo (7) al apartado (a) de la Sección 2032; enmendar el inciso (G) y añadir el inciso (N) al párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 2052; y enmendar la Sección 6060 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” con el fin de: imponer una contribución especial de un veinte (20) por ciento sobre el monto total de la remuneración recibida de un equipo de Grandes Ligas, o asociaciones o entidades afiliadas a éstos, por cualquier individuo no residente por servicios prestados en Puerto Rico como empleado o contratista independiente de dicho equipo, asociación o entidad afiliada, con respecto a la celebración de juegos de béisbol de Grandes Ligas en Puerto Rico; eximir de la tributación de contribución sobre ingresos a los equipos de béisbol de Grandes Ligas; eximir los juegos de béisbol de Grandes Ligas del impuesto sobre derechos de admisión a espectáculos públicos; y eximir de la tributación de arbitrios a los accesorios, maquinarias, piezas, partes, equipos o cualesquiera artículos que sean introducidos en Puerto Rico de forma temporera y que estén directamente relacionados con la celebración o transmisión de dichos juegos de béisbol de Grandes Ligas en Puerto Rico.”

(HACIENDA)

P. del S. 2029

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para derogar la Ley Núm. 16 de 9 de julio de 1973 y la Ley Núm. 116 de 20 de julio de 1988, a los fines de que la Compañía de Variedades Artísticas de Puerto Rico, adscrita a la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, cese de existir; y de que sus funciones, deberes, y facultades, sean asumidos directamente por la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, y sus bienes y asignaciones presupuestarias sean igualmente transferidas a la referida Corporación.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2030

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para enmendar el Artículo 2, Inciso (h) de la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de[sic] mayo[sic] de 1995, a los fines de autorizar al Conservatorio de Música de Puerto Rico a contratar a cualquier funcionario o empleado del propio Conservatorio para prestar servicios remunerados fuera de sus horas regulares de trabajo; y para autorizar a los departamentos, subdivisiones, agencias, juntas, comisiones, instrumentalidades o corporaciones públicas del Estado libre Asociado y a los municipios a contratar empleados del Conservatorio para prestar a éstos servicios remunerados fuera de sus horas regulares de trabajo; todo ello sin sujeción a lo dispuesto en el Art. 177 del Código Político y en el inciso (f) del Artículo 3.2 de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1937

Por el señor Ramos Olivera:

“Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (8,000)[sic] dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra de materiales y equipo deportivo en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1938

Por el señor Ramos Olivera:

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, como aportación para la celebración de la Feria Artesanal Agrícola en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1939

Por el señor Ramos Olivera:

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta (8,350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra de materiales y equipo deportivo en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2670

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento a la Oficina del Procurador del Ciudadano, en ocasión de celebrar el vigésimoquinto[sic] (25) aniversario de su creación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2671

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de producción, dirección, animación y el cuerpo de técnicos del programa televisivo de entretenimiento “Dame Un Break” en la celebración de su décimo aniversario de transmisión televisiva en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2672

Por la señora Ostolaza Bey y el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico producir un plan para establecer la autonomía fiscal, administrativa y docente de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos y la remisión al Senado de Puerto Rico de informes trimestrales sobre el proceso de implantación de dicho plan.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 2031

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de quinientos cuarenta millones (540,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa y para eximir del pago de contribuciones de dichos bonos y pagarés y sus intereses”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*P. del S. 2032

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, a fin de disponer sobre el balance máximo del Fondo de Emergencia.”

(HACIENDA)

*P. del S. 2033

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar los Artículos 4 y 18 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996 a los fines de modificar las disposiciones relacionadas con los recursos fiscales que ingresan al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles.”

(HACIENDA; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. del S. 2034

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para conceder un aumento de sueldo de cien (100) dólares a los empleados públicos del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, efectivo el 1 de enero de 2004.”
(HACIENDA)

*P. del S. 2035

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para establecer la Ley del Fondo para la Adquisición y Conservación de Terrenos en Puerto Rico, el cual será administrado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”
(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA)

*P. del S. 2036

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el inciso 1(e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, a los fines de clarificar que la Junta a la que hace referencia dicho inciso es la Junta de Calidad Ambiental; para enmendar el inciso 1(f) del Artículo 12 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, a los fines de disponer que todo sobrante al final del año fiscal del Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado, así como los intereses acumulados por ese fondo, sean transferidos al Fondo de Emergencias Ambientales creado por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987, según enmendada y al Fondo de Adquisición y Conservación de Terrenos creado por Ley; y ordenar la transferencia de los fondos acumulados, así como sus intereses, del Fondo de Recolección de Manejo de Aceite Usado al Fondo de Emergencias Ambientales.”
(HACIENDA; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. del S. 2037

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el inciso (f) y añadir un inciso (j) y (k) al Artículo 4 de la Ley Núm. 81 del 2 de julio de 1987, según enmendada, a los fines de autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a utilizar el diez (10) por ciento del balance del Fondo de Emergencias Ambientales al cierre del año fiscal anterior, para cubrir ciertos gastos administrativos relacionados con la respuesta y remediación de

emergencias ambientales; disponer la transferencia de veinte millones de dólares al Fondo para la Adquisición y Conservación de Terrenos creado por Ley y de nueve (9) millones de dólares al Fondo de Emergencia creado por la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada; y permitir el uso del Fondo de Emergencias Ambientales para atender limpieza, o remediación de lugares contaminados con aceites usados.”

(HACIENDA; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. del S. 2038

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 17 de la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, a los fines de disponer la transferencia de diez millones de dólares de los fondos sobrantes e intereses acumulados existentes en el Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos al Fondo de Emergencias Ambientales creado por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987, según enmendada.”

(HACIENDA; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. del S. 2039

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a los fines de aumentar la cuantía del Bono de Navidad aplicable a los funcionarios o empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus corporaciones públicas y sus municipalidades; y para proveer exclusiones.”

(HACIENDA)

P. del S. 2040

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada, a los fines de aumentar a cuatrocientos (400) dólares el Aguinaldo de Navidad para los pensionados o beneficiarios del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y los pensionados o beneficiarios bajo cualquier otra ley administrada por el Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades y para proveer la fuente de financiamiento para el pago de dicho aumento.”

(HACIENDA; Y LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACIÓN REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL E.L.A. DE PUERTO RICO)

*P. del S. 2041

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 8 de la Ley de Beneficios de Salud para empleados públicos, Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, a los fines de aumentar la aportación patronal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para beneficios de salud de sus funcionarios y empleados públicos y de los pensionados.”

(HACIENDA; DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACIÓN REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL E.L.A. DE PUERTO RICO)

*P. del S. 2042

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para aumentar en un tres por ciento (3%) las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con efectividad al 1 de enero de 2001 o antes; proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dicho aumento y, disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán anualmente el costo de este aumento a las anualidades de los que fueran sus empleados antes de pensionarse.”

(HACIENDA; DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACIÓN REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL E.L.A. DE PUERTO RICO)

*P. del S. 2043

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para añadir el párrafo (44) al apartado (b) de la Sección 1022; enmendar el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 1053; enmendar el apartado (c) de la Sección 1056; y enmendar la Sección 6043 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de eximir del pago de contribuciones sobre ingresos la compensación recibida por servicio militar activo prestado por personal militar en zona de combate, conceder una prórroga de seis (6) meses para el pago de la contribución correspondiente y eximir del pago de intereses la contribución declarada en la planilla de contribución sobre ingresos cuyo pago haya sido prorrogado.”

(HACIENDA)

*P. del S. 2044

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el título y el inciso (a) de la Sección 25 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional”, a fin de imponer una contribución de diez (10) por ciento sobre el ingreso generado por las Entidades Bancarias Internacionales.”

(HACIENDA; Y DE BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2045

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la Ley del Programa de Subsidio de Alquileres a Agentes de la Policía de Puerto Rico Asignados a Rendir Labor en lugares Distantes a su Municipio de Residencia, establecer su creación, disponer el establecimiento de reglamentación, disponer sobre el subsidio a familias de oficiales caídos en el cumplimiento del deber, disponer una prohibición de discrimen y establecer la asignación presupuestaria.”

(VIVIENDA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

*P. del S. 2046

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el párrafo (3) y derogar el párrafo (4) del apartado (a), derogar el párrafo (5) del apartado (b), enmendar el párrafo (1) y derogar el inciso (D) del párrafo (2) del apartado (c), y el[*sic*] derogar[*sic*] apartado (d) de la Sección 1011; enmendar el párrafo (1), la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2), añadir el inciso (S) y derogar el último párrafo del apartado (aa); y enmendar los párrafos (5) y (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 1025; añadir la Sección 1040G; y enmendar el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1051 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de conceder alivios contributivos a todos los contribuyentes con principal énfasis en la clase media que históricamente ha sido la espina dorsal del sistema contributivo.”

(HACIENDA)

*Administración

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se retire el primer informe en torno al Proyecto del Senado 887. SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

Por el senador José A. Ortiz Daliot:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que el Proyecto del Senado 2022, sea referido en Primera (1era) Instancia a la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales, por ser un asunto que compete a la misma.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción que propone que este Alto Cuerpo presentada por Ortiz-Daliot, que el Proyecto del Senado 2002, sea referida en primera instancia a la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Omar Torres Cruz, Félix Jorge Guzmán Franco e Ifvan Cruz Rodríguez con motivo del Primer Premio Feria Científica, Tema: “El efecto de los años en el Sistema Nervioso”, Premio Grand Price de la Escuela Segunda Unidad Salvador Busquets de Juana Díaz.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la oficina del senador Tirado Rivera.”

Por el senador Rafael Irizarry Cruz:

“Para expresar la más sincera condolencia al Sr. Amilcar Méndez ante el fallecimiento de su hermano el joven Alexis Méndez.

El joven Alexis Méndez fue ejemplo para la juventud, particularmente la juventud del pueblo de San Sebastián y del Distrito Mayagüez – Aguadilla.

El Senador que suscribe desea unirse en la pena que embarga a la distinguida familia Méndez ante tan sensible pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección: Sr. Amilcar Méndez, P.O. Box 5346, San Sebastián, PR 00685”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la División de Operaciones Especiales de la Comandancia de Area de Guayama con motivo de haber sido seleccionada la “Unidad del Año 2002” de la Policía de Puerto Rico, que se celebra del 17 al 23 de febrero de 2003.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado al Tnte. I Angel L. Morales Valentín, Sgto. Nelson L. Rosado Velázquez, Sgto. José M. Requena Mercado, Sgto. Miguel Rodríguez De Jesús, Sgto. Jorge Rivera Rodríguez, Sgto. Pedro Soto Santiago, Sgto. Francisco Solis Figueroa, Agte. Luis R. Torres Aponte, Agte. Vicente Plata Torres, Agte. Luis A. Torres Colón, Agte. David G. Ramos Ortiz, Agte. Carlos De Jesús Díaz, Agte. Roberto González Rivera, Agte. Gil Andino Castro, Agte. Héctor L. López Rivera, Agte. David De Jesús Echevarría, Agte. Luis R. Meléndez Ramos, Agte. Luis A. Vázquez Hernández, Agte. Ada I. Torres Rodríguez, Agte. Carlos A. Vicenty Cortés, Agte. Magda I. Rivera Rivera, Agte. Ramón González Santos, Agte. Luis E. Gómez Rodríguez, Agte. José Bermúdez Meléndez, Agte. Nelson H. Campos De Alba, Agte. José R. Miranda Rodríguez, Agte. Antonio Lebrón Rolón, Agte. Gilbert Lebrón Román, Agte. José Montañez Ramos, Agte. María del C. Morales Colón, Agte. Héctor M. Díaz Suárez, Agte. Harry Rodríguez Ortiz, Agte. Luis E. Santiago Resto, Agte. Myrna I. Rivera Torres, Agte. Oscar De Jesús Torres, Agte. José Báez Santiago, Agte. Marilyn I. Torres Echevarría, Agte. Frederick Flores González, Agte. Javier Laboy Montañez, Agte. Carlos A. Aguilera Franco, Agte. Luis Santiago Morales, Agte. Tommy Hernández Santiago, Agte. Cándido Carrasquillo Pedraza, Agte. Alexis R. Pizarro Espada, Agte. Eliezer Zayas Santiago, Agte. Angel Burgos Rodríguez, Angel Rivera Rolón, Agte. Ricardo Santiago Rivera, Agte. José A. Colón Sánchez, Agte. Daisy Fontánez Lasanta, Agte. Nelson Rosado Santos, Agte. Joselyne Martínez Figueroa, Agte. Frank Rivera Ortiz, Carmen S. De Jesús Santiago y Janet Cruz Berríos a la oficina del Senador Tirado Rivera.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción que propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Omar Torres Cruz, Ray Jorge Guzmán Franco e Iván Cruz Rodríguez con motivo del primer premio Feria Científica, Tema: El efecto de los años en el Sistema Nervioso”. Fue el primer premio de la Escuela Segunda Unidad Salvador Busquets de Juana Díaz, presentada por el compañero Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar la moción del compañero Rafael Irizarry Cruz, presentando mediante moción que el Senado exprese las más sinceras condolencias al señor Amílcar Méndez ante el fallecimiento de su hermano, el joven Alexis Méndez. El joven Alexis Méndez fue ejemplo para la juventud del pueblo de San Sebastián en el Distrito Mayagüez-Aguadilla. El Senador que suscribe, el senador Rafael Irizarry Cruz, desea unirse a la pena que embarga a la distinguida familia Méndez ante tan sensible pérdida. Señor Presidente, vamos a solicitar que en esta moción se una el compañero senador Ramos Vélez y el Presidente Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda e inclúyase a la presidencia en la moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción del compañero Tirado Rivera solicitando que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la División de Operaciones Especiales de la Comandancia de Area de Guayama con motivo de haber sido seleccionada la “Unidad del Año 2002” de la Policía de Puerto Rico, que se celebra durante esta semana.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se permita ser coautor de las Resoluciones del Senado 2669 y 2667 a la compañera senadora Yasmín Mejías.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta este próximo lunes, 24 de febrero de 2003, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 24 de febrero de 2003, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE FEBRERO DE 2003**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1863.....	30421
R. C. del S. 1643.....	30422
R. C. del S. 1811.....	30422 – 30423
R. C. del S. 1858.....	30423
R. C. del S. 1864.....	30423 – 30424
R. C. del S. 1865.....	30424
R. C. del S. 1869.....	30424 – 30425
R. del S. 2117.....	30425 – 30426
R. del S. 2199.....	30426
R. del S. 2221.....	30426 – 30427
P. de la C. 1986.....	30427
P. de la C. 2641.....	30427 – 30428
R. C. de la C. 1580.....	30428
R. C. de la C. 2522.....	30428 – 30429
R. C. de la C. 2560.....	30429
R. C. de la C. 2583.....	30430
R. C. de la C. 2585.....	30430 – 30431
R. C. de la C. 2597.....	30431
R. del S. 2666.....	30431 – 30432
R. del S. 2667.....	30432
R. Conc. de la C. 89.....	30432
R. del S. 2663.....	30432 – 30433
R. del S. 2670.....	30433 – 30435

MEDIDAS

PAGINA

R. C. del S. 1937	30435
R. C. del S. 1938	30435
R. C. del S. 1939	30435 – 30436
R. Conc. de la C. 58	30441 – 30443
R. del S. 2671	30443 – 30444
R. del S. 2021	30444
R. del S. 2658	30444
R. C. del S. 1903	30444 – 30445
R. C. del S. 1935	30446
P. de la C. 1979	30446 – 30447
R. del S. 2666	30447
R. del S. 2667	30448
Segundo Informe de Conferencia en torno al P. del S. 887	30448 – 30449